

# REPÚBLICA DE CHILE



## CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364<sup>a</sup>

Sesión 130<sup>a</sup>, en jueves 26 de enero de 2017  
(Ordinaria, de 10.32 a 12.45 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo, y  
Espinosa Monardes, don Marcos.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.  
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

**REDACCIÓN DE SESIONES**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**ÍNDICE**

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A  
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	<b>16</b>
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>III. ACTAS .....</b>	<b>19</b>
<b>IV. CUENTA .....</b>	<b>19</b>
MINUTO DE SILENCIO.....	19
CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA .....	20
SALUDOS A AUSTRALIA E INDIA EN SU DÍA NACIONAL .....	21
ACUERDOS DE LOS COMITÉS .....	22
<b>V. ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>23</b>
CAMBIO DE FECHA PARA CUENTA PRESIDENCIAL SOBRE ESTADO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DE LA NACIÓN (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N°S 9741-07, 10728-07 Y 10951-07).....	23
FACILITAMIENTO DE ENTREGA DE PROPINAS EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N°10329-13).....	41
ESTABLECIMIENTO DE 16 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA CREATIVIDAD (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10985-24).....	54
<b>VI PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN .....</b>	<b>55</b>
ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON CATÁSTROFE QUE AFECTA AL PAÍS (PREFERENCIA) .....	55
<b>VII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA.....</b>	<b>58</b>
1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11015-11).....	58
2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9242-10).....	58
3. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10939-10).....	58
4. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10165-05).....	59
5. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10882-04).....	59
6. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE ESTABLECE EL “SISTEMA DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”. (BOLETÍN N° 10315-18) .....	60
7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BROWNE, AUTH, GODOY, PAULSEN, SOTO Y TUMA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA ESTABLECER CUPOS PARLAMENTARIOS RESERVADOS A REPRESENTANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS”. (BOLETÍN N° 11109-07).....	121

8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, ANDRADE, AUTH, CARMONA, ESPINOSA, DON MARCOS; ESPINOZA, DON FIDEL; FARÍAS, JIMÉNEZ, TUMA Y WALKER, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA ESTABLECER EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL”. (BOLETÍN N° 11110-13) .....	123
9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BROWNE, AUTH, GODOY, PAULSEN, SOTO Y TUMA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR, QUE “MODIFICA LAS LEYES N°s 18.556 Y 18.700, EN MATERIA DE REGISTRO ELECTORAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE DISTRIBUCIÓN DE DISTRITOS Y CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PARLAMENTARIAS”. (BOLETÍN N° 11111-06).....	125
10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR MONCKEBERG, DON NICOLÁS, QUE “MODIFICA LA LEY N° 20.000, QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, EN CUANTO A LA INCIDENCIA DEL CONTENIDO, COMPOSICIÓN Y GRADO DE PUREZA DE LAS SUSTANCIAS INCAUTADAS, PARA EFECTOS DE LA PERSECUCIÓN PENAL”. (BOLETÍN N° 11112-11) .....	127
11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS SEPÚLVEDA, FERNÁNDEZ Y GIRARDI, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, FUENTES, JIMÉNEZ, LORENZINI, MIROSEVIC, POBLETE Y SAFFIRIO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA INCORPORAR, COMO CLÁUSULA OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO, INFORMACIÓN RELATIVA A ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES”. (BOLETÍN N° 11113-13). .....	130
12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS SEPÚLVEDA, FERNÁNDEZ Y SABAT, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, CASTRO, FUENTES, LORENZINI, MIROSEVIC Y POBLETE, QUE “MODIFICA LA LEY N°20.720, QUE SUSTITUYE EL RÉGIMEN CONCURSAL VIGENTE POR UNA LEY DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS, Y PERFECCIONA EL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL RAMO, PARA ESTABLECER UNA NUEVA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE VEEDORES, APLICABLE A LOS SÍNDICOS”. (BOLETÍN N° 11114-03) .....	134
13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, CAMPOS, FARCAS, GARCÍA, LETELIER, POBLETE Y TUMA, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARVAJAL, FERNÁNDEZ Y SEPÚLVEDA, QUE “MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 458, DE 1975, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, Y LA LEY N° 19.537, SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, EN MATERIA DE LAVANDERÍAS COMUNITARIAS “. (BOLETÍN N° 11115-14).....	136
14. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR RINCÓN SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS, Y DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO, LLEVADA A CABO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.....	141
15. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR ULLOA, SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CALIDAD DE PRESIDENTE PRO TÉMPORE DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE SEGUIMIENTO A LA ALIANZA DEL PACÍFICO, EN LA VISITA INSTITUCIONAL EFECTUADA A COLOMBIA Y PERÚ, DESDE EL 15 AL 19 DE ENERO DE 2017, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, COLOMBIA, Y LIMA, PERÚ. ....	141

**VIII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.****1. Petición:**

- De setenta señores diputados quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República y el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de “recabar antecedentes e información relativa a la capacidad de gestión institucional del país para el manejo de las emergencias producidas por incendios forestales, así como a la prevención y administración del daño ocasionado por los incendios acaecidos en la temporada 2016-2017; los recursos humanos y logísticos de que disponen los organismos públicos involucrados para evitar y enfrentar las catástrofes que ocasionan los incendios de mayor potencial destructivo, y la organización y velocidad de respuesta de tales organismos.”. Para el cumplimiento de su propósito, la referida Comisión Especial deberá rendir su informe en un plazo no superior a ciento veinte días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

**2. Oficios:**

- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que el diputado señor Verdugo integrará la delegación que participará en la XXIV Reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Congreso Nacional- Parlamento Europeo que se realizará los días 3 y 4 de mayo de 2017, en Bruselas, Bélgica (573).
- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que la diputada señora Nogueira integrará la delegación que participará en la Reunión del Consejo de Administración de ParlAmericas y en el 2° Encuentro Anual de la Red de Parlamento Abierto, que se realizará entre los días 14 y 19 de marzo de 2017, en la ciudad de San José, Costa Rica (574).

**3. Notas:**

- Del diputado señor Melo por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 12 de febrero de 2017, para dirigirse a Cuba.
- Del diputado señor Soto por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 5 de febrero de 2017, para dirigirse a París, Francia.
- Del diputado señor Tuma por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 15 de febrero de 2017, para dirigirse a Estados Unidos.
- Del diputado señor Meza, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 26 de enero de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.

- Del diputado señor Espejo, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 26 de enero de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.
- Del diputado señor Espinoza, don Fidel, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día de hoy, 26 de enero de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.
- De la diputada señora Fernández, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 3 de febrero de 2017, para dirigirse a Centro América.
- Del diputado señor Andrade por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 4 de febrero de 2017, para dirigirse a Marruecos.
- De la diputada señora Vallejo por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 28 de febrero de 2017, para dirigirse a Centro América.

#### **4. Comunicaciones:**

- De la diputada señora Pacheco, quien acompaña licencia médica por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de siete días, a contar del 25 de enero de 2017.
- Del diputado señor Urrutia, don Osvaldo, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a la sesión celebrada el 25 de enero de 2017.
- Del diputado señor Vallespín, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, el día de hoy, 26 de enero de 2017.
- Del diputado señor Tarud, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 26 de enero de 2017, por impedimento grave.
- Del diputado señor Aguiló, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 26 de enero de 2017, por impedimento grave.
- Del diputado señor Santana, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a la sesión de hoy, 26 de enero de 2017.
- Del diputado señor Santana, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a la sesión de hoy, 26 de enero de 2017.

- Del diputado señor Chávez, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 26 de enero de 2017, por impedimento grave.

#### **Respuestas a Oficios**

##### **Contraloría General de la República**

- Diputado Pérez don Leopoldo, Requiere información sobre las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación en virtud del oficio N° 033446 del día 6 de Mayo del presente año, emitido por la Contraloría General de la República , y señale si se cumplió con la obligación de informar dentro del plazo enunciado en el oficio. (2178 al 22364).
- Diputado Ward, Requiere información relacionada con la legalidad de las asignaciones que habría otorgado el Estado a la Fundación Tiempos Nuevos, en los años 2014 y 2015. (2191 al 23027).

##### **Ministerio de Educación**

- Diputado Kort, Solicita informar respecto a las acciones y resoluciones que la Superintendencia de Educación adoptará respecto a la resolución exenta N° 222 de fecha 30 de noviembre del 2016, que determinó la no renovación a contrata de la señora Claudia Cáceres Sandoval, en relación a lo prescrito por la resolución N° 088733 de fecha 9 de diciembre del año en curso, en cuanto ordenó retrotraer el proceso calificadorio a la etapa de elaboración de desempeño. (121 al 25630).

##### **Ministerio de Agricultura**

- Diputado Silber, Solicita remitir, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, remitir los antecedentes que justificaron la aprobación del proyecto Ciclos, para la construcción de un vertedero de residuos sólidos en el sector de Rungue de la comuna de Tiltil. (40 al 25709).

##### **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

- Diputado Sabag, Posibilidad de implementar un convenio entre el Servicio Agrícola y Ganadero y Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a fin de capacitar a transportistas y faenadores de carne en el bienestar animal, conforme a la nueva normativa vigente. (49 al 24407).
- Proyecto de Resolución 504, Solicita a S.E. la Presidenta de la República la creación de un estatuto especial para trabajadores asistentes de la educación. (48). 2488.

##### **Ministerio de Salud**

- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (106 al 24755).
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (106 al 24799).
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (106 al 24801).

- Diputado Pérez don Leopoldo, Requiere informe del número total de prestaciones médicas suspendidas, tanto consultas de especialidad como cirugías y su próximo proceso de recalendarización, como consecuencia del paro nacional realizado por los funcionarios públicos de la salud, detallando los costos que asumirá el Estado para darle cumplimiento. (107 al 25058).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Requiere informe del número total de prestaciones médicas suspendidas, tanto consultas de especialidad como cirugías y su próximo proceso de recalendarización, como consecuencia del paro nacional realizado por los funcionarios públicos de la salud, detallando los costos que asumirá el Estado para darle cumplimiento. (107 al 25059).
- Diputado Fuentes, Requiere información relacionada con la posibilidad de fiscalizar el transporte de los desechos de centros de cultivos que realiza la empresa Trasur S.A. hacia el vertedero de la comuna de Coyhaique, el que según residentes del lugar, ocasionaría contaminación de la vía pública (109 al 22237).
- Diputado Kort, Requiere información relacionada con el Comité de Buenas Prácticas Laborales del Hospital Regional de Rancagua y la evaluación de eventuales errores en la licitación y adjudicación de ciertos servicios de la institución (110 al 24332).
- Diputado Kort, Reitera los oficios N° 24.331 y N°24.332, de fecha 14 de octubre del 2016. (110 al 25320).
- Diputado Chahin, Solicita disponer una nueva fiscalización al Hostal “Nativa Pucón”, ubicado en la Calle O’Higgins N° 800 de dicha comuna, debido a que no sería efectivo que se encuentra sin funcionamiento como se señala en el oficio ordinario N° 3301 de fecha 6 de octubre del año en curso, remitido por ese Ministerio a esta Corporación. (111 al 24936).
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita remitir los antecedente indicados en solicitud adjunta, respecto del proceso de licitación para el diseño y construcción del Hospital de Marga Marga. (164 al 24738).
- Diputado FARCAS, Solicita que informe sobre el estado de avance de las obras del Servicio de Atención de Urgencia de Alta Complejidad, ubicado en la comuna de Renca, especificando a su vez, la fecha en que se presupuestaba que dicho Servicio comenzara a prestar atención a los vecinos de dicha comuna. (165 al 24724).
- Diputado Meza, Requiere adoptar las medidas necesarias a fin de introducir modificaciones al Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, Eunacom, con el propósito de que mida los conocimientos médicos efectivos de los titulados en el extranjero, estableciendo un procedimiento transitorio para el presente año. (166 al 22619).
- Diputado Alvarado, Informe a esta Cámara sobre la situación del sistema de validez y certificación per cápita y del recorte y distribución en el número de personas consideradas como beneficiarias de los sistemas de atención primaria de salud municipal. (167 al 17548).
- Diputado Sabag, Se sirva informar a esta Cámara sobre el derrame que afecta a la desembocadura del río Itata, sector de La Boca, en la comuna de Trehuaco, disponiendo una investigación a fin de determinar su origen y efectos. (168 al 24258).

- Diputado Kast, Requiere información sobre el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (169 al 24458).
- Diputado Kast, Requiere información sobre el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (169 al 24481).
- Diputado Kast, Requiere información sobre el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (169 al 24499).
- Diputado Chahin, Solicita disponer una fiscalización a la empresa Agrícola Forestal Huichahue Limitada, por cuanto estaría eliminando sus residuos en el estero Tumuntuco de la comuna de Freire, lo que causaría graves problemas sanitarios para los vecinos de dicho sector. Asimismo, se solicita remitir los resultados de dicho control sanitario. (170 al 24937).
- Diputado Ward, Solicita que se se pronuncie sobre una serie de materias relacionadas con proyectos hospitalarios sujetos a licitaciones públicas, en los términos que señala. (171 al 24342).
- Diputado Walker, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre el estado de avance de los compromisos acordados en la reunión del 4 de febrero de 2016 entre la Comisión Técnica de Salud de la Asociación de Municipios de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Salud, respondiendo las inquietudes planteadas. (172 al 18545).
- Diputado Sabag, Se sirva informar a esta Cámara sobre la prevalencia de cáncer gástrico, el índice de pacientes y el número de fallecidos, disponer un estudio de sus causas y promover los exámenes de endoscopia en el país, especialmente en la provincia de Ñuble, analizando la posibilidad de aumentar los recursos destinados a ellos. (172 al 24536).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, En forma reservada disponga la investigación que requiere, informando a esta Cámara las medidas adoptadas y el resultado de sus indagaciones. (174 al 24587).
- Diputado Monsalve, Requiere información relacionada con las posibles medidas a adoptar ante la situación del señor Richard Alejandro Zambrano Sandoval, quien requiere acceder a exámenes y tratamiento odontológico para poder participar en el proceso de postulación a soldado de la tropa profesional de las Fuerzas Armadas, en los términos que señala. (177 al 23763).
- Proyecto de Resolución 729, Incluir en patologías GES o de garantías explícitas en salud, el tamizaje universal de hipoacusia en el recién nacido. (147). 2486.
- Proyecto de Resolución 702, Solicita a S.E. la Presidenta de la República disponer la incorporación de la neurocirugía como tratamiento del Plan Auge para la patología Parkinson (150). 2487.

- Proyecto de Resolución 728, Inclusión en planes de salud y de educación de la importancia de la vacunación. (154). 2485.
- Proyecto de Resolución 741, Incorporación en Programa de Alimentación Escolar un porcentaje mínimo del 20% de consumo de pescado o productos del mar. (164). 2484.
- Diputado Rathgeb, Efectividad de que, en su Ministerio, se aplicarán descuentos de remuneraciones o compensaciones por las horas no trabajadas durante la movilización de los trabajadores efectuada con ocasión de la discusión del reajuste de remuneraciones del sector público. (83 al 25260).

#### **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

- Diputado Lavín, Solicita información sobre la posibilidad de que se incluya a la comuna de Maipú, en el Plan de Retiro de Cables en Desuso. (780 al 25725).
- Diputado Rathgeb, Requiere información relacionada con los problemas de señal de telefonía móvil errática que afecta a los residentes de la comuna de Collipulli, de la Región de La Araucanía. (98 al 25852).

#### **Ministerio Secretaría General de la Presidencia**

- Diputado Kort, Requiere información relacionada con el estado de estructural y financiero del Hospital Regional de Rancagua (110 al 24331).

#### **Ministerio de Desarrollo Social**

- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los fundamentos tenidos en cuenta para la selección de beneficiarios del programa “+Capaz”, para personas con y sin discapacidad, especificando el criterio etario del programa y su motivos y las razones para diferenciar por edad entre los beneficiarios de distinto sexo. (104 al 20376).

#### **Servicios**

- Diputado Sandoval, Solicita que informe a esta Cámara sobre los plazos dispuestos ara la intervención quirúrgica a la que se debe someter el señor Luis Alberto Torres Vallejo. (97 al 25620).

#### **Varios**

- Diputado Álvarez-Salamanca, Solicita informar las obras ejecutadas en la Región del Maule, como consecuencia de la dictación del decreto supremo N° 241 de ese Ministerio, de fecha 28 de octubre del año 2016, instrumento mediante el cual se declaró zona de escasez hídrica a las Provincias de Curicó, Talca, Linares y Cauquenes. (3995 al 25839).

#### **Municipalidades**

- Diputado Rathgeb, Informe sobre el aumento injustificado de contrataciones y trasposos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (102 al 25425).
- Diputado SANTANA, Diputado Rathgeb, Solicita que se remita a esta Cámara el listado de desvinculaciones, llamados a concurso para contrataciones y la nómina de todas las contrataciones realizadas en ese municipio en el período septiembre a diciembre de 2016, con las especificaciones que requiere. (82 al 25509).

**Presidencia de la República**

- Diputado Meza, Requiere que adopte las medidas necesarias para introducir modificaciones al Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, Eunacom, con el propósito de que mida los conocimientos médicos efectivos de los titulados en el extranjero, estableciendo un procedimiento transitorio para el presente año. (166 al 2379).
- Proyecto de Resolución 741, Incorporación en Programa de Alimentación Escolar un porcentaje mínimo del 20% de consumo de pescado o productos del mar. (164). 2483.

**IX. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.**

- Diputado Castro, Solicita que se sirva informar respecto de las apelaciones presentadas por parte del señor Cristian Campos Muñoz por rechazo de licencias médicas, en los términos que señala. (26156 de 23/01/2017). A varios.
- Diputado Venegas don Mario, Solicita que se sirva informar respecto del despido de la médico Jefe de la Sección de Medicina de Aviación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Karina Flores Rojas, en los términos que señala. (26176 de 24/01/2017). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Álvarez-Salamanca, Requiere información sobre la posibilidad de gestionar la declaración de Zona de Emergencia Agrícola para la Región del Maule, disponiendo los recursos que sean necesarios para ir en ayuda de los agricultores afectados por los recientes incendios, especialmente para forraje. (26177 de 25/01/2017). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Álvarez-Salamanca, Solicita información sobre la factibilidad de asignar recursos para ir en ayuda de las comunas afectadas por los recientes incendios. (26178 de 25/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Álvarez-Salamanca, Solicita información sobre la factibilidad de evaluar el daño ambiental ocasionado por los recientes incendios que afectan la Región del Maule, elaborando un catastro que permita determinar su magnitud (26179 de 25/01/2017). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Álvarez-Salamanca, Solicita información sobre la factibilidad de signar mayores recursos para los consultorios, postas rurales y hospitales de las comunas afectadas por los recientes incendios en la Región del Maule (26180 de 25/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita información sobre el gasto efectuado en renovación de material bélico durante los últimos 15 años, remitiendo las estadísticas respectivas. (26181 de 25/01/2017). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Requiere información sobre la posibilidad de asignar recursos para ir en ayuda de los agricultores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que no se encuentran adscritos a Programas de Desarrollo Local, Prodesal, especialmente para alimentación animal. (26182 de 25/01/2017). A Ministerio de Agricultura.

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Requiere información sobre la posibilidad de entregar subsidio habitacionales rurales, bajo la modalidad de asignación directa, para los agricultores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins afectados por los recientes incendios, que consideren la reposición de bodegas y lugares de acopio siniestrados. (26183 de 25/01/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Soto, Solicita información sobre la posibilidad de elevar a la subcomisaría de Carabineros de San Bernardo al rango de comisaría, disponiendo el inicio de los estudios de factibilidad. (26184 de 25/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Van Rysselberghe, Requiere información sobre la situación de ruidos molestos que afecta a los vecinos del sector de Lagunillas Norte de la comuna de Coronel, como consecuencia de su proximidad con la carretera, adoptando las medidas de fiscalización que correspondan (26185 de 25/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Girardi doña Cristina, Solicita información sobre el tipo de vacunas que entrega el Ministerio de Salud a través del Plan Nacional de Inmunización (26186 de 25/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputada Girardi doña Cristina, Requiere información relacionada con la concentración del compuesto timerosal en las vacunas distribuidas por el Ministerio de Salud a través del Plan Nacional de Inmunización, así como las comercializadas en el sector privado (26187 de 25/01/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Carmona, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la situación que afecta a los miembros del Comité de Vivienda Villa Victoria, de la comuna de Copiapó, quienes requieren acceder a beneficios habitacionales para sus miembros con capacidades diferenciadas (26188 de 25/01/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Carmona, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la situación que afecta a los miembros del Comité de Vivienda Villa Victoria, de la comuna de Copiapó, quienes requieren acceder a beneficios habitacionales para sus miembros con capacidades diferenciadas (26189 de 25/01/2017). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Carmona, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la situación que afecta a los miembros del Comité de Vivienda Villa Victoria, de la comuna de Copiapó, quienes requieren acceder a beneficios habitacionales para sus miembros con capacidades diferenciadas (26190 de 25/01/2017). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputada Turre doña Marisol, Solicita información relacionada con la nómina de beneficiarios de subsidios habitacionales del Conjunto Habitacional Bicentenario, de la comuna de Curaco de Vélez y con la eventual irregularidad cometida por el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Lagos (26191 de 25/01/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Rathgeb, Solicita información sobre la posibilidad de efectuar labores de limpieza de caminos, con el objeto de prevenir posibles incendios forestales en la temporada de verano (26192 de 25/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Rathgeb, Requiere información sobre la posibilidad de fiscalizar el correcto funcionamiento de la antena de señal móvil perteneciente a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., ubicada en el sector del Manzanar, en la comuna de Lumaco. (26193 de 25/01/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Rathgeb, Requiere información sobre la posibilidad de fiscalizar el correcto funcionamiento de la antena de señal móvil perteneciente a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., ubicada en el sector del Manzanar, en la comuna de Lumaco. (26194 de 25/01/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Castro, Solicita información relacionada con la respuesta y medidas adoptadas ante la petición presentada por la señora Carmen Ponce Muñoz, el día 20 de diciembre del año 2016, con ocasión de la vulnerabilidad social e inseguridad que afecta a la Población Baltazar Castro, de la comuna de Rancagua (26195 de 25/01/2017). A municipalidades.
- Diputado Castro, Solicita información sobre la posibilidad de reevaluar el rechazo de las licencias médicas presentadas por las señora Sofía Pino Leyton. (26196 de 25/01/2017). A varios.
- Diputado Castro, Requiere información sobre el estado de avance del proceso de evaluación y calificación de invalidez del señor Mauricio Sandoval González. (26197 de 25/01/2017). A presidenta de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de Rancagua.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Solicita que se sirva informar acerca del proceso de evaluación ambiental del proyecto “Central Ciclo Combinado Los Rulos” ubicada en la Región de Valparaíso, en los términos que señala. (26198 de 25/01/2017). A servicios.
- Diputado Arriagada, Solicita que se sirva informar respecto al Programa de Apoyo a la Educación Municipal de la comuna de La Granja, en los términos que señala. (26199 de 25/01/2017). A municipalidades.
- Diputado Berger, Solicita que se sirva informar respecto al estado de avance del proyecto para la reposición de la escuela Francia ubicada en la comuna de Los Lagos, en los términos que señala. (26200 de 25/01/2017). A intendencias.
- Diputado Berger, Solicita que se sirva informar respecto al estado de avance del proyecto para la reposición de la escuela Francia ubicada en la comuna de Los Lagos, en los términos que señala. (26201 de 25/01/2017). A Ministerio de Educación.
- Diputado Castro, Solicita que se sirva informar respecto a las apelaciones realizadas por las licencias médicas del señor Claudio Manuel Ruiz Zúñiga, en los términos que señala. (26202 de 25/01/2017). A varios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar acerca de todos los proyectos que han sido aprobados y financiados al Consejo Nacional de Defensa del Patrimonio Pesquero y a la consultora Mares Sustentables durante los últimos 3 años, en los términos que señala. (26203 de 25/01/2017). A empresas del Estado.

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar acerca de todos los proyectos que han sido financiados para la actividad pesquera en la Región de Los Lagos durante los últimos 3 años, en los términos que señala. (26204 de 25/01/2017). A empresas del Estado.
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita que se sirva informar acerca del financiamiento obtenido por la Fundación Chinquihue para el desarrollo del proyecto llamado “Centro de Extensionismo Tecnológico para una Miticultura Sustentable”, en los términos que señala. (26205 de 25/01/2017). A empresas del Estado.
- Diputado Kast, Solicita que se sirva informar acerca de la situación del señor Manuel Avendaño Sepúlveda, quien se encuentra hospitalizado en el Complejo Asistencial Doctor Sótero del Río, remitiendo los antecedentes pertinentes e indicando las posibles acciones que se adoptarán ante las eventuales negligencias presentadas, en los términos que señala. (26206 de 25/01/2017). A varios.
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita que se sirva informar respecto de las acciones emprendidas por este gobierno en materia de incendios forestales, a partir de los resultados arrojados por el informe de la Comisión Investigadora de incendios forestales conformada en el año 2012. (26207 de 25/01/2017). A servicios.
- Diputado Monckeberg don Nicolás, Solicita que se sirva informar respecto a las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención y combate de incendios forestales en el país durante la temporada 2016-2017, en los términos que señala. (26208 de 25/01/2017). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Monckeberg don Nicolás, Solicita que se sirva informar respecto del estado de avance del proyecto de ley que estable el “Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil”, Boletín 7550-06, en los términos que señala. (26209 de 25/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Núñez, Solicita que se sirva informar respecto al costo que reporta para las Fuerzas Armadas y al Estado de Chile, el envío de oficiales a los cursos de instrucción impartidos por el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, ubicado en los Estados Unidos de América. (26210 de 25/01/2017). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Núñez, Solicita que se sirva informar respecto al costo que reporta para las Fuerzas Armadas y al Estado de Chile, el envío de oficiales a los cursos de instrucción impartidos por el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, ubicado en los Estados Unidos de América. (26211 de 25/01/2017). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Núñez, Solicita que se sirva informar respecto al costo que reporta para las Fuerzas Armadas y al Estado de Chile, el envío de oficiales a los cursos de instrucción impartidos por el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, ubicado en los Estados Unidos de América. (26212 de 25/01/2017). A Ministerio de Interior.
- Diputado Rocafull, Solicita que se sirva informar respecto al estado de las obras de construcción del Centro de Salud Familiar Sector Sur, comuna de Arica, en los términos que señala. (26213 de 25/01/2017). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Rocafull, Solicita que se sirva informar respecto al personal médico del Centro de Salud Ambiental de Arica, en los términos que señala. (26214 de 25/01/2017). A servicios.
- Diputado Núñez, Solicita que se sirva informar respecto al costo que reporta para las Fuerzas Armadas y al Estado de Chile, el envío de oficiales a los cursos de instrucción impartidos por el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, ubicado en los Estados Unidos de América. (26215 de 25/01/2017). A varios.
- Diputado Núñez, Solicita que se sirva informar respecto al costo que reporta para las Fuerzas Armadas y al Estado de Chile, el envío de oficiales a los cursos de instrucción impartidos por el Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, ubicado en los Estados Unidos de América. (26216 de 25/01/2017). A comandante en jefe del Ejército de Chile.

## I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (101)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	AMPLITUD	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27

Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12

Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-Con licencia médica: La diputada señora Clemira Pacheco Rivas, los diputados señores Ramón Barros Montero y Manuel Monsalve Benavides.

-Con impedimento grave: Los diputados señores Sergio Aguiló Melo, Marcelo Chávez Velásquez y Jorge Tarud Daccaret.

\* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 10.32 horas.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 120ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 121ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

## IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

## MINUTO DE SILENCIO

El señor **ANDRADE** (Presidente).- A petición de los diputados señores Juan Antonio Coloma, Jorge Ulloa y Roberto León, la Sala guardará un minuto de silencio en memoria del bombero señor Hernán Avilés González, perteneciente a la Primera Compañía de Bomberos de Talagante, quien falleció ayer combatiendo los incendios forestales que afectan a la localidad de Santa Olga, Región del Maule.

Del mismo modo, la Mesa solicita guardar un minuto de silencio por la muerte del sargento primero don Freddy Fernández y del cabo primero don Mauricio Roca, ambos funcionarios pertenecientes al retén de Carabineros de Chile de la localidad de Putú, quienes fallecieron durante operaciones de rescate en la localidad de Maquehua, Región del Maule.

Por último, la Mesa solicita guardar un minuto de silencio en memoria de la joven María Ignacia Peredo Caroca, quien falleció en la madrugada de hoy. Ella era hija de la funcionaria parlamentaria del diputado señor Pablo Lorenzini, señora Lorena Caroca.

*-Las señoras diputadas, los señores diputados, los funcionarios y los asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, invito a la Cámara de Diputados a reaccionar de manera proactiva frente a la terrible desgracia que aflige al país.

Son cientos si no miles las familias que están sufriendo los efectos de esta tremenda tragedia: los incendios. Y nosotros, frente a esos hechos, en vez de reaccionar de manera proactiva, colaborar y ponernos en sintonía con las demandas de la comunidad, incurrimos en ingentes gastos con el fin de habilitar el edificio de la Corporación para recibir a los nuevos parlamentarios.

Entonces, ¿por qué no le sugerimos al gobierno que elimine todos los gastos superfluos, innecesarios de las diversas reparticiones públicas, que son tantos, y realice un planteamiento serio en esa dirección?

*-Manifestaciones en la Sala.*

El señor **VENEGAS**.- ¡Populista!

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Llamo al orden a los señores parlamentarios. Acabamos de guardar un minuto de silencio.

### **CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la proposición formulada por setenta señores diputados, quienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República y 313 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una comisión especial investigadora encargada de recabar información y antecedentes relativos a la capacidad de gestión institucional del país para el manejo de las emergencias producidas por incendios forestales, así como para la prevención y administración del daño ocasionado por los incendios acaecidos en la temporada 2016-2017; sobre los recursos humanos y logísticos con que cuentan los organismos públicos encargados de evitar y enfrentar las catástrofes que ocasionan los incendios de mayor potencial destructivo, y respecto de la organización y velocidad de respuesta de tales organismos.

Para el cumplimiento de su mandato, la referida comisión especial dispondrá de un plazo no superior a ciento veinte días y podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En consecuencia, corresponde votar la solicitud. Quienes voten a favor están por que se acceda a la proposición; quienes votan en contra están por negarse a aquello.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 71 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 4 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysseberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

León Ramírez, Roberto; Ortiz Novoa, José Miguel; Silber Romo, Gabriel; Venegas Cárdenas, Mario.

### **SALUDOS A AUSTRALIA E INDIA EN SU DÍA NACIONAL**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Saludamos a Australia y a la República de la India con ocasión de conmemorarse hoy su día nacional.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Germán Verdugo.

El señor **VERDUGO**.- Señor Presidente, pese a estar consciente de que reglamentariamente la petición que voy a formular no procede en esta sesión, solicito que se oficie al contralor general de la República, para pedirle que decrete la suspensión del trámite de toma de razón previa de las resoluciones que se adopten para evitar o reparar los daños originados por la catástrofe que se está viviendo en este momento, especialmente en mi zona, y ordenar su revisión posterior, conforme a lo que dispone el artículo 10, incisos

sexto y séptimo, de la ley N° 10.336, precepto que ya se utilizó con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010.

En atención a que hasta marzo próximo no tendremos otra oportunidad para solicitarlo y a que es importante que los servicios públicos y los ministerios puedan disponer de los recursos que se requieren con suma urgencia para enfrentar esta catástrofe, solicito que se aplique la mencionada disposición.

Espero su comprensión, señor Presidente, y la de toda la Sala.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, para acceder a su solicitud necesito el acuerdo unánime de la Sala.

No hay unanimidad.

Sin perjuicio de ello, puede enviar su solicitud a través de la Secretaría.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, le informo que la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, a petición del diputado Germán Verdugo, acordó solicitar lo que el propio diputado acaba de exponer.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Muchas gracias por su información, señor diputado.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, le solicito que cite a reunión de Comités sin suspensión de la sesión.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Iniciaremos el Orden del Día y luego citaré a reunión de Comités.

### ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Andrade, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Votar hoy, sin discusión, el proyecto de resolución N° 811, sobre la adopción de medidas de mitigación y de reparación de los daños ocasionados por las diferentes catástrofes que afectan al país.

2. Remitir a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para un informe complementario, el proyecto que fortalece la investigación de los delitos terroristas y de aquellos que afecten la seguridad del Estado, en caso de especial gravedad, considerando las indicaciones que han presentado los señores diputados en la Sala y el informe de la Corte Suprema, que ha hecho observaciones respecto de diferentes proyectos.

3. Votar en esta sesión el proyecto de ley, iniciado en moción, que establece el 16 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Creatividad. Si no se alcanza a ver dentro del tiempo destinado al Orden del Día, se votará sin lectura del informe y sin discusión.

## V. ORDEN DEL DÍA

### **CAMBIO DE FECHA PARA CUENTA PRESIDENCIAL SOBRE ESTADO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO DE LA NACIÓN (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N°S 9741-07, 10728-07 Y 10951-07)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones refundidas, que modifica la Carta Fundamental en lo que respecta a la fecha en que el Presidente de la República deberá dar cuenta al país del estado administrativo y político de la nación ante el Congreso Pleno.

Este proyecto se tratará conforme a las reglas de la tabla de Fácil Despacho.

Diputados informantes de las comisiones de Cultura, Artes y Comunicaciones, y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, son los señores Issa Kort y Renzo Trisotti.

*Antecedentes:*

*Mociones:*

*9741-07, sesión 101ª de la legislatura 362ª, en 26 de noviembre de 2014. Documentos de la Cuenta N° 3;*

*10728-07, sesión 28ª de la presente legislatura, en 2 de junio de 2016. Documentos de la Cuenta N° 16, y*

*10951-07, sesión 88ª de la presente legislatura, en 27 de octubre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 21.*

*-Informe de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, sesión 115ª de la presente legislatura, en 3 de enero de 2017. Documentos de la Cuenta N° 9.*

*-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sesión 129ª de la presente legislatura, en 25 de enero de 2017. Documentos de la Cuenta N° 8.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

El señor **KORT** (de pie).- Señor Presidente, honorable Cámara, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar sobre el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, que modifica la Carta Fundamental en lo que respecta a la fecha en que el Presidente de la República da cuenta sobre el estado administrativo y político de la nación.

El proyecto tuvo su origen en tres mociones refundidas, cuyos autores son, en estricto orden de ingreso, los siguientes:

1.- Boletín ingresado el 26 de noviembre de 2014, diputados Aldo Cornejo, Joaquín Godoy, Rodrigo González, Hugo Gutiérrez, Renzo Trisotti, Jorge Ulloa y Osvaldo Urrutia.

2.- Boletín ingresado el 2 de junio de 2016, diputados Juan Antonio Coloma, Romilio Gutiérrez, Gustavo Hasbún, Javier Hernández, María José Hoffmann, Issa Kort, Joaquín Lavín, Patricio Melero, Iván Norambuena y Renzo Trisotti.

3.- Boletín ingresado el 6 de octubre de 2016, diputados Osvaldo Andrade, Germán Becker, Marcelo Chávez, Daniella Cicardini, Marcos Espinosa, Ramón Farías, María José Hoffmann, Jorge Rathgeb, Gabriel Silber y Víctor Torres.

Durante el análisis del proyecto, la comisión contó con la opinión y la asistencia de las siguientes personas invitadas:

1) El señor Jorge Sharp, alcalde de Valparaíso, y el señor Jorge Castro, exalcalde de la misma comuna.

2) En representación del general director de Carabineros, el subdirector de Carabineros, general inspector señor Marcos Tello Salinas, acompañado por el general de zona de la Región de Valparaíso, señor Jaime Barría.

3) En representación del comandante en jefe de la Armada, el contralmirante señor Leonel Muñoz Villarreal, secretario general de la Armada, y el contralmirante señor Cristián Araya Escobar, auditor general de la Armada.

4) En representación del ministro del Interior y Seguridad Pública, el subsecretario de Desarrollo Regional, señor Ricardo Cifuentes.

Enviaron su opinión por escrito, los señores Juan Francisco Echeverría, presidente de la junta de vecinos Almendral, de Valparaíso; Héctor Arancibia, representante de la agrupación Comercio Unido, de Valparaíso; Víctor Fuentes, delegado municipal para el barrio Almendral, y la señora Paulina Kaplán, directora de gestión patrimonial de la Municipalidad de Valparaíso.

### **Idea matriz o fundamental de los proyectos:**

Realzar por separado dos hechos históricos y trascendentes que forman parte del alma nacional, como son la conmemoración del combate naval de Iquique y la cuenta sobre el estado administrativo y político de la nación que debe rendir al país el Presidente de la República ante el Congreso Pleno, los que se efectúan en la misma fecha, esto es, el 21 de mayo de cada año.

**Votación en general.**

La idea de legislar fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, señores Claudio Arriagada, Ramón Farías, Presidente; Joaquín Godoy, señora María José Hoffmann y señores Issa Kort, Roberto Poblete, Jorge Rathgeb, Víctor Torres y Osvaldo Urrutia.

**Fundamentos y contenido del proyecto.**

Dos de las iniciativas coincidieron en proponer el 1 de junio como fecha de reemplazo para la ceremonia del 21 de mayo, con el objeto de volver a la fecha original que representa 91 años de historia republicana. La otra iniciativa propuso el 4 de julio, fecha en que se conmemora la instalación del Congreso Nacional.

En los fundamentos de las primeras, sus autores señalan que en nuestra historia republicana siempre ha existido el deber y la tradición de que el Presidente de la República dé cuenta al país sobre el estado administrativo y político de la nación ante el Congreso Pleno. En el siglo XIX y en los primeros años del siglo XX, la fecha en que se rendía cuenta era justamente el 1 de junio, día en que se daba inicio a las sesiones ordinarias del Congreso, según lo establecido en la Constitución de 1833.

En efecto, durante la vigencia de la Constitución de 1833, el Presidente de la República don José Joaquín Pérez instituyó la práctica permanente de la Cuenta Anual. Es así como esa cuenta, que se realizaba el día 1 de junio, coincidía en un comienzo con la inauguración del período de legislatura ordinaria.

Con el pasar de los años se decidió cambiar la fecha en que se realizaba esa ceremonia. De esta manera, el Presidente de la República don Emiliano Figueroa Larraín, conforme lo contemplado en la Constitución de 1925, decidió en 1926 llevarla a cabo el 21 de mayo, fecha que se mantiene hasta hoy.

Por otra parte, en el texto original de la Constitución de 1980 solo se establece el deber de rendir cuenta una vez al año, pero sin determinar ni establecer una fecha específica para ello. A partir de 1990 se retomó el deber de cumplir con esta obligación republicana el 21 de mayo, fecha que se establece finalmente en la Constitución Política, a contar de la reforma constitucional del año 2005, que eliminó la distinción entre los periodos de legislatura ordinaria y extraordinaria.

La otra iniciativa propone como fecha para la celebración de tal acto republicano el 4 de julio, día en que se conmemora la instalación del Congreso Nacional, el 4 de julio de 1811, y que tiene íntima relación con la historia de nuestro principal órgano legislativo y, por lo tanto, cercanía con el motivo que fundamenta la realización de esta costumbre republicana.

**Acuerdos alcanzados.**

Los integrantes de la comisión presentes en el debate coincidieron en que son esencialmente distintos los motivos tenidos a la vista para sostener la importancia de conmemorar las Glorias Navales el 21 de mayo y para la rendición de la cuenta pública por parte del Presidente de la República ante el Congreso Pleno. Mientras el primero sirve para destacar el patriotismo y valor demostrado por Prat y sus hombres, el segundo nos

recuerda una tradición histórica en que el Jefe de Estado rinde cuenta de su gestión ante el Poder Legislativo.

Es por ello que concordaron en que es necesario diferenciar ambos hitos, de tal manera que se rememoren en fechas distintas para destacar a cada uno en su real dimensión.

Al respecto, la comisión valoró el consenso alcanzado entre sus miembros, el que está en perfecta sintonía con la opinión de quienes participaron en las audiencias celebradas y con los documentos enviados en representación de la ciudadanía de Valparaíso sobre la urgencia de cambiar la fecha de la cuenta pública para no hacer coincidir ambas ceremonias el 21 de mayo y recuperar el significado de cada una por separado.

En tal sentido, y sometidas a votación ambas fechas propuestas en las iniciativas refundidas, se acordó proponer el 1 de junio en reemplazo del 21 de mayo como fecha para la cuenta que el Presidente de la República rinde al país ante el Congreso Pleno, sobre el estado político y administrativo de la nación.

Sin embargo, en la discusión particular los diputados Arriagada y Poblete hicieron notar que la conmemoración no se circunscribe a Valparaíso o Iquique, porque en todo el país se celebra el 21 de mayo. De manera que presentaron una indicación para cambiar la rendición de la cuenta pública el 21 de mayo, por el 11 de julio, fecha en que el Congreso Nacional aprobó en forma unánime el proyecto de ley de nacionalización del cobre, ocurrida el 11 de julio de 1971, al que consideraron de enorme trascendencia y beneficio para Chile, por lo que argumentaron que debería ser recordado todos los años, y qué mejor que hacerlo coincidir con la cuenta pública, acto democrático y republicano por excelencia.

La indicación fue rechazada.

En consecuencia, el texto que propone la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones para su aprobación es el siguiente:

“Sustitúyese, en el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República, la frase “21 de mayo” por “1 de junio “.”.

Es todo cuanto puedo informar sobre el proyecto.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor **TRISOTTI** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, paso a informar sobre el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, originado en mociones refundidas, que modifica la Carta Fundamental en lo que respecta a la fecha en que el Presidente de la República da cuenta sobre el estado administrativo y político de la nación.

La idea matriz o fundamental de esas mociones consiste en realzar por separado dos hechos históricos y trascendentes que forman parte del alma nacional, como son la conmemoración del combate naval de Iquique y la cuenta sobre el estado

administrativo y político de la nación que debe rendir el Presidente de la República al país ante el Congreso Pleno, los cuales se efectúan en la misma fecha, esto es, el 21 de mayo de cada año.

Durante el debate previo de la iniciativa se señaló que este era uno de los pocos proyectos que ha concitado apoyo transversal en las bancadas del Congreso y en el propio Ejecutivo.

En la Comisión de Cultura se refundieron varias mociones, primando la contenida en el boletín N° 9741-07, todas las cuales tienen por objeto modificar la Constitución Política de la República sobre la fecha en que el Presidente de la República debe dar cuenta al país sobre el estado administrativo y político de la nación, lo que ocurre cada 21 de mayo.

Para fundamentar el cambio de fecha, se señaló que en la historia republicana siempre ha existido la obligación de dar cuenta al país. Hasta iniciado el siglo XX, la fecha fue el 1 de junio; pero desde 1926, según el artículo 56 de la Constitución Política de 1925, se trasladó al 21 de mayo. La razón fue que coincidía con la apertura de la legislatura ordinaria.

Por su parte, la Constitución Política de 1980 establecía la obligación de dar cuenta una vez al año. El Presidente Patricio Aylwin dispuso desde 1990 que fuese el 21 de mayo. Esto se consagró constitucionalmente el 2005.

La cuestión fundamental es que dos hechos importantísimos no ocurran el mismo día. Esta es una aspiración muy sentida de las comunidades de Iquique y del litoral del país, de cada colegio y, en general, de todas las localidades de Chile.

Por último, la posición del gobierno es coincidente con lo propuesto, y así lo ha manifestado la propia Presidenta de la República.

Finalmente, cabe hacer presente que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento de la Corporación, a esta comisión correspondió analizar el texto propuesto por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, tras lo cual estimó pertinente mantener su redacción.

Es cuanto puedo informar sobre la materia.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.  
Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, el proyecto de reforma constitucional, surgido de tres mociones refundidas, el cual propone el cambio de fecha de la cuenta pública que debe dar el Presidente de la República ante el Congreso Pleno, concita un apoyo transversal pocas veces visto en las mociones.

La moción contenida en el boletín N° 9741-07 es la más antigua de las tres iniciativas. Soy uno de sus autores, junto con los diputados Renzo Trisotti y Hugo Gutiérrez, ambos representantes de Iquique; Jorge Ulloa, de Talcahuano; Joaquín Godoy y Aldo Cornejo, de Valparaíso, y Rodrigo González, de Viña del Mar.

La presencia de diputados que integran la Nueva Mayoría y Chile Vamos no es mera casualidad, porque el diagnóstico que fundamenta este y los otros proyectos es comparti-

do tanto por los parlamentarios como por las instituciones involucradas y la sociedad civil.

En este sentido, estamos contestes en que dos importantes ceremonias de especial trascendencia para la república, como son la cuenta pública del Presidente de la República ante el Congreso Pleno y el desfile y homenaje en conmemoración de las Glorias Navales por la épica gesta del 21 de mayo de 1879, no pueden continuar realizándose el mismo día.

Las razones que justifican este cambio de fecha son muy variadas y fueron analizadas durante la discusión del proyecto en las comisiones de Cultura, Artes y Comunicaciones, y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, las que recibieron a representantes del gobierno, de la Armada de Chile, de Carabineros y de la Municipalidad de Valparaíso, además de las cartas de representantes de la junta de vecinos Almendral y de la organización Comercio Unido de Valparaíso, quienes han sufrido en carne propia los hechos delictuales que se originan a partir de las distintas marchas y protestas que la cuenta pública genera, y que afectan a los gobiernos de cualquier signo político.

En este sentido, la existencia de dos ceremonias simultáneas tan concurridas genera importantes alteraciones al orden público, situación que minimiza la relevancia que cada una representa, en especial la celebración del 21 de Mayo, fecha en que se conmemora una gesta sin igual en nuestra historia.

Si bien existe un diagnóstico compartido sobre el cambio de fecha, durante el estudio de estos proyectos se sometió a discusión cuál debía ser la fecha más adecuada para la cuenta pública, para lo cual se tuvo a la vista distintas proposiciones, como el 1 de junio, el 4 de julio y el 11 de julio.

Así, tal como se expresa en el proyecto, del cual soy autor, junto con el diputado Trisotti y otros que mencioné, en el siglo XIX y primeros años del siglo XX, la fecha en que se rendía la cuenta pública por parte del Presidente de la República era el 1 de junio, día en que se daba inicio a las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, según lo establecido en la Constitución de 1833.

Desde 1926, conforme a lo contemplado en la Constitución de 1925, esta obligación pasó a cumplirse cada 21 de mayo, durante la apertura de la legislatura ordinaria.

Por otra parte, en el texto original de la Constitución de 1980 solo se establece el deber de rendir cuenta pública una vez al año, pero sin determinar ni establecer una fecha específica para ello.

Adicionalmente, a partir de 1990 se retomó el deber republicano de dar cuenta cada 21 de mayo, fecha que fue establecida en la Constitución nuevamente a contar de la reforma realizada en 2005.

Después del análisis de las distintas fechas propuestas, el profesor José Francisco García elaboró un informe -que se tuvo a la vista en el Senado, a propósito del estudio de un proyecto similar- que concluye que la fecha más idónea a ser considerada, de acuerdo a la tradición constitucional chilena, es el 1 de junio, por cuanto desde 1833 hasta 1926, es decir, a lo largo de 93 años, la cuenta pública se realizó dicho día, siendo una fecha estrechamente vinculada a la actividad propia del Congreso Nacional.

Señor Presidente, por lo anterior, anuncio que la bancada de la Unión Demócrata Independiente votará a favor el proyecto.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente) Por acuerdo de los Comités Parlamentarios, el debate se ha cerrado con los diputados inscritos para hacer uso de la palabra, por tratarse de un proyecto que se discute conforme a las reglas de la tabla de Fácil Despacho.

Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, reconozco la necesidad de modificar el día de la rendición de la cuenta pública presidencial, debido a que coincide con las actividades de celebración de la gesta de Iquique.

Al respecto, en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, quien habla, junto con otro diputado, presentamos una indicación para que el día que se rinda la cuenta presidencial sea aquel en que el país también vivió una gesta histórica. Me refiero al día en que el Congreso Pleno aprobó por unanimidad el proyecto que establece la nacionalización del cobre, presentado por el Presidente Salvador Allende.

*(Aplausos)*

Son muy pocos los proyectos que el Congreso Pleno ha aprobado por unanimidad. Se trató de un momento histórico, debido a la magnitud e importancia que tiene el cobre para los chilenos.

Sin desmerecer los méritos que fundan la propuesta de quienes sugieren el día 1 de junio para la realización de la cuenta pública, como chileno y conocedor de la historia me inclino respetuoso ante la enorme importancia que reviste el 11 de julio, día en que se conmemora la nacionalización del cobre.

Propongo esa fecha, por cuanto es un día de unidad nacional, ya que la iniciativa -reitero- fue votada de manera unánime por el Congreso Pleno. Recordemos que en esa ocasión votaron a favor del proyecto presentado por el Presidente Salvador Allende figuras históricas, como Luis Corvalán, Patricio Aylwin, Clodomiro Almeyda, entre otros.

Hemos repuesto ante la Secretaría la indicación sobre esta propuesta de fecha, que fue rechazada en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARIÁS**.- Señor Presidente, tengo la obligación de intervenir en este debate, a propósito de la moción que presentamos junto con otros diputados el pasado mes de octubre, que ha sido refundida con otras dos iniciativas del mismo tenor, cuyo objetivo es reformar la Constitución Política en lo que respecta a la fecha en que el Presidente de la República rinde cuenta ante el Congreso Pleno y ante el país del estado administrativo y político de la nación.

Es un anhelo compartido de manera transversal, tanto por el Ejecutivo -así lo dijo la Presidenta en una alocución pública- como por los parlamentarios, la Armada, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y la propia ciudadanía, quienes tuvieron la oportunidad de exponer ante la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, que presido. La iniciativa tiene como su principal objetivo, por una parte, recuperar el 21 de Mayo como la fecha en que se conmemora el Día de las Glorias Navales, y, por otra, que la contingencia política propia de un Estado, con sus manifestaciones y movimientos, no opaque el sentido de respeto y heroísmo que merecen aquellos que sacrificaron su vida con el objeto de proteger nuestras fronteras.

Creo, y definiendo, que la ciudadanía debe tener todos los espacios para ejercer su derecho a expresarse, sea cual fuere su demanda, pero también reconozco que en los últimos años hemos visto, a veces con indignación, al mantener la institución de la cuenta pública en esa fecha, que se han confundido desastrosamente dichas expresiones republicanas con las de descontento de la ciudadanía, que son válidas, por supuesto, en tanto no afecten los derechos e integridad de los inocentes y, desde luego, el orgullo que debe provocar la conmemoración de las Glorias Navales.

Semejante conjunción de hitos solo ha contribuido a restar relevancia al desfile en honor a los héroes de Iquique y ha provocado que esta fiesta familiar para los habitantes de Valparaíso cada vez convoque a menos espectadores, atemorizados por los hechos de violencia que se desarrollaban a unas cuerdas de distancia, que obligaban a las familias a ponerse a resguardo y a proteger su integridad antes que participar en cualquier celebración.

Tal como se ha expresado, el objeto de nuestro proyecto recoge dichas inquietudes, fundado en la obligación republicana de dar cuenta al país, que tiene su origen en la Constitución de 1833, donde se contempla que debía realizarse el 1 de junio de cada año, que era la fecha en que se daba inicio a las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, que es lo que nos interesa destacar. Ese es el fundamento de por qué el 1 de junio debiera ser la fecha en que el Presidente de la República dé su cuenta anual a la nación.

Algunos colegas diputados presentaron una indicación que propone el día de la nacionalización del cobre como la fecha en que se debiera rendir esta cuenta. Quiero expresar mi total desacuerdo con esa modificación, porque si bien el día de la nacionalización del cobre es trascendente e importante para Chile como país, creo que esta ceremonia, la cuenta pública, se rinde ante el Congreso Nacional, que debe tener una fecha que sea propia, y el 1 de junio se inauguraban las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, de acuerdo con esa Constitución.

No soy partidario de cambiar esa fecha. Por lo demás, dentro de la comisión esa posición fue absolutamente minoritaria -de hecho, se rechazó la indicación-, y se aprobó mayoritariamente el 1 de junio.

También se propuso una fecha alternativa, el 4 de julio, pero finalmente el 1 de junio concitó el acuerdo de la mayor parte de los diputados y diputadas pertenecientes a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, porque es la fecha que más nos atrae a todos, que más nos representa transversalmente, y como este es un proyecto que además requiere *quorum* especial, porque no es una iniciativa de mayoría simple, tiene que representarnos a todos.

Por lo expuesto, anuncio que votaré favorablemente el proyecto, tal como viene desde la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, que me corresponde presidir.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, es una lástima que tengamos que cambiar una fecha que históricamente se ha establecido como el día en que se da cuenta a la nación de la marcha del país, que debe realizar la primera magistratura, el Presidente o la Presidenta de la República, por las situaciones de división que se generan cada año.

El 21 de Mayo es una fecha que significó para Chile la formación de la nacionalidad, de las características del chileno: ser aguerrido y ser una persona que se identifica con sus valores patrios.

Si bien un 21 de mayo murió Arturo Prat y esa fecha aparece como una derrota, ese día significó la unión de los chilenos para enfrentar la Guerra del Pacífico, que determinó que se pudieran llevar adelante otras campañas y finalmente ganar la guerra. Estas gestas heroicas hay que celebrarlas adecuadamente y no con manifestaciones de protesta en las calles, con barricadas, con desórdenes y con muerte.

Por lo tanto, las iniciativas que permiten modificar esa fecha debieran ir en ese sentido: dar al 21 de Mayo la característica de unidad, de relevancia y, por supuesto, el tiempo y espacio necesarios para celebrar un evento tan importante como es el día de las Glorias Navales.

Cuando se proponen distintas fechas, hay que preocuparse de que estas no generen división sino unidad. Debemos buscar en la historia un hecho pretérito que no genere algún tipo de divisiones, como las que se han manifestado en esta misma Sala. Busquemos una fecha que finalmente contribuya a unir.

Como autor de una de las iniciativas, creo que el 1 de junio es una fecha pertinente, porque, tal como señaló el diputado Farías, es el día que históricamente se indicaba en la Constitución de 1833 como aquel en que debía darse la cuenta pública y, además, daba inicio al período legislativo ordinario del Congreso Nacional.

Por lo tanto, el diputado que habla apoyará el cambio, para que sea el 1 de junio de cada año la fecha en que el Presidente o la Presidenta de la República dé cuenta pública del estado de la nación.

¿Por qué optamos por esta fecha? Porque es la que finalmente concita mayor unidad y menor división, para que realmente podamos celebrar como corresponde el 21 de mayo, la gesta gloriosa de la Armada de Chile.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, considero un acto de buena fe que los parlamentarios de la zona hayan solicitado cambiar la fecha del 21 de mayo. Eso está bien, y no me voy a meter en esa discusión, porque me parece legítimo.

Sin embargo, me violenta el establecimiento del 1 de junio, de manera que quiero hacer un llamado a la reflexión.

El 1 de junio da cuenta del inicio del período de la República Conservadora en Chile, que significó el establecimiento de una Constitución, la de 1833, que se impuso luego de una guerra civil muy violenta, en que el bando conservador, que no representaba precisamente al ejército oficial, sino que era un ejército mercenario, financiado por Diego Portales y por el grupo de los estanqueros, se enfrentó al grupo liderado por Ramón Freire, un general demócrata, civilista, que defendía un Estado democrático y descentralizado.

Ese enfrentamiento entre estanqueros y pipiolos lamentablemente terminó con el triunfo de los estanqueros y con la imposición de un régimen autoritario, en una gran convención, en donde la oposición fue brutalmente perseguida y el ejército oficial fue diezmado, descabezado; sus generales más famosos terminaron muertos en la guerra, como el general Guillermo Tupper, o abiertamente exiliados. Finalmente, se impuso el ejército que fue abiertamente financiado por ese grupo de Diego Portales, para instalar un régimen autoritario, una especie de dictadura legal, en que el 1 de junio significa el establecimiento de la primera sesión parlamentaria con esa nueva Constitución.

Entiendo que las cuentas públicas durante el 21 de mayo son una oportunidad para la unidad nacional y un espacio republicano. Pero déjenme decirles que el 1 de junio no tiene nada que ver con ese anhelo de unidad. Es una fecha negra y muy violenta en la historia de Chile, en que se pasó por encima del Estado de derecho, en que se persiguió a la oposición y se estableció una Constitución no democrática.

Recordar ese momento de la historia no me parece ni republicano ni de unidad nacional. Es cosa de leer la historia, de ver el rol que jugaron José Joaquín Prieto y Diego Portales para entender que esa es una fecha que no nos puede llamar a la unidad nacional, ni convocar un espacio republicano como es la cuenta pública. Por eso, no puedo votar a favor del establecimiento de esa fecha.

Me imagino que los parlamentarios que votaron a favor de del proyecto en la comisión técnica no hicieron doble clic en la historia. Es necesario hacerlo. El día de la cuenta pública no se puede transformar en un espacio de trincheras, sino en uno republicano.

No sé cuál será la mejor fecha. Lo único que sé es que el 1 de junio definitivamente no lo es.

Por lo tanto, hago un llamado a la reflexión y a hacernos cargo del problema práctico. Ello no tiene que ver con fijar una fecha abiertamente reñida con la democracia. Establecer el 1 de junio es homenajear un momento de la historia brutal, es poco democrático para las cuentas públicas.

Hago un llamado a rechazar el 1 de junio y a ponernos de acuerdo en una nueva fecha. Algunos propusieron el 11 de julio; puede ser. Esa fue una fecha de unidad nacional. Si alguien cree que tiene una cierta connotación, bueno, se discutirá, pero el 1 de junio, por ningún motivo.

Ojalá que todas las bancadas reflexionen sobre la materia, hagan doble clic en la historia y entiendan que de republicano el 1 de junio no tiene nada.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, para personas como este diputado, que nació en la ciudad de Iquique, el 21 de Mayo constituye una especie de independencia nacional. Puede que parezca un poquito exagerado, pero los recuerdos que uno tiene de niño es que en ese día a uno le compraban un ternito y nos preparábamos para celebrar esa efeméride en el faro y en otros lugares, de común recuerdo para varios diputados. El 21 de Mayo es un día especial para los nortinos y también para Chile.

Es elogiable la idea de desligar dos actividades tan importantes para el país como son la conmemoración del combate naval de Iquique y la cuenta pública. Y si en eso estamos todos de acuerdo, es un detalle encontrar la fecha alternativa para que el Presidente de la República rinda la cuenta pública.

Lo importante es otorgar significado al 21 de Mayo, que no es solo para los iquiqueños, sino para todos los chilenos y chilenas.

Respecto de la cuenta pública, efectivamente podemos buscar una fecha que nos haga sentido a todos, sin excluir el 11 de julio, que, si no me equivoco, es una de las opciones planteadas.

Quiero agregar otro antecedente importante. Hoy estamos haciendo un gran esfuerzo como país, como Estado, como gobierno y como poder legislativo en pro de un objetivo prioritario: descentralizar el país. La idea es que todas las regiones, todas las ciudades sean relevantes; que ninguna ciudad sea el centro de todo y de donde dimana todo en materia de políticas públicas. Lo digo porque si este proyecto será objeto de indicaciones, sería conveniente permitir que la cuenta pública se pueda llevar a cabo en cualquier ciudad del país. La cuenta pública que entrega la Presidenta o el Presidente de la República, en su caso, no solo tiene que rendirse en la sede del Congreso.

Repito: todas las ciudades pueden ser sede de la cuenta pública. Se trata de un acto dirigido a todos los chilenos y chilenas.

En consecuencia, creo que sería motivo de alegría para nuestras regiones saber que estamos discutiendo un proyecto en que se fija la rendición de la cuenta pública en una fecha distinta de la actual, pero que también se entrega la posibilidad de que se desarrolle, por ejemplo, en Talca, en Concepción, en Punta Arenas o en Copiapó.

Además, me parece importante que en el artículo 24 de la Constitución, a continuación de la palabra “Presidente”, en las dos oportunidades en que se consigna, se agregue la expresión “o Presidenta”. Es bueno manejar en forma apropiada el lenguaje.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, este proyecto de reforma constitucional se basa en la sensatez y en la racionalidad de relevar dos hechos históricos trascendentes de nuestra historia republicana y democrática, pues permite separar la conmemoración de la gesta heroica de Arturo Prat, acaecida el 21 de mayo de 1879, de la obligación de los presidentes de la República de dar cuenta al país ese mismo día sobre el estado administrativo y político de la nación. Proponemos trasladar esta última actividad al 1 de junio de cada año. Dicha fecha no es antojadiza, sino que tiene una razón de fondo en nuestra historia.

Siempre ha existido la obligación y la tradición de los presidentes de dar cuenta al país sobre el estado administrativo y político de la nación. Esto viene del siglo XIX; se estableció en la Constitución de 1833, y desde 1926, conforme a lo contemplado en el artículo 56 de la Constitución de 1925, esa obligación pasó a cumplirse cada 21 de mayo.

En la Constitución original de 1980 solo se estableció la obligación de rendir cuenta, y en 1990, durante la presidencia de Patricio Aylwin Azócar, se retomó llevar a cabo esa actividad el 21 de mayo. En 2005 ello quedó consagrado en la Constitución.

La idea de establecer una fecha distinta del 21 de mayo para rendir cuenta sobre el estado administrativo y político de la nación es compartida en forma absolutamente transversal. Por ello, agradezco el patrocinio que han prestado a la iniciativa los diputados Aldo Cornejo, Joaquín Godoy, Rodrigo González, Hugo Gutiérrez, Jorge Ulloa, Osvaldo Urrutia, además del gran apoyo de los diputados Ramón Farías y María José Hoffmann, integrantes de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicación.

El 21 de Mayo recuerda los hechos acaecidos en la rada de Iquique en 1879. Se trata de una de las fiestas patrióticas más relevantes de nuestra historia, en la cual destacan los valores y principios del capitán Prat y sus hombres, quienes con valentía, generosidad y amor por Chile escribieron una de las páginas más gloriosas de nuestra historia, cargadas de orgullo por todo lo que hicieron y que se transmite de generación en generación.

Sin embargo, esa fecha gloriosa para nuestro país se ve año a año opacada por la ocurrencia de otro hecho importante y relevante: la cuenta pública del Presidente de la República ante el Congreso Pleno. Lo que queremos es relevar y potenciar esos dos hitos de nuestra historia y vida republicana que son de gran connotación y que deben ser destacados. Al coincidir ambos en la misma fecha, la cuenta pública acapara la mayor atención de la ciudadanía y de la prensa y deja la conmemoración del 21 de Mayo, de la gesta de Prat y sus hombres, en un inmerecido segundo lugar.

Como autor del proyecto y representante de la Región de Tarapacá, no puedo dejar de señalar que es una aspiración sentida de toda la comunidad iquiqueña que algún 21 de mayo las máximas autoridades del país conmemoren esa fecha en el lugar donde ocurrieron los hechos: el puerto de Iquique.

A lo largo de nuestra historia los presidentes de la República han rendido la cuenta pública en distintas fechas, por lo que es perfectamente posible cambiar una vez más el día en que se lleve a cabo dicho acto. El combate naval de Iquique ocurrió un 21 de mayo, y, por tanto, debe conmemorarse en esa fecha y no en otra.

La Constitución de 1925 estableció que la cuenta pública se rindiera el 21 de mayo porque en esa fecha se daba inicio a la legislatura ordinaria. Ello dejó de ser así. Por eso, este proyecto de reforma constitucional propone que a contar de este año nuestros presidentes de la República sigan cumpliendo con su obligación de rendir cuenta de su gestión al país el 1 de junio.

Por Iquique, por Valparaíso, por la gesta de Prat, por la conmemoración de las Glorias Navales no solo en las ciudades puerto, como Iquique, Valparaíso y Talcahuano, sino en cada lugar y en cada escuela del país donde estas son recordadas, pues resaltan valores como la entrega, la generosidad y el amor a Chile, tan necesarios en estos tiempos, llamo a la Cámara de Diputados a no establecer fechas que generen división ni que impliquen un retroceso después de muchas mociones presentadas a lo largo de los años. Con esta

iniciativa queremos relevar en dos días distintos hechos importantísimos en la historia republicana y democrática del país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, el proyecto que discutimos tiene un solo artículo. Parece simple, pero tiene una gran significación, un gran simbolismo y una gran importancia para el país y especialmente para nuestra Región de Valparaíso.

Siempre he sido ferviente partidario de separar la fecha de la rendición de la cuenta pública de la nación por el Presidente o Presidenta de la República de la celebración del 21 de Mayo.

La celebración del 21 de Mayo requiere un espacio propio, claro, definido y solemne. Debe ser un día de especial alegría, de unidad nacional y de recuerdo de la gran historia forjada por grandes personajes de la patria. Por eso debe celebrarse en forma separada de la rendición de la cuenta pública. Es una idea que nos une de manera consensuada en la Cámara de Diputados. Por eso el proyecto ha tenido una tramitación rápida.

Como dijeron los diputados Renzo Trisotti y Osvaldo Urrutia, debemos escoger una fecha para la rendición de la cuenta pública con la mayor sensatez y racionalidad. No debemos establecer una fecha que pueda generar divisiones en el Congreso Nacional. Debemos honrar este hito republicano que es la cuenta pública mediante la asignación para ella de una fecha que nos una. Debemos dar al país un ejemplo de que en la Cámara de Diputados podemos ponernos de acuerdo en ese sentido.

Reitero: sin perjuicio de que soy coautor de la iniciativa boletín N° 9741-07, junto con otros colegas en forma transversal, me hago cargo de la reflexión que han hecho los diputados Vlado Mirosevic, Claudio Arriagada y otros que me antecedieron en el uso de la palabra, en el sentido de que debemos encontrar un día de consenso para la rendición de la cuenta pública.

Por ello, estimo indispensable que el proyecto tenga una segunda discusión, sin que por ello dilatemos su tramitación en la comisión. Debemos hacerlo con la mayor rapidez posible, de modo que la iniciativa se implemente este año. Para ello, debemos llevar a cabo un debate más profundo, tomando en consideración los antecedentes históricos, y expresar la voluntad unitaria de los parlamentarios en una discusión en segundo trámite reglamentario, en la Comisión de Cultura o en la que la Cámara considere necesario, en orden a establecer una fecha de la rendición de la cuenta pública, distinta de la celebración del 21 de Mayo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, es un hecho de la causa que la principal fundamentación para este proyecto de ley no es la violencia suscitada en los últimos años durante el 21 de mayo. Así lo manifestaron sus autores. El 21 de mayo es

un día festivo para rendir homenaje a las glorias de la Armada, y separar ese hecho de la rendición de la cuenta por el Presidente de la República me parece un buen propósito.

Sin embargo, es imposible no recordar los incidentes ocurridos el pasado 21 de mayo, a raíz de los cuales falleció un funcionario municipal, don Eduardo Lara. Debido a los violentos desmanes que delincuentes encapuchados provocaron en señal de protesta a la actual administración, el señor Lara perdió la vida en su puesto de trabajo.

Sumado a ello, también genera impotencia que, a causa de los mismos actos de violencia que se repiten año tras año, adultos, niños y familias completas se vean impedidos de disfrutar de un acto cívico tan importante para la historia del país, como la conmemoración del combate naval de Iquique, o de participar en el acto oficial en el cual el Presidente de la República rinde cuenta al país del estado administrativo y político de la nación ante el Congreso Pleno.

Apoyo y valoro la iniciativa, sin duda alguna. Debemos dar la trascendencia que corresponde a las dos fechas que se discuten en estos momentos en pro del resguardo de Valparaíso, de su historia y, en particular, de los porteños y de quienes trabajan ese día cubriendo noticias o protegiendo a la ciudadanía.

Debemos respaldar de manera unánime y transversal la iniciativa presentada, que postula cambiar la fecha de la cuenta pública que se realiza cada 21 de mayo.

El debate, gracias a Dios, está claro. Hemos logrado un objetivo en la Sala, lo que se ha reflejado en los discursos que han pronunciado mis compañeros diputados. Debemos buscar una fecha que concite la unidad para la rendición de la cuenta pública. De esa forma, el próximo 21 de mayo daremos tranquilidad a nuestra comunidad de Valparaíso y se dará la importancia que merece a la celebración del 21 de Mayo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, quizás los parlamentarios somos los mejores testigos de lo que sucede el día en que el Presidente de la República rinde cuenta ante el Congreso Pleno, que coincide con aquel en que la Armada celebra el Día de las Glorias Navales en Valparaíso, nuestro primer puerto.

Nosotros hemos visto el desorden que se genera durante la realización de un acto que debiera ser motivo de respeto, incluso de meditación -por qué no decirlo así-, para mirar al pasado, saber de la historia de Chile, la que en numerosas ocasiones olvidamos. Muchos presenciamos la equivocación que en su momento cometió este país, que debiera ser fraterno, y pareciera que la estamos olvidando.

Lo veo en esta misma Sala: las diferencias no son solo por las competencias del Parlamento, sino también por ideas personales, lo que nos lleva a dividirnos.

¡Cuidado! ¡Cuidado!

Por eso, digo que los parlamentarios somos los mejores testigos de lo que está sucediendo.

Ahora, es claro que el hecho de que la rendición de la cuenta pública coincida con la celebración del Día de las Glorias Navales constituye una incomodidad para el Presiden-

te o Presidenta de la República, para el Congreso Nacional, para la Armada y -por qué no decirlo- para quien más nos importa: la ciudadanía.

Por tanto, la fecha en cuestión debe ser cambiada.

En ese aspecto, qué bueno que se hayan presentado varias mociones sobre el punto.

Señor Presidente, no participé en las comisiones técnicas que vieron el proyecto, pero sí leí parte de los informes.

En este sentido, me inclino por una indicación cuya discusión más profunda no vi reflejada en los informes de las respectivas comisiones. He meditado al respecto, y llegué a la conclusión de que esa indicación tiene un fundamento de nacionalidad, porque se refiere a un hecho muy significativo que también debemos recordar especialmente.

Estoy de acuerdo con la presente iniciativa, aunque tengo diferencias con el día propuesto. En todo caso, me inclino por la fecha que señala la indicación que mencioné, e invito a los colegas a meditar sobre el porqué, pues hoy nadie podrá estar ajeno a la dignidad nacional que significó para Chile y para todos nosotros la nacionalización del cobre, acerca del cual tanto comentamos en muchos proyectos.

¡El cobre es nuestro! Quizá ya comienza a no ser tan nuestro. Pero ese día se dijo una verdad: “Es el día de la dignidad nacional; el día en que el sueldo de Chile, el cobre, va a ser nuestro.”

Recuerdo palabras muy interesantes, importantes e históricas del Presidente Allende sobre el particular. No me voy a extender en eso, porque, curiosamente, a muchos no les gusta la historia; pero hay que saberla.

Apoyaré el proyecto y la indicación a que me referí.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada María José Hoffmann.

La señora **HOFFMANN** (doña María José).- Señor Presidente, quiero enfatizar que este proyecto de ley nace transversalmente, hecho que pocas veces sucede en el Congreso Nacional.

En esta oportunidad se han fusionado tres iniciativas sobre la materia. Sin embargo, en diversos períodos se presentaron más de diez, las que no prosperaron, pero no solo porque no hubo coincidencia en relevar la fecha que recuerda a nuestros héroes navales, a la Armada, y aquella en que se rinde la cuenta pública presidencial, un acto republicano que evidentemente todos valoramos, sino también porque el camino para ponernos de acuerdo en una fecha distinta ha presentado dificultades.

En esta materia, valoro el esfuerzo realizado por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, instancia en la cual, en un hito que me parece bastante relevante, recibimos al alcalde de Valparaíso, Jorge Sharp, y al exalcalde Jorge Castro, quienes se mostraron absolutamente de acuerdo, aunque con matices, con diferencias, en trasladar la cuenta pública presidencial a una fecha distinta de la del Día de las Glorias Navales. Esos actos deben conmover, remecer al Congreso Nacional. Tener autoridades -en este caso, edilicias- de tendencias tan distintas, pero coordinadas respecto de un proyecto de ley, es algo que vale la pena rescatar.

Pero no solo hubo transversalidad política, sino además institucional: recibimos a Carabineros, a la Armada, etcétera.

Asimismo, junto con los diputados Trisotti, autor de uno de los proyectos fusionados; Coloma y Farías, quien ha liderado esta iniciativa en la Comisión de Cultura, fuimos a ver al ministro del Interior y Seguridad Pública. Si bien tratamos de buscar una fecha que tuviera una coincidencia con las actividades producidas en la historia del Congreso Nacional -en esto estoy de acuerdo con el planteamiento del diputado Hugo Gutiérrez-, se trata de la fecha en que se rinde la cuenta del Presidente o Presidenta de la República.

Entiendo que esta es la instancia para revisar el proyecto, pero debemos tener presente que la Comisión de Cultura lideró un trabajo que luego fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Constitución.

Lo que queremos es que para el 21 de mayo de 2017 la cuenta presidencial ya esté separada de la celebración del Día de las Glorias Navales. ¡El próximo 21 de mayo! ¡Y hoy es el último día legislativo de enero!

Quiero ser muy respetuosa, señor Presidente, pero el problema es el cambio de la fecha, y uno ve que al mismo tiempo se han presentado indicaciones para exaltar distintas fechas, cuestión que no voy a calificar. En efecto, se ha propuesto que la cuenta presidencial se rinda el día de la nacionalización del cobre, invocando al Presidente Allende, y también -lo acaba de hacer el diputado Urrutia- que se realice el 11 de septiembre, invocando lo ocurrido el 11 de septiembre de 1973.

¡El 21 de Mayo no es un botín de ningún partido político! ¡El 21 de Mayo es de los porteños, de los iquiqueños, de todos los chilenos!

Entonces, vamos a volver a la misma lógica de la que no hemos sido capaces de salir durante los últimos veinte años, no obstante que se han presentado varios proyectos sobre esta materia.

Además, como se trata de una reforma constitucional, para su aprobación se requiere *quorum* especial.

¡Estas son las cosas sobre las cuales uno dice que no vale la pena discutir!

Señor Presidente, pido a los parlamentarios que tengan en cuenta el sentido de urgencia de este proyecto, y a los diputados en particular, que lo aprobemos sin tratar de transformar la nueva fecha en un botín político para un sector.

Valoro el énfasis que han puesto en esta materia los diputados Hugo Gutiérrez, del Partido Comunista, y Renzo Trisotti, de la UDI, representantes de Iquique, de veredas tan distintas y a quienes pongo como ejemplo, porque ambos están de acuerdo con realizar este cambio de fecha que se propone.

Solicito que valoremos y respetemos el esfuerzo y el trabajo llevado a cabo por la Comisión de Constitución.

De hecho, el proyecto que estamos debatiendo establece una fecha, el 1 de junio, distinta de la consignada en otro de los proyectos fusionados, del que, incluso, soy autora. Sin embargo, creo que en esto debe haber generosidad, porque argumentos sobran. Fechas históricas que unan a Chile no abundan tanto, pero existen, y nos parece que esa es una de ellas.

Espero que frente a este proyecto alcancemos una votación importante y que la reflexión en el sentido de que hemos logrado avanzar en la ya mencionada transversalidad política se manifieste hoy en la Sala mediante la aprobación de la iniciativa en discusión.

El 21 de Mayo -repito- no es botín de ningún sector: es de los porteños, de los iquiqueños, de los chilenos que quieran celebrar las Glorias Navales, y la cuenta presidencial tiene que respetar...

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ha concluido su tiempo, señora diputada.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, quizás habría que recordar a la diputada Hoffmann que la fecha fue aprobada por unanimidad. Por lo tanto, el 11 de julio no divide al Congreso.

Tal vez habría que recordarle eso, para que lo tenga presente.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Yo creo que ella lo recuerda.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, sucede que la votación a que se refiere el diputado Jackson no fue unánime.

Eso era lo que quería decir la diputada Hoffmann.

El diputado Jackson está equivocado.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de reforma constitucional en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones refundidas, que modifica la Carta Fundamental en lo que respecta a la fecha en que el Presidente de la República rinde cuenta al país del estado administrativo y político de la nación ante el Congreso Pleno, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 71 señoras y señores diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Ed-

wards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Núñez Lozano, Marco Antonio; Schilling Rodríguez, Marcelo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por haber sido objeto de indicaciones, el proyecto vuelve a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones para su segundo informe.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, ¿puede consignar en el acta mi voto en contra, por favor?

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Así se hará, señor diputado.

*-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:*

### AL ARTÍCULO ÚNICO

1. De los diputados señor Claudio Arriagada, señora Karol Cariola, señor Lautaro Carmona, señoras Loreto Carvajal y Maya Fernández; señores Hugo Gutiérrez, Giorgio Jackson, Enrique Jaramillo, Luis Lemus, Vlado Mirosević y Daniel Núñez, señora Denise Pascal, señores Roberto Poblete, René Saffirio y Marcelo Schilling, señora Alejandra Sepúlveda y señor Guillermo Teillier:

-Para reemplazarlo por el siguiente:

“Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República la expresión “21 de mayo” por “11 de julio”.”.

2. Del diputado señor Ignacio Urrutia:

-Para sustituir la expresión “1 de junio” por “11 de septiembre de cada año”.

3. De los diputados señora Karol Cariola, señor Lautaro Carmona señora. señora Maya Fernández y señor Hugo Gutiérrez:

-Para agregar en el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República, que se propone modificar, luego de la palabra “Presidente” los vocablos “o Presidenta”.

4.- De los diputados señora Karol Cariola y señores Lautaro Carmona, Hugo Gutiérrez y Leonardo Soto:

-Para agregar el siguiente inciso segundo:

“La cuenta pública se dará en la sede del Congreso nacional o en la ciudad del país que se determine.”.

### **FACILITAMIENTO DE ENTREGA DE PROPINAS EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10329-13)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción, que facilita la entrega de propinas en establecimientos de comercio.

Diputada informante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social es la señora Denise Pascal.

*Antecedentes:*

*-Proyecto del Senado, sesión 109ª de la presente legislatura, en 14 de diciembre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 3.*

*-Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sesión 129ª de la presente legislatura, en 25 de enero de 2017. Documentos de la Cuenta N° 6.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada informante.

La señora **PASCAL** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, paso a informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de “simple”, que facilita la entrega de propinas en establecimientos de comercio (boletín N° 10329-13).

La iniciativa se inició en moción de las senadoras señoras Adriana Muñoz y Jacqueline van Rysselberghe, y de los senadores señores Juan Antonio Coloma, Alejandro García-Huidobro y Juan Pablo Letelier.

A la sesión que la comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistió el señor Francisco del Río Correa, asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El proyecto aprobado por el Senado consta de un artículo único, que agrega un inciso final al artículo 64 del Código del Trabajo, por el cual se hace extensivo, en lo pertinente, el régimen de propinas en los establecimientos comerciales no contemplados en dicho artículo, pero en los que habitualmente se dejan propinas, como estaciones de expendio de combustible u otros.

El proyecto en informe fue aprobado en general por la comisión en su sesión ordinaria del 24 de enero del año en curso, con el voto favorable de nueve diputados: señores Osvaldo Andrade, Cristián Campos, Lautaro Carmona, Tucapel Jiménez, Patricio Melero, Nicolás Monckeberg, Patricio Vallespín, Matías Walker y quien habla. No hubo votos en contra ni abstenciones.

La comisión discutió latamente sobre la conveniencia de eliminar la expresión “habitualmente” del texto aprobado por el Senado, en atención a que podría restringirse el ámbito de aplicación de la norma, pues podría existir otro tipo de establecimientos comerciales en los que no se diera dicha habitualidad, pero en los que igualmente se entregan propinas, como es el caso de las peluquerías.

Del mismo modo, se estimó necesario dotar al trabajador de la facultad de elegir el medio de pago con el cual el empleador le hará entrega de las propinas devengadas por los clientes.

Ambas inquietudes se tradujeron en indicaciones aprobadas por la comisión, cuyo tenor se contiene en el informe que los colegas tienen en su poder, las que fueron aprobadas por 8 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención.

Por último, me permito hacer presente que la comisión estimó que ninguno de los preceptos contenidos en el proyecto en informe reviste el carácter de orgánico constitucional ni de *quorum* calificado, al igual como los calificó el Senado. Asimismo, estimó que el proyecto no contiene normas que requieran su estudio por la Comisión de Hacienda, por no incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda la aprobación del texto del proyecto de ley que se contiene en el referido informe.

He dicho.

El Señor **ANDRADE** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, este proyecto de ley es de aquellos cortos y simples, pero de buen impacto.

Celebro que la senadora Jacqueline van Rysselberghe y que el senador Juan Antonio Coloma, presidenta y vicepresidente de la UDI, respectivamente, así como la senadora Adriana Muñoz, y los senadores Juan Pablo Letelier y Alejandro García Huidobro hayan tenido la feliz iniciativa de llevar adelante esta moción, que considero complementaria de la ley N° 20.729 -en su momento, la honorable Cámara aprobó la respectiva iniciativa de ley-, que estableció el 10 por ciento de propina sugerida -hoy constituye una habitualidad prácticamente en todos los bares, restaurantes y lugares similares-, que constituye un ingreso para quienes cumplen funciones en dichos establecimientos.

Sin embargo, quedó pendiente lo que hoy se quiere solucionar de mejor forma, cual es que la propina se adapte a los pagos electrónicos, que son tan frecuentes en la actualidad, y que esta misma Cámara también amplió más allá de las tarjetas de débito y de crédito, pues estipuló que ese estímulo se podría hacer a través de todo tipo de tarjetas, como las de CuentaRUT, las de las cajas de compensación y otras, que permiten efectuar pagos electrónicos.

Cuando legislamos respecto del artículo 64 del Código del Trabajo, establecimos un procedimiento, con el objeto de que el empleador administrara adecuadamente las propinas; por ejemplo, no puede retenerlas más allá de siete días y debe entregarlas en propiedad a quienes las recibieron.

Señor Presidente, el proyecto de ley busca extender esa normativa a otros establecimientos comerciales en los que habitualmente se dejan propinas, como las estaciones de expendio de combustibles.

Probablemente, a todos nos ha ocurrido que después de cargar combustible, queramos dejar propina por algún servicio prestado o por el solo hecho de haber sido atendido; no obstante, a veces no tenemos efectivo, pero no podemos cargar la propina a la tarjeta de pago, sea de débito o de crédito. Con esta futura ley podremos hacerlo, ya que el empleador tendrá que registrar la propina y entregársela al bombero que nos atendió. Será un derecho optativo del trabajador exigirla mediante un pago electrónico o en efectivo.

La comisión quiso perfeccionar algunos aspectos, para lo que eliminó la palabra “habitualmente”. Se discutió mucho si la modificación era buena o mala. Me parecía que era mejor remplazar la palabra “habitualmente” por “habitual” o “esporádicamente”, ya que así se abarcaba a las personas que trabajan en peluquerías, donde uno no concurre habitualmente, sino esporádicamente. Algunos podrán ir con más frecuencia que otros o recibirán servicios más integrales y completos, pero es un servicio al que se va en forma esporádica.

En virtud de esta futura ley, los peluqueros, las peluqueras y las personas que trabajan en actividades similares, podrán recibir sus propinas a través del sistema de pago electrónico.

Señor Presidente, permitir que se pueda dejar propina a través de todo medio de pago y que el trabajador pueda determinar si la recibe en efectivo o en forma electrónica, es un avance complementario a la ley de la propina sugerida. Por consiguiente, este procedimiento se adapta de mejor forma a los nuevos sistemas de pagos electrónicos, que son tan habituales y tan vastos en las transacciones comerciales que se realizan en nuestro país.

Por lo tanto, anuncio que votaremos favorablemente.  
He dicho.

El Señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, quiero destacar este proyecto de ley, porque me parece importante entregar siempre elementos adicionales e incorporar tecnología para dar una compensación, que no solo es justa y necesaria, sino que contribuye a potenciar de manera efectiva el buen servicio, la calidad y la productividad. En efecto, una

vez que la iniciativa se convierta en ley, ayudará a mejorar los ingresos de personas que laboran en actividades en que, por diversas circunstancias y razones, muchas veces quedan excluidas de esta práctica tan tradicional, que afortunadamente opera en el comercio, en particular en el que tiene que ver con la alimentación, en el cual existe una sugerencia explícita de agregar el 10 por ciento del monto del consumo.

Cabe destacar que el proyecto se inició en una moción de las senadoras Adriana Muñoz y Jacqueline van Rysselberghe, y de los senadores Juan Antonio Coloma, Alejandro García-Huidobro y Juan Pablo Letelier. Asimismo, quiero recalcar el esfuerzo sistemático que ha hecho la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para introducir mejoras en la materia.

La iniciativa busca ampliar el ámbito de regulación de la ley N° 20.918, para que se incorporen al derecho a recibir propinas aquellos trabajadores que se ocupan de tareas que no necesariamente son compensadas de manera adecuada desde el punto de vista económico y respecto de las cuales no existe la sugerencia específica y concreta de entregar una retribución adicional correspondiente al 10 por ciento del monto consumido.

Lógicamente, existen muchas tareas adicionales por incorporar.

A mi juicio, el presente proyecto constituye un acto de justicia y de lógica al entender que la tecnología debe facilitar la vida en relación con ampliar los márgenes de consumo y facilitar determinadas operaciones financieras, pero también que personas que trabajan y que merecen una retribución por un servicio de calidad o por una prestación específica, puedan obtener una compensación que consideramos justa.

La iniciativa permite que, a través de medios tecnológicos, los trabajadores obtengan una justa compensación por los servicios que prestan. Además, deja abierta la puerta para que se introduzcan modificaciones adicionales en el mismo sentido.

Apoyaremos este importante y significativo proyecto, pero también, a partir de esta experiencia, observaremos la forma de utilizar la tecnología para ampliar el marco en el cual se desarrolla la actividad comercial y financiera, y la retribución que reciben los trabajadores.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, la iniciativa busca incorporar a los trabajadores de los establecimientos en los que se venden bienes de consumo entre quienes tienen derecho a recibir propina, la que puede ser pagada a través de medios electrónicos.

El proyecto, iniciado en moción, busca complementar y ampliar la norma establecida en el artículo 64 del Código del Trabajo, según la cual en los establecimientos que atiendan público, a través de garzones, se puede sugerir una propina equivalente al 10 por ciento del consumo, salvo que el cliente explícitamente se niegue.

Hay que recordar que existe una gran cantidad de oficios en los que la propina forma parte importante de los ingresos de los trabajadores. De hecho, en muchos establecimientos, como restaurantes, servicentros y *pubs*, generalmente a los trabajadores se les contrata por el sueldo mínimo, por lo que un componente importante de su remuneración proviene de la propina.

Posteriormente, la ley N° 20.918, que Adapta Normas Laborales al Rubro del Turismo, agregó tres nuevos incisos al mismo artículo 64 del Código del Trabajo, para posibilitar el pago de propinas, sea en forma directa y en dinero en efectivo al trabajador, o bien mediante tarjetas de crédito, de débito, cheques u otros títulos de crédito, montos que, tras ser recibidos por el jefe del establecimiento, deben ser entregados a sus empleados en las condiciones que prescribe este cuerpo legal, en cuanto a cantidad y tiempo.

La iniciativa en discusión clarifica una confusión que se podría presentar en relación con los establecimientos donde se vende combustible, puesto que podría pensarse que la propina debiera corresponder al 10 por ciento del consumo, en circunstancias de que en el caso de las estaciones de bencina no se acostumbra dejar una propina proporcional a la compra del combustible -10 por ciento-, sino que se deja un monto a criterio del consumidor.

Se aclara que la norma se refiere exclusivamente a los trabajadores que se desempeñan como garzones en establecimientos que atiendan público, tales como restaurantes, *pubs*, bares, cafeterías, discotecas, fondas y similares, toda vez que su ámbito de aplicación se encuentra establecido en el inciso primero del artículo 64 del Código del Trabajo.

En consecuencia, quedan excluidos de las normas de protección a la propina, como derecho de los trabajadores, quienes prestan servicios en otras áreas en que existe esta práctica, como es el caso de las estaciones de servicio o bombas de bencina. En estos casos, la propina queda entregada a la voluntad de los consumidores.

Creemos que la iniciativa es un avance para miles de trabajadores y trabajadoras cuya remuneración más importante proviene de la propina, porque, como ya mencioné, a muchos de ellos se les contrata por el sueldo mínimo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para cerrar la inscripción para hacer uso de la palabra en relación con este proyecto.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, sin duda, votaré a favor el proyecto, pero antes quiero dejar claro que esa famosa y típica frase “su propina es mi sueldo” es absolutamente ilegal e indeseable.

Lamentablemente, muchas veces hemos sido testigos de una práctica ilegal -insisto- de algunos establecimientos, en los cuales a quienes atienden al público se les paga el sueldo mínimo -a veces, incluso, a regañadientes-, porque se espera que sus trabajadores obtengan la mayor parte de sus ingresos de las propinas que, de manera voluntaria, entregan los clientes. ¡Eso es abusivo!

Cuando establecemos estas regulaciones, por ningún motivo puede entenderse que queremos que las propinas terminen siendo el sueldo del trabajador. Eso no es así, la ley no lo permite y es completamente ilegal.

Lo primero que uno tiene que reclamar para los garzones y para quienes atienden en una bomba de bencina u otro tipo de establecimiento es que tengan un sueldo digno por las horas que trabajan. ¡La propina no puede reemplazar nunca al sueldo!

La propina es la valoración de un servicio extra o el premio a un buen servicio o a una labor adicional a la que el trabajador está obligado a realizar.

Hemos hecho avances importantes, porque, como se recordará, hasta hace un tiempo en algunos establecimientos, lamentablemente, cuando el cliente pagaba la propina mediante una tarjeta de crédito, al trabajador se le descontaba el porcentaje o la comisión correspondiente a la operadora de la transferencia electrónica, o bien, muchas veces, se le retenía el pago de la propina por treinta días. Incluso, se le hacían otros descuentos a la propina, por ejemplo, por el cobro de la vestimenta.

Todas esas situaciones son expresamente ilegales, de acuerdo al artículo 64 del Código del Trabajo. Sin embargo, quiero hacer un llamado de atención para que la aplicación de esta norma se fiscalice, porque lamentablemente la mala práctica de disponer del total o de parte de la propina del trabajador aún se mantiene y todavía hay personas que abusan de ella.

Hoy -quiero dejarlo claro-, la ley impide que el empleador retenga la propina del trabajador, incluso en una mínima parte. Solo los trabajadores -nunca el empleador- tienen la facultad de hacer una distribución distinta de la propina entre ellos.

Los trabajadores de un restaurante perfectamente podrían ponerse de acuerdo -de hecho, lo hacen- para que la propina que recaudan los garzones también sea distribuida con quien cocina o con quien limpia el establecimiento, pero siempre a instancias de los trabajadores y nunca del empleador, lo cual es importante.

Ahora bien, ¿qué hace este proyecto de ley? Dos cosas importantes:

En primer lugar, a través de una indicación presentada por el Presidente de la Cámara de Diputados, que respaldé, se establece que el trabajador debe elegir si le pagan la propina por sistema electrónico, con tarjeta de crédito o en forma directa. ¿Por qué? La razón es muy simple: porque queremos establecer la obligación de que si los establecimientos obtienen el pago de sus servicios con tarjetas de crédito, tendrán que habilitar un sistema para que las propinas a los trabajadores también sean pagadas mediante esa modalidad. Por ejemplo, si en una gasolinera el cliente paga la bencina con tarjeta de crédito y quiere incorporar en esa venta la propina, lo que queremos evitar es que le digan que ese sistema no está habilitado, con la consiguiente pérdida de dinero para el trabajador.

Entonces, para dejar constancia en la historia fidedigna del establecimiento de la ley, con esa indicación queremos establecer la obligación de que si se habilita un sistema para pagar los servicios de manera electrónica, dicho sistema también debe permitir cancelar con esa modalidad la propina al trabajador, de manera que se facilite el pago de la propina en beneficio de los trabajadores.

En segundo lugar -esto es muy relevante-, queremos ampliar todas las regulaciones que impiden el abuso de los empleadores en la administración de la propina a otros establecimientos que no solo sean *pubs*, restaurantes o cafeterías, sino también en todos aquellos donde se pague propina, como en un servicentro o en la recepción de un hotel. La idea es proteger a todos los trabajadores que por algún motivo o por las labores que realicen estén expuestos a recibir propina.

Por lo tanto, además de valorar y aprobar esta iniciativa, hago un llamado a la Dirección del Trabajo para que fiscalice la aplicación de esta medida. Este proyecto contiene una declaración de principios y establece derechos y resguardos muy importantes, pero es letra muerta si no se fiscaliza adecuadamente.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, es lógico acoger y aprobar todo lo que sea favorable para los trabajadores, sobre todo dentro de lo que significa mejorar sus remuneraciones o compensar el déficit que existe al respecto.

El tema de la propina se ha discutido durante mucho tiempo. Recordemos que la propina fue suspendida durante un tiempo determinado, razón por la cual muchos proyectos de ley fueron enviados al Congreso Nacional, en particular a la Cámara de Diputados, con el objeto de reponerla, pero ello nunca se logró. Finalmente, se aprobó una iniciativa legal que facilita la entrega, sobre todo a los garzones, de la propina, la cual equivale al 10 por ciento de la cuenta, y se hace de manera voluntaria y no obligatoria. A mi juicio, eso significó un gran avance en materia de protección a las personas que trabajan en restaurantes, hoteles, etcétera.

Lo que ahora estamos discutiendo también es un gran paso, porque se abre un beneficio a otros trabajadores y responde a una necesidad y a una demanda de mejoramiento, en parte adicional y a veces tangencial, pero que de alguna manera significa un aumento de los ingresos, especialmente de quienes realizan un trabajo esforzado, como los señalados en el artículo correspondiente, como los trabajadores de estaciones de venta de combustibles y de otros prestadores de servicios. Insisto en que no podemos sustraernos a este proyecto ni restarnos a un mecanismo que mejora las remuneraciones de los trabajadores.

Por ello, he querido intervenir con el objeto de sumarme a la aprobación del proyecto, además de recordar todas las luchas históricas que libramos a través del tiempo en materia de restitución de las propinas que hoy se pagan de manera voluntaria, pero que el público o los consumidores entregan de manera generosa y sin ningún problema.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, no cabe duda de que, al igual que otros diputados, nuestra bancada aprobará el proyecto en debate, porque se trata de resguardar un derecho de los trabajadores, aunque sea mínimo. Aunque sea un tema bastante parcial, en tanto se trate de un derecho de los trabajadores la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana siempre lo tendrá como un eje central en su conducta, en sus argumentos y en sus votaciones.

Nos gustaría que, con el mismo fervor con que reivindicamos este proyecto en forma transversal, también abordáramos una serie de situaciones que hoy siguen siendo un fac-

tor de precariedad en el empleo, como el trabajo pesado o en altura, las enfermedades profesionales que aún no están registradas desde el punto de vista de la ergonometría, la indemnización de trabajadores por obra o faena o en función de las pensiones de los jubilados, vistas como un derecho social y no como una mercancía a convenir en el mercado. Son muchos los derechos de los trabajadores que hay que resguardar.

Con este proyecto se pretende, primero, ampliar el medio de pago. Es decir, no solo se pagará una propina en efectivo, sino que se exigirá que aquella también se pueda pagar a través de un medio electrónico o, incluso, con un cheque, y el empleador debe respetar lo que el trabajador estime como el mejor medio de pago, sin mediar descuentos. En otras palabras, debemos legislar para proteger a trabajadores que ganan salarios -todo el mundo ha convenido en ello- iguales o menores al ingreso mínimo o que lo completan a través de la propina; es decir, se trata de trabajadores con ingresos muy bajos. Hay que velar por que el complemento de ese ingreso, que es la propina, no se la lleve o la use el empleador en forma abusiva.

Segundo, se permite al empleador que el trabajador obtenga la propina por medios diferentes al dinero en efectivo. Incluso, se ha hablado de un tema social, porque aquí también hay expresiones de abuso de muchos empleadores respecto de ese derecho de los trabajadores, puesto que concentran la propina y la redistribuyen a su antojo en forma muy distinta, tal como se mencionó, a pesar de que es decisión de los trabajadores compartirla en forma solidaria entre todos aquellos que atienden y no atienden público.

Creo que hacemos bien, porque es un dato real de la causa que hay una restricción y un abuso. Por eso, hay que legislar en relación con la entrega de propinas con sistemas distintos del dinero en efectivo y su forma de distribución. Se trata de derechos que es necesario resguardar.

Ojalá el día de mañana nuestro debate se centre sobre las condiciones laborales de estabilidad, de dignidad y de justicia social en los salarios, y que el concepto propina quede superado por insuficiente. La idea es que el trabajador sienta que se dignifica con la labor que realiza y que tiene una retribución que no requiere de propinas, mecanismo bastante mañoso desde el punto de vista de la relación entre seres humanos. Mientras eso no ocurra, hay que defender a los trabajadores.

Sin duda, aprobaremos el proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, todos quienes hemos trabajado como garzones, en una barra o en algún servicio, esperamos una propina, ojalá lo más generosa posible, como señal de gratitud y de haber hecho bien la pega. Generalmente estas propinas configuran en buena parte la remuneración total que recibirá la persona. Sin embargo, hemos llegado a tal extremo en cuanto a la precarización laboral que, por ejemplo, en los supermercados Lider, hoy pertenecientes a Walmart, quienes hacían el servicio de empaquetado debían pagar 500 pesos por jornada para formar parte de la fila de muchachos, los que tenían que respetar manuales estrictos y comprar la vestimenta para intentar conseguir unos pesos más para ayudar en la casa.

Si bien el proyecto solo extiende a otros rubros la posibilidad de que la propina no sea manipulada por parte del empleador, o descontada de los ejercicios contables para efectos tributarios, de modo que vaya de manera íntegra al trabajador en los casos en que haya un medio distinto del de pago en efectivo, debemos hacernos cargo de otro problema, cual es -repito- la precarización laboral asociada a muchos de los servicios.

Si bien habría que aprobar una medida como esta, no sirve que recaiga en la propina, por más que uno la reciba gustoso y, ojalá, en buena cantidad. Lo digo porque lamentablemente eso genera una espiral de precarización laboral en la cual el empleador, que es quien se ve beneficiado por el trabajo y la riqueza que genera el trabajador a través de su servicio, termina por utilizar, manipular y precarizar esa relación, de modo de volverla asimétrica y de dominación a fin de que el trabajador acepte condiciones indignas de trabajo no acordes con la productividad o la justicia relacionadas con su trabajo.

Me parecía importante declararlo y dejarlo establecido.

Este no es un proyecto que solucione la condición de quienes hoy -entre ellos, muchos estudiantes- destinan grandes esfuerzos al mundo del trabajo. Lamentablemente, sufren precarización y abuso laboral, el que espero que logremos revertir en futuros proyectos de ley, puesto que esto no es más que un parche.

Invito a que nos pongamos a trabajar transversalmente en reducir los espacios que generen precarización laboral.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, valoro la oportunidad de discutir y apoyar esta iniciativa destinada a beneficiar a los trabajadores que regularmente quedan condicionados a resquicios legales o a interpretaciones del Código del Trabajo que perjudican sus labores o las remuneraciones que pueden obtener por la función que desempeñan.

Apoyaremos la moción del Senado que incluye en las normas de protección de la propina a todos aquellos trabajadores que se desempeñan en áreas diferentes de aquellas en que ya se encuentra regulada esta tradicional práctica, como ocurre en el caso de los garzones. En efecto, como bien ejemplifica la moción, se amplía a quienes se desempeñan en las estaciones de servicio o en bombas de bencina. Sin embargo, es probable que los trabajadores beneficiados por el proyecto de ley sigan siendo afectados por interpretaciones abusivas por parte de algunos empleadores.

En junio de 2015, junto con otros parlamentarios presentamos una moción para terminar con la retención de propinas de mozos y garzones. Ello fue consecuencia de que recibí denuncias de agrupaciones de garzones que informaron de descuentos de IVA y retenciones correspondientes a montos por operaciones efectuadas a través del sistema Transbank. Se trata de prácticas que van en desmedro de los trabajadores. Algunos empresarios retienen un porcentaje de la retribución voluntaria que entrega el cliente.

Por ello, en esa moción proponemos que se incorpore un artículo 64 bis al Código del Trabajo, para establecer que la propina se distribuirá en la forma en que la mayoría de los

trabajadores acuerde, sin tener injerencia en esto el empleador, quien solo tendrá como obligación informar los detalles cada seis meses a la Inspección del Trabajo. El empleador no podrá descontar ni retener bajo ningún motivo la propina recaudada y deberá hacer entrega íntegra de esta, aun cuando el método utilizado para pagar haya sido distinto del efectivo.

Reitero: existe un abuso tremendo en esta materia, aunque no es parejo entre todos los empleadores, sino que depende del negocio en que trabajen. Sin embargo, se les retiene el porcentaje correspondiente al uso de la maquina y el IVA. Además, hay retenciones de propinas que pueden durar más de un mes e incluso descuentos arbitrarios para pagar vasos quebrados, entre otros elementos.

La Dirección del Trabajo considera que la propina no constituye remuneración, puesto que los garzones no la reciben del empleador, sino del cliente. Por lo tanto, las sumas que se perciban no son imponibles; por ende, no deben considerarse para el cálculo de otros beneficios que perciben los trabajadores, tales como horas extras, remuneración por feriado e indemnización por años de servicio. Por consiguiente, es ineludible que la propina que deja cada cliente sea entregada en forma íntegra.

Ese es el paso que nos queda regular, más aún si la futura norma -estoy segura de que se aprobará- entrará en funcionamiento los próximos meses, ampliando el manto legal a otros trabajadores que reciban propinas además de los garzones.

Señor Presidente, por su intermedio hago un llamado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para que considere el proyecto contenido en el boletín N° 10142-13, que establece modificaciones al Código del Trabajo en cuanto a las propinas recibidas por los trabajadores que realicen atención de público.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, es un honor cerrar el debate de esta iniciativa. Quiero aprovechar de aclarar algunos conceptos que se discutieron en la Comisión de Trabajo, respecto de los cuales particularmente los diputados Nicolás Monckeberg, Lautaro Carmona y usted, señor Presidente, hicieron precisiones.

Este proyecto, que viene del Senado, tiene la virtud de incorporar a los trabajadores de las estaciones de servicio y expendio de combustibles dentro de la norma que en su momento aprobamos y que introdujo un nuevo artículo 64 en el Código del Trabajo, que establece el derecho de los trabajadores de señalar al cliente, al momento de entregarle la cuenta -hablamos de servicios que se prestan directamente al público-, la posibilidad de agregar una propina, que en el caso de los garzones de restaurantes es del 10 por ciento del monto del consumo.

Lo que hace el proyecto de ley es extender el ámbito de aplicación de los incisos segundo y siguientes del artículo 64 del Código del Trabajo a quienes prestan servicios de expendio de combustible al público. Actualmente, cuando uno requiere cargar con combustible su vehículo tiene dos posibilidades: ir a una bomba de autoservicio y pagar directamente por medios electrónicos, o ir a una estación de servicio para ser atendido por un bombero, quien ayuda a la prestación del servicio de expendio de combustible y ofre-

ce otros servicios, como limpieza de vidrios, revisión de niveles, etcétera. La entrega de propina por dicho servicio no estaba regulada.

La iniciativa establece el derecho del trabajador a que la propina se incorpore como parte de su remuneración. Por lo tanto, el empleador no puede disponer de ella ni mucho menos descontar la parte de su remuneración compuesta por las propinas.

¿Por qué se alude al inciso segundo y siguientes del artículo 64 del Código del Trabajo? Porque sabemos que para el caso de los bomberos de estaciones de expendio de combustible no puede ser aplicable una propina del 10 por ciento, como en el caso de los trabajadores de restaurantes. No obstante, se establece que las propinas formarán parte de su remuneración.

Asimismo, se aprobó una indicación, de la que usted, señor Presidente, fue autor, y que apoyamos todos los diputados y el Presidente de la Comisión de Trabajo, diputado Patricio Vallespín, que dispone que el trabajador podrá elegir -es importante precisarlo porque hubo confusión en la discusión de esta materia- si la propina se le entrega en dinero efectivo o por medios electrónicos. Recordemos que en su momento incorporamos en el artículo 64 del Código del Trabajo una norma que establece el número máximo de días que tiene el empleador para enterar la propina en el patrimonio del trabajador cuando esta se paga por medios electrónicos. Por ello -reitero-, la iniciativa permite que la propina se pague al trabajador por medios electrónicos, pero siempre y cuando este elija esa modalidad de pago.

Muchas veces los clientes que acuden a una estación de servicio de expendio de combustible no portan dinero en efectivo. Cuando este proyecto se convierta en ley y entre en vigor, la propina podrá ser pagada al bombero por medios electrónicos.

Sin duda, el proyecto es un enorme avance en beneficio de todos los trabajadores que prestan servicios en las estaciones de expendio de combustibles.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que facilita la entrega de propinas en establecimientos de comercio.

Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turre Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Votó por la negativa el diputado señor Alvarado Ramírez, Miguel Ángel.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El diputado Nicolás Monckeberg ha presentado una indicación para agregar el siguiente inciso final al artículo 64 del Código del Trabajo: “Los establecimientos que acepten medios electrónicos de pago deberán permitir que la propina también sea pagada por los mismos medios.”.

¿Habría acuerdo para votar el proyecto en particular con la indicación?

**Acordado.**

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvo el diputado señor Alvarado Ramírez, Miguel Ángel.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto al Senado con una modificación.

**ESTABLECIMIENTO DE 16 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA  
NACIONAL DE LA CREATIVIDAD (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.  
BOLETÍN N° 10985-24)**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- De conformidad con los acuerdos de los Comités, corresponde votar, sin rendición del informe y sin discusión, el proyecto de ley que establece el 16 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Creatividad.

*Antecedentes:*

*-Moción, sesión 103ª de la presente legislatura, en 24 de noviembre de 2016. Documentos de la Cuenta N° 12.*

*-Informe de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, sesión 124ª de la presente legislatura, en 17 de enero de 2017. Documentos de la Cuenta N° 5.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos, por la negativa, 0 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saf-

firio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Sque-lla Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Núñez Lozano, Marco Antonio; Schilling Rodríguez, Marcelo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

## VI PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

### ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON CATÁSTROFE QUE AFECTA AL PAÍS (PREFERENCIA)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por acuerdo de los Comités Parlamentarios, corresponde tratar con preferencia y sin discusión el proyecto de resolución N° 811.

El señor Prosecretario dará lectura a su parte dispositiva.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 811, de los diputados René Saffirio, Yasna Provoste, Christian Urízar, Marcela Hernando, Juan Antonio Coloma, Loreto Carvajal, Germán Becker, Camila Vallejo, Pepe Auth, Leopoldo Pérez, al que además adhieren otros dieciocho diputados, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

1.- Demandar del gobierno una respuesta inmediata y permanente que considere:

a) La mantención en operaciones, por todo el tiempo que sea necesario, del avión “Supertanker” que ha sido puesto a disposición del país por dos días.

b) Disponer en el plazo inmediato los recursos del 2 por ciento constitucional para desarrollar de mejor manera la labor de Bomberos y de los brigadistas de Conaf.

c) Mantener y aumentar la presencia de unidades militares, con toda la tecnología y equipamiento de que dispongan, para colaborar en la tarea de extinción de los incendios.

Asimismo, que se pueda continuar la tarea de reconstrucción en las comunas afectadas por los aluviones en el norte del país.

d) Abrir un poder comprador de forraje y otros elementos que ayuden a paliar la situación de los animales afectados.

e) Agilizar los planes de reconstrucción de viviendas con la aplicación del nuevo subsidio habitacional rural.

f) Comprometer que, en muy breve plazo, se repondrá a Bomberos de Chile todo el equipamiento perdido en la actual contingencia y se elevarán sus capacidades al nivel de la magnitud de la actual tragedia, como una forma de proveer a la institución de mejores condiciones de acción para situaciones futuras.

g) Iniciar el reestudio de las condiciones en que se desarrolla la actividad forestal en nuestro país, en relación con el uso racional de nuestros recursos hídricos.

h) Dotar de más recursos para el Ministerio de Obras Públicas, que permitan reponer caminos, sistemas de agua potable rural y defensas fluviales, así como reencauzar ríos y quebradas.

2.- Solicitar al señor contralor general de la República que autorice inmediatamente, antes de su toma de razón, que se cumplan todos los decretos y resoluciones que dispongan las medidas que tiendan a evitar o reparar los efectos de esta catástrofe, de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 10 de la ley N° 10.336.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 86 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez,

---

Renzo; Turre Figuerola, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Votó por la negativa el diputado señor Arriagada Macaya, Claudio.*

*-El texto íntegro del proyecto de acuerdo y de resolución figura en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:*

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 12.45 horas.*

**GUILLERMO CUMMING DÍAZ,**  
Jefe de la Redacción de Sesiones.

**VII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11015-11)**

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de ley que crea una asignación de fortalecimiento de redes asistenciales para el personal que indica (mensaje N° 11015-11).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9242-10)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, para facilitar el intercambio recíproco de información con otros países (boletín N° 9242-10).

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**3. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10939-10)**

“Valparaíso, 25 de enero de 2017.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de París, adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en París, el 12 de diciembre de 2015, correspondiente al Boletín N° 10.939-10.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 13.039, de 14 de diciembre de 2016.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

#### **4. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10165-05)**

“Valparaíso, 25 de enero de 2017.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que moderniza la legislación aduanera, correspondiente al Boletín N° 10.165-05.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 13.144, de 25 de enero de 2017.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

#### **5. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 10882-04)**

“Valparaíso, 25 de enero de 2017.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que otorga una bonificación adicional por retiro al personal no académico ni profesional de las universidades del Estado y faculta a las mismas para conceder otros beneficios transitorios, correspondiente al Boletín N° 10.882-04.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 13.046, de 15 de diciembre de 2016.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

**6. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE ESTABLECE EL “SISTEMA DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”.  
(BOLETÍN N° 10315-18)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

**1.- Origen y urgencia**

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados en mensaje. Fue informada previamente por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Con urgencia suma.

**2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.**

La Comisión Técnica dispuso que son de competencia de la Comisión de Hacienda los artículos: 1°, inciso segundo; 2°, inciso cuarto; 5°; 8°, inciso tercero; 9°, inciso segundo; 13; 14; 15; 17, inciso tercero; 30, inciso quinto; 34; 38, y 41.

**3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas**

Indicaciones de los Diputados señores Silva, Macaya y Melero.

2. Reemplázase la letra b) del inciso cuarto del artículo 2 por la siguiente:

“Promover y apoyar a los padres y a la familia en el ejercicio adecuado de sus responsabilidades y roles, proveyéndoles asistencia y apoyo”.

3. Elimínese, en la letra d) del inciso cuarto del artículo 2, la frase: “y/o madres,”.

4. Elimínese, en la letra f) del inciso cuarto del artículo 2, la frase: “y/o madres,”.

7. Elimínese, en el inciso segundo del artículo 14, la frase:

“y/o madres”.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 13

7) Para modificar el artículo 13 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el epígrafe del artículo, la frase “Responsabilidad de la Administración del Estado” por “Evaluación y control”

b) Reemplázase la expresión “controlar y garantizar” por la expresión “evaluar y controlar la gestión de”.

Indicación del Ejecutivo.-

AL ARTÍCULO 14 INCISO PRIMERO

8) Para modificar sustituir el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 14.- Protección social de la infancia. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, establecerán las políticas que sean apropiadas para que la familia pueda asumir y ejercer adecuadamente la responsabilidad del cuidado de los niños, y para que los padres y/o madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.”.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya

Elimínese, en el inciso primero del artículo 14, la frase: “y/o madres”.

Indicaciones del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 34

15) Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el epígrafe del artículo, la expresión “Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización” por “Debido proceso y especialización”.

b) Suprímese la expresión “el derecho de tutela judicial,”.

c) Intercálase, a continuación de la frase “representación judicial especializada” la frase “de conformidad a lo establecido en el artículo 38”.

16) Para modificar el inciso segundo en el siguiente sentido:

a) Intercálase a continuación de la expresión “Los órganos del Estado” la frase “, en el ámbito de sus competencias,”.

b) Sustitúyese la palabra “asegurando” por la expresión “a través de”.

c) Intercálase a continuación de la expresión “otros órganos del Estado” y antes del punto aparte las palabras “, dentro del ámbito de sus competencias”.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Macaya, Melero y Silva

Elimínese, en el inciso primero del artículo 34, la siguiente frase: “y/o madres”.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya

Incorpórese, en el inciso primero del artículo 38, luego de la expresión “Todo niño”, la siguiente frase:

“así como sus padres, representantes legales o quienes tuvieren legítimamente su cuidado”.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 38

17) Para intercalar a continuación de la expresión “en conformidad a la ley” y antes del punto aparte, la expresión “, la cual será otorgada, cuando corresponda, por los órganos competentes”.

#### **4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas**

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 1º

1) Para suprimir en el inciso segundo la frase “hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo el Estado en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional”.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 2º INCISO CUARTO

2) Para modificar el inciso cuarto en el siguiente sentido:

a) Suprímese la frase “hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo, en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional,”.

b) Intercálase en el literal e), a continuación del vocablo “prioridad”, la frase “según la normativa respectiva”.

AL ARTÍCULO 8º INCISO TERCERO

Indicación del Ejecutivo:

4) Para suprimir en el inciso tercero la frase “hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional.”.

AL ARTÍCULO 9º, INCISO SEGUNDO

Indicación del Ejecutivo:

5) Para suprimir en el inciso segundo la frase “y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional.”.

AL ARTÍCULO 14 INCISO SEGUNDO

Indicación del Ejecutivo:

9) Para suprimir en el inciso segundo la frase “, haciendo uso con ese fin del máximo de los recursos disponibles en el país, los recursos complementarios de la sociedad civil y en caso de ser éstos insuficientes, acudir a la cooperación internacional”.

AL ARTÍCULO 17, INCISO TERCERO

Indicación del Ejecutivo.

10) Para suprimir en el inciso tercero la frase “y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional.”.

AL ARTÍCULO 5º

Indicación del Ejecutivo

3) Para reemplazar el artículo 5º por el siguiente:

“Artículo 5.- Obligaciones de los órganos de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración del Estado cumplirán con las obligaciones que la presente ley establece, dentro del marco de sus competencias legales, asegurando, en su caso, el acceso a las prestaciones que les corresponde entregar o garantizar de manera progresiva y velando por una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos de que disponga el país y sus respectivos presupuestos.”.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya

Reemplázase, en el artículo 13, la palabra “controlar” por la siguiente: “fiscalizar”.

Indicación parlamentaria de los señores Silva, Melero, Macaya, Lorenzini, Chahin, De Mussy, Melero, y Rincón.

Incorpórese, luego del punto final del artículo 41, la siguiente frase:

“Asimismo, deberán actuar con la máxima diligencia debida, respondiendo de culpa levísima, en sede civil, por cualquier acción u omisión que produzca algún daño en un menor de edad.”.

Las normas modificatorias no requieren quórum especial para su aprobación.

### **5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad**

Artículo 1º, inciso segundo; artículo 2º, inciso cuarto; artículo 5º; artículo 8,º inciso tercero; artículo 9º, inciso segundo; artículo 13; artículo 14, incisos primero y segundo; artículo 15; artículo 17, inciso tercero; artículo 30, inciso quinto; artículo 34, y 41.

### **6.- Se designó Diputado Informante al señor Patricio Melero.**

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

✓ Sr. Marcos Barraza, Ministro.

✓ Sr. Jaime Gajardo, Fiscal.

✓ Sra. Carolina Díaz, Abogada.

✓ Sr. Pablo Zenteno, Abogado.

#### CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA

✓ Sra. María Estela Ortiz, Secretaria Ejecutiva.

✓ Sr. Cristián Rodríguez, Asesor.

✓ Sr. Juan Carlos Valdivia, Asesor.

✓ Sr. Hermes Ortega, Asesor.

#### DIPRES

✓ Sra. Susan Ortega, Abogada Subdirección de Presupuestos.

✓ Sra. Andrea Palma, Jefa Gabinete del señor Director de la DIPRES.

#### UNICEF EN CHILE

✓ Sra. HaiKyung, Representante Unicef.

✓ Sra. Soledad Cortés, Oficial de Políticas Sociales.

✓ Sra. Ana María Ojeda, Comunicaciones.

#### ABOGADA

✓ Sra. Carmen Domínguez, Profesora Titular de Derecho Civil.

#### SENDA

✓ Sr. Antonio Leiva Rabael, Director Nacional.

El propósito de la iniciativa consiste en adecuar nuestro ordenamiento jurídico a las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile, mediante la creación, por una parte, de un ordenamiento coordinado de dispositivos legales, institucionales, políticos y sociales denominado Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez que da cuenta de una nueva concepción de los niños como sujetos de derechos y no meramente como depositarios de prácticas asistenciales o como objetos de la tutela estatal, y, por otra parte, contienelas bases institucionales para prevenir la vulneración de sus derechos, como asimismo, asegura su efectivo cumplimiento y vela por el pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños, el que considera, además, su identidad cultural y pertenencia a pueblos indígenas, que permitan favorecer su desarrollo integral.

Fundamentos del mensaje:

-Obligaciones y desafíos a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La iniciativa presidencial se fundamenta en el propósito de adecuar las leyes relativas a la niñez y la adolescencia, a los nuevos requerimientos jurídicos y sociales y, en especial, a los principios y directrices contenidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales vigentes, ratificados por Chile, y, particularmente, en la Convención Internacional sobre Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1989, y ratificada por el Estado de Chile en 1990, comprometiéndose así a incorporarsus preceptos y darle aplicación a sus normas.

Explicita, que el Sistema reconoce las relaciones entre los niños, la familia, la sociedad y el Estado, estructurándolas a partir del reconocimiento de derechos y deberes recíprocos, con

profundo respeto de la relación del niño con sus padres o responsables legales; refuerza el papel de las políticas sociales otorgadas a los niños y de protección social dirigidas a ellos; limita la intervención del Estado a una última instancia, en subsidio de los esfuerzos de la familia para asegurar el ejercicio de los derechos del niño; y reconoce a los niños como sujetos participantes activos de la comunidad.

El proyecto hace aplicable los principios de la Convención Internacional del Niño, que concibe a éste como persona con autonomía progresiva, protagonismo, creatividad, intereses, preferencias, responsabilidad y con capacidad para tener en cuenta y respetar los derechos humanos de los demás.

Asimismo, reconoce, valora y fomenta el derecho del niño a ser tratado como sujeto de derechos y no como depositario de prácticas asistenciales. En este contexto, el proyecto avanza en la necesidad de reemplazar el antiguo sistema tutelar, por uno que fortalezca su reconocimiento como sujetos de derechos y en la entrega de respuestas a esta nueva visión del niño frente a la familia, sociedad y Estado, dejando atrás la idea predominante del niño definido a partir de sus necesidades o carencias, es decir, por lo que les falta para ser adultos o lo que impide su desarrollo.

-Centralidad de la familia

En concordancia con la Convención, el proyecto releva el reconocimiento y el respeto de las relaciones y funciones de la familia como núcleo básico de protección de los derechos del niño. El proyecto enfatiza el papel de orientación y guía que les compete a los padres en el ejercicio de los derechos de los niños; fortaleciendo, además, los deberes y derechos de los padres en relación con la crianza y cuidado de los niños.

En tal contexto, el Mensaje indica que el proyecto contempla programas, asistencia y apoyo a los padres y a la familia, con el objeto de propiciar oportunidades efectivas y adecuadas para cumplir el privilegio que implica el ejercicio de la responsabilidad parental.

En síntesis, el proyecto de ley desarrolla para cumplir sus objetivos, ocho ideas centrales, las que se sintetizan a continuación:

1.-Ley de garantías: Crea un sistema que proteja integralmente los derechos de los niños, proveyendo los medios que contribuyan al efectivo ejercicio de los mismos, en el ámbito de acción del Estado y de particulares.

2.-Provisión de servicios y prestaciones sociales: Crea un sistema de protección que asegure a los niños el goce de sus derechos, principalmente mediante políticas sociales, así como, prestaciones especializadas para los casos de reparación o restitución de derechos.

3.-Ley marco: Propone una ley que otorgue las bases del sistema de garantía de derechos de la niñez, la articulación de la institucionalidad y el enfoque de derechos de los niños en los órganos del Estado y en la sociedad, por lo que, deberá ser complementada por otros cuerpos normativos.

4.-Establece un sistema para la garantía de los derechos: Genera un sistema de normas, instituciones y política para otorgar una respuesta pública sistémica a los problemas de la infancia.

5.-Sistema institucional: La rectoría del sistema se radica en el Ministerio de Desarrollo Social (MINDES), a través de un Comité Interministerial y su coordinación en una "Subsecretaría de la Niñez", dependiente del mismo Ministerio. Se prevé la existencia de un Defensor de la Niñez encargado de la promoción, protección y defensa de los derechos de los niños.

6.-Adopción de medidas de protección: Habilita al Ministerio de Desarrollo Social a adoptar medidas de protección respecto de niños que han sufrido limitación o privación de sus derechos. Otorga un rol a la Administración del Estado para la adopción y ejecución de medidas de protección de derechos, dejando a los tribunales de justicia, las medidas que impliquen separación del niño con su familia y entorno.

En tal contexto, el proyecto de ley busca contribuir a disminuir la excesiva judicialización de los casos, a través del fomento y mejora de la protección administrativa al crearse un procedimiento de protección de los derechos de los niños ante los órganos de la Administración del Estado.

7.-Política Nacional de la Niñez: Establece los objetivos, fines, orientaciones y ejes de acción de una Política Nacional de la Niñez, en la que se basa el sistema que contempla el proyecto para asegurar el pleno desarrollo de todos los niños.

8.-Ajustes normativos: Exige diversos cambios en la legislación actual, entre ellos, la derogación de la ley N° 16.618 de Menores y la revisión de la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, para ajustar sus procedimientos al nuevo sistema de protección de derechos.

Reseña de la normas de competencia de la Comisión, esto es los artículos: 1°, inciso segundo; 2°, inciso cuarto; 5°; 8°, inciso tercero; 9°, inciso segundo; 13; 14; 15; 17, inciso segundo; (debe ser tercero) 30, inciso quinto; 34; 38, y 41.

- El Artículo 1, que establece el objeto de la ley, cual es, la protección y garantía integral, el ejercicio y el goce pleno de los derechos de los niños, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales que hayan sido ratificados por Chile que se encuentren vigentes, y en las leyes, crea mediante su inciso segundo, el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo el Estado en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional.

- Artículo 2, inciso 4°, que establece los principales obligados de la ley en el respeto, protección y derechos de los niños, regula en su inciso segundo, los deberes que le corresponde a los órganos de la Administración del Estado, y que a continuación se indican, en el ámbito de sus competencias, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo en caso de no ser suficiente, acudir a la cooperación internacional en especial, en su versión de colaboración institucional.

a) Promover, en condiciones de igualdad, el libre y pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, para lo cual adoptarán las políticas, planes y acciones necesarias para esos fines.

b) Proveer programas, asistencia y apoyo a los padres y/o madres, y a las familias en el ejercicio de su responsabilidad sobre los niños.

c)Facilitar y promover la participación de la sociedad civil y sus organizaciones en el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

d)Promover el restablecimiento de los derechos cuyo ejercicio se haya visto privado o limitado por la falta o insuficiencia del desarrollo de los derechos y deberes que competen a los padres y/o madres, y a las familias.

e)Dar prioridad a los niños vulnerados en sus derechos en el acceso y uso a todo servicio, prestación y recursos de toda naturaleza, sean públicos o privados necesarios para su completa rehabilitación, en las debidas condiciones de seguridad y dignidad.

f) Promover el restablecimiento de los derechos de los niños vulnerados por terceros distintos de los padres y/o madres, su familia, sus representantes legales o quienes los tuvieran legalmente a su cuidado.

- El artículo 5, regula las obligaciones de la Administración del Estado, señalando que los órganos de ésta cumplirán con las obligaciones que esta ley establece, dentro del marco de sus competencias legales, asegurando el goce y ejercicio de los derechos, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional, velando en todo caso por una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos.

- El artículo 8, desarrolla el principio de igualdad y no discriminación arbitraria que consiste en que los niños tienen derecho a la igualdad en el goce, ejercicio y protección de sus derechos sin discriminación arbitraria.

La norma en su inciso tercero establece que es deber de los órganos del Estado reconocer y proteger los derechos de los niños en condiciones de igualdad y velar por su efectividad y, regula en tres literales, las medidas concretas que deben adoptar los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional, y de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción establecido en el Título V. Estas medidas son las siguientes:

a) Identificar a aquellos niños o grupos de niños que requieran la adopción de medidas especiales o reforzadas para la reducción o eliminación de las causas que llevan a su discriminación arbitraria;

b) Eliminar las causas que llevan a la discriminación arbitraria de un niño o grupo de niños, y

c) Contribuir a la adecuación del entorno físico y social, a las necesidades específicas de aquellos niños o grupos de niños que sean o puedan ser objeto de discriminación.

- El artículo 9, desarrolla el principio del interés superior del niño y prescribe en su segundo que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional, deben tener en especial consideración el diseño y ejecución de normativas, políticas, servicios y prestaciones destinadas a la promoción, protección y garantía de los derechos del niño; procurando priorizar su financiamiento en sus respectivos presupuestos. Asimismo, prescribe que en la cuenta pública que deban realizar en conformidad con el artículo 72 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán incluir la información relativa a la gestión de políticas, planes, programas, acciones y a la priorización y ejecución presupuestaria de los recursos destinados a la niñez, a las iniciativas destinadas a ella, aprobadas y en ejecución.

- El artículo 13, regula la responsabilidad de la Administración del Estado, señalando que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación indelegable de controlar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas.

- El artículo 14, establece en el marco del principio de la Protección Social de la Infancia, que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir y ejercer adecuadamente la responsabilidad del cuidado de los niños, y para que los padres y/o madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

El inciso segundo de la norma establece que es deber del Estado colaborar con las familias, especialmente, ofreciendo a éstas la asistencia necesaria para desempeñar las labores de crianza del niño; ayudando a los padres y/o madres y otras personas responsables a dar efectividad a sus derechos proporcionando asistencia y programas de apoyo que les permitan proveer debidamente la protección, el cuidado y el desarrollo de los niños, haciendo uso con ese fin del máximo de los recursos disponibles en el país, los recursos complementarios de la sociedad civil y en caso de ser éstos insuficientes, acudir a la cooperación internacional.

- El artículo 15, que regula la Progresividad y no regresividad, prescribe que las obligaciones del Estado señaladas en el artículo 2 se cumplirán de manera progresiva procurando el desarrollo pleno e integral de los derechos de los niños. En casos de crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, se procurará no afectar los recursos destinados a los niños.

- El artículo 17, que consagra el derecho de los niños al nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado para su desarrollo físico, mental y espiritual, moral, social y cultural, establece, en su inciso tercero, que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a las familias, salvo que no sea procedente. En particular, deberán promover el acceso a servicios sociales, nutrición, accesibilidad al agua potable y alcantarillado, recreación y a vivir en entornos seguros, inclusivos, y adecuados a las especiales características de los niños.

- El artículo 30, que regula el derecho de los niños a ser educados en el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus capacidades, establece en sus incisos segundo y tercero, la obligación del Estado de promover la educación parvularia, para lo cual financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica. Respecto de la educación básica y media la norma prescribe que son obligatorias y que es deber del Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población.

- El artículo 34, que en términos generales, consagra el derecho que todo niño tiene a contar en todos los procedimientos administrativos y judiciales con un debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización, regula en su inciso segundo, el deber que los órganos del Estado tienen de propender a una efectiva especialización de todos los funcionarios cuyas tareas digan relación con la protección de los derechos del niño, asegurando la promoción de sus derechos, fomentando, difundiendo y capacitando en estos derechos a familias, comunidades, municipios, Administración, organismos de la sociedad civil y otros órganos del Estado.

- El artículo 38, establece el derecho que todo niño tiene a contar con la debida asistencia jurídica de un abogado para el ejercicio de sus derechos, en conformidad a la ley, como asimismo, que el Estado procurará que los profesionales responsables de la defensa de estos ante tribunales tengan el carácter especializados en la materia.

- Mediante el artículo 41 se consagra el deber general que tienen los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, de proveer los servicios sociales que correspondan para propender a la plena satisfacción de los derechos de los niños en forma oportuna y eficaz.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El Informe financiero N° 145, de fecha 28 de septiembre de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos, indica que el presente proyecto se estructura como una ley marco que establece las bases generales del sistema de garantía de los derechos de la niñez, conformado por un conjunto de políticas, instituciones y normas, cuya completitud tendrá lugar con la dictación de futuros cuerpos normativos. Explica que el proyecto refiere quiénes son los destinatarios de las normas que contiene, estableciendo reglas para su aplicación e interpretación; y establece un catálogo de principios, derechos y garantías de los niños. Añade que el proyecto impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de proveer servicios sociales que propendan a la satisfacción de los derechos del niño, redistribuyendo competencias entre lo administrativo y judicial para dicho objeto, siempre en el marco de sus competencias y de los recursos de los que dispongan.

Indica que el proyecto hace referencia a la Política Nacional de la Niñez, cuyo objetivo será la protección, garantía y promoción de los derechos del niño, en el marco del ordenamiento jurídico nacional, la que será implementada a través de un plan de acción.

Finalmente, respecto de los efectos del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal el informe señala que éste no involucra gastos.

Por su parte, los informes financieros N° 178 de 17 de diciembre de 2015; N°186 de 31 de diciembre de 2015, y N° 6 de 17 de enero de 2017 acompañan indicaciones que se limitan a aclarar según consigna el informe financiero, el sentido y alcance de algunas normas, o perfeccionar, el proyecto, de manera que mantiene su naturaleza de ley marco y no tienen incidencia en materia presupuestaria del Estado.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión.

Sesión N° 268 (3 de enero de 2017).

El señor Patricio Velásquez (Abogado Secretario de la Comisión), consultado por la competencia de la Comisión de la Hacienda y el efecto del proyecto en el presupuesto fiscal, explica que si bien el informe financiero que acompaña al mensaje establece que el proyecto de ley no irroga gasto fiscal, en términos generales, las normas que a juicio de la Comisión Técnica son de competencia de la Comisión asignan a distintos instituciones la labor de desarrollar estrategias para atender el sistema de protección que se crea y establecen la obligación de asignar recursos con tal fin.

El señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), hace presente que el proyecto de ley fue antecedido de una vasta discusión en la Comisión de Familia de esta Corporación, que se extendió por 14 meses. Indica que se trata del primer proyecto dentro de un conjunto de iniciativas que buscan crear una nueva institucionalidad en materia de derechos de la niñez y que constituye la ley marco en la materia.

El señor Silva señala que le sorprende que si la iniciativa fue discutida por tanto tiempo en la Comisión Técnica, esta Comisión pretenda despacharla luego de tres sesiones.

A continuación, el señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), procede a exponer la detallada presentación que se transcribe a continuación. (Indica que los elementos incorporados al proyecto de ley por la Comisión Técnica, vía indicación, se destacan en color rojo).

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE  
SISTEMA DE GARANTÍAS DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ**

 **Gobierno  
de Chile**

Enero 2016

Gobierno de Chile  
Ministerio de Desarrollo Social

## ANTECEDENTES

### 1.- Ley de Menores N° 16.618 (1967): Ley SENAME 1979

- Carácter paternalista.
- Ausencia de un marco universal de protección.
- Niños como objetos de derechos.
- Restricción de derechos.

### 2.- Convención de los Derechos del Niño (1990):

- Catalogo de Derechos.
- Los Estados partes asumen la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho tratado.

### 3.- Otras adecuaciones normativas:

- Ley N°19.585 de Filiación (1998)
- Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (2005)
- Ley N° 19.968 sobre Tribunales de Familia

## Ideas y Desafíos de un Sistema de garantías de los Derechos de la Niñez



### 1.- Programa de gobierno de la Presidenta Bachelet:

*"El próximo Gobierno volverá a situar al centro de sus políticas públicas a la Infancia, creando un sistema de protección integral que beneficiará en la vida de cerca de 4 millones de personas menores de 18 años"*

*"La protección integral de los derechos de los niños y niñas es una base fundamental para superar la desigualdad"*

### 2.- Ley de Protección Integral de los Derechos de la Niñez:

Marco jurídico de reconocimiento de todos los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, estableciendo garantías a todos los niños y niñas, sin discriminación alguna.



Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social



## SISTEMA DE GARANTIAS

Se crea un sistema de normas, políticas e instituciones destinados al respeto, protección y promoción de los derechos de los niños y niñas.

- **Normas:** Ley de garantías, y otras adecuaciones normativas necesarias
- **Políticas:** Elaboración de la Política Nacional de Niñez 2015-2025
- **Instituciones:** Se establece el Ministerio de Desarrollo Social como ente rector del sistema, junto al Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez.



Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

4



## B. PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE SISTEMA DE GARANTÍAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ

### Estructura

1. Objetivos y Definiciones.
2. Principios, Derechos y Garantías.
3. Sistema de Protección Administrativa y Judicial.
4. Institucionalidad.
5. Política y Plan de Acción.



Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

5

### 1. Objetivos y Definiciones

- El **Objeto** de la ley es la **protección integral** y el ejercicio de los derechos de los niños y niñas.
- Establece un **Sistema de Garantía de los Derechos de la Niñez** que estará integrado por un conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a velar por el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños.
- Se reconoce el **rol prioritario de los padres y de la familia** en el cuidado, orientación y protección de los niños.
- Se reconoce que los **órganos de la administración del Estado** se encuentran obligados al **respeto, promoción y protección** de los derechos de los niños.
- Se establece el **concepto** de niño, el **ámbito de aplicación** de la ley y reglas generales de **interpretación**
- Se establece una serie de principios, derechos y garantías.

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

6

## 2. Principios, Derechos y Garantías.



- **PRINCIPIOS:**

- 1) niño **sujeto de derecho**; 2) **autonomía progresiva**; 3) **igualdad y no discriminación arbitraria**; 4) **interés superior**; 5) **Prioridad**; 6) **Efectividad de los derechos**; 7) **Participación**; 8) **Responsabilidad de la Administración de Estado**; 8) **Protección social de la Infancia**; y 9) **Progresividad y no regresividad**.

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

7

## 2. Principios, Derechos y Garantías.



- **DERECHOS Y GARANTÍAS:**

- 1) **Derecho a la vida**; 2) **Vida, desarrollo y entorno adecuado**; 3) **Identidad**; 4) **Vivir en familia**; 5) **Derecho a ser oído**; 6) **Libertad de expresión y comunicación**; 7) **Libertad de pensamiento, conciencia y religión**; 8) **Participación**; 9) **Vida privada**; 10) **Honra y propia imagen**; 11) **Información**; 12) **Derecho preferente de los niños a ser orientados y educados por sus padres y/o madres**; 13) **Protección contra la violencia**; 14) **Salud**; 15) **Educación**; 16) **Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes**; 17) **Protección contra la explotación económica y el trabajo infantil**; 18) **Libertad personal y ambulatoria**; 19) **Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización**; 20) **Medidas de protección especial**; y 21) **Medidas de prevención y protección del embarazo, maternidad y paternidad**.

8



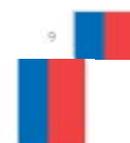
En relación a los derechos y garantías, expresa que el Ejecutivo se encuentra evaluando la incorporación de la tutela judicial y efectiva, particularmente su aplicabilidad en la institucionalidad chilena, toda vez que proviene de la doctrina española.

### 3. Sistema de Protección Administrativa y Judicial



- **Los órganos de la Administración del Estado**, de acuerdo a sus competencias, deben proveer servicios sociales que propendan a la plena satisfacción de los derechos del niño.
- **Todo niño que haya sido privado o amenazado en sus derechos**, tiene derecho a que los tribunales de justicia y la Administración del Estado adopten las medidas para restablecer el goce y ejercicio de sus derechos
- Toda **medida de protección** deberá regirse bajo los mismos principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad e integralidad, por un plazo determinado, adoptarse una vez oído al niño, revocarse o sustituirse si cambian las circunstancias, y renovarse sólo si persisten las circunstancias y se considera idónea.

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social



### 4. Institucionalidad

- **Nivel Estratégico:** MDS y Comité Interministerial de Desarrollo Social
- **Nivel de Articulación:** MDS (a través de sus Subsecretarías y Seremías)
- **Nivel de prestación y adopción de medidas.**
  - Las prestaciones las mantiene cada órgano de la Administración del Estado de acuerdo a sus competencias y disponibilidades presupuestarias.
  - Se adoptaran las medidas de protección que se establezcan de conformidad a la ley.
  - Se coordinara, evaluara y hará un seguimiento de las políticas, programas y proyectos que se implementen en el territorio.
- Normas para la **actuación policial.**
- Normas para la **participación ciudadana y de los niños.**

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

10



## 5. Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción



- Se establece a la **Política Nacional** como un instrumento de planeación estatal en materia de protección de la niñez, dándole una vigencia de **10 años**; la que nutrirá de contenido al Sistema.
- Propenderá a que el Sistema tenga un carácter **universal, coordinado, progresivo e integral**, e **intersectorial**.
- Se establece la necesidad de contar con un **Plan de Acción** y se fijan contenidos mínimos que debe contener.
- La Política y el Plan de Acción serán elaborados a través de un proceso **coordinado por MDS**.

Gobierno de Chile | Ministerio de Desarrollo Social

11

## Trámite en la Comisión de Hacienda



- 1.- 1) **Art. 1° inciso 2°**; 2) **Art. 2 inciso 4°**; 3) **Art. 5°**; 4) **Art. 8 inciso 3°**; 5) **Art. 9 inciso 2°**; 6) **Art. 14 inciso 2°**; y 7) **Art. 17 inciso 3°**.

*“hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional”*

- Mantener redacción del art. 5°, es la norma que establece la garantía financiera para dar cumplimiento a las obligaciones que establece esta ley.

*“Artículo 5°.- Obligaciones de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración del Estado cumplirán con las obligaciones que esta ley establece, dentro del marco de sus competencias legales, asegurando el goce y ejercicio de los derechos, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional, velando en todo caso por una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos.*

12



El señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), indica que la lámina anterior dice relación con aquellas normas de competencia de la Comisión de Hacienda referidas a la disponibilidad de recursos. Al respecto, manifiesta que el Ejecutivo no está de acuerdo con incorporar la expresión “hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional...”, toda vez que se trata de una

---

ley marco en materia de infancia que establece un conjunto de principios, normas y definiciones conceptuales. Asimismo, indica que el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha observado en sus informes que se trata de una expresión de difícil aplicación, ya que implica una prioridad relativa respecto de otros grupos que eventualmente se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además de lo anterior, señala que de mantenerse dicha expresión se produciría una colisión entre derechos sociales, culturales y derechos de orden civil y políticos que carecen de aplicación progresiva. Finalmente, recalca que por tratarse de una ley marco el proyecto se orienta al desarrollo de las adecuaciones normativas y genera el fundamento para otros proyectos de ley, de manera que no busca establecer una prioridad de gasto respecto de lo que define.

En cuanto al efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal, señala que si bien el informe financiero indica que no irroga gastos, otros proyectos de ley relacionados con el presente proyecto sí generan costos, tales como, el que crea la Subsecretaría de la Niñez; el Defensor de la niñez, y el que establece la división administrativa del Servicio Nacional de Menores, creando dos servicios especializados.

## Trámite en la Comisión de Hacienda



- a).- Art. 13. Principio de Responsabilidad del Estado.
- b).- Art. 14 inciso 1°. Principio de protección social de la infancia.
- c).- Art. 15. Principio de progresividad y no regresividad de derechos y garantías.
- d).- Art.- 30 inciso 3°. Educación.
- e).- Art. 34. Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización.
- f).- Art. 38. Asistencia jurídica.
- g).- Art. 41. Deber general.

13

## AGENDA LEGISLATIVA COMO RESPUESTA INTEGRAL A LOS PROBLEMAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



**Primera etapa:** Establece el marco general sobre el cual se desarrollará el sistema, creando la institucionalidad que le da soporte y un ente vigilante de su actuar.

1. **Proyecto de ley que Crea el Sistema de Garantías**
2. **Proyecto de ley que modifica la ley del Ministerio de Desarrollo Social (N° 20.530) y crea la Subsecretaría de la Niñez:** Establece al MDS como ente rector del sistema, que fijará los lineamientos estratégicos del mismo, generando las articulaciones necesarias para su cumplimiento a través de la Subsecretaría de la Niñez que se crea. ( \$1062 millones)
3. **Proyecto de ley que crea la Defensoría de la Niñez:** Corporación autónoma de derecho público, encargada de la difusión, promoción y protección de los derechos de niños y niñas, actuando como magistratura de opinión y persuasión. De este modo, velará por el correcto funcionamiento del Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez. (\$ 1.738.274 miles transitorio y \$1.333.149 miles permanente)



## AGENDA LEGISLATIVA COMO RESPUESTA INTEGRAL A LOS PROBLEMAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



**Segunda Etapa:** Consiste en la "Instalación del Sistema de Garantías". En esta etapa se consideran:

1. Separación del Servicio Nacional de Menores.
2. Protección administrativa a nivel local.
3. Modificación a la Ley de Tribunales de Familia.
4. Modificación de la Ley 20.032.



15



### GRACIAS



La señora María Estela Ortiz (Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia), recalca la necesidad de despachar prontamente el proyecto de ley en estudio, dado que constituye la base del cambio de paradigma con que el Estado ha enfrentado la situación de los menores de 18 años, de un enfoque asistencial a uno de ejercicio de derechos, acorde al desarrollo que ha tenido el país en los últimos años.

El señor Lorenzini, manifiesta que le sorprende que un proyecto de esta envergadura no involucre gasto fiscal. Critica la expresión “Hasta el máximo de los recursos disponibles en el país”. Estima que la iniciativa es ideológica. Se pregunta cómo aplicará la norma en casos de emergencias y situaciones imprevistas para el país. Recalca que mientras no se indique los gastos y recursos involucrados en la iniciativa no se encuentra disponible para su aprobación. En la misma línea se pronunció el señor Jaramillo y solicita un mayor análisis sobre los eventuales costos que implica darle sustento al nuevo sistema de protección que se crea.

El señor Auth expresa que la Comisión de Hacienda no solo analiza cifras y que en el caso particular el proyecto involucra cambios institucionales que implican nuevas atribuciones que deben ser abordados necesariamente por la Comisión de Hacienda.

La señora Andrea Palma (Jefa de Gabinete del Director de Presupuestos), reitera la explicación del Ministro de Desarrollo Social, en cuanto al trabajo mancomunado que existió entre ese ministerio, la DIPRES y el Consejo Nacional de la Infancia, tanto en la elaboración de este proyecto, como en la construcción del nuevo sistema institucional que se crea en materia de infancia.

Añade que para la DIPRES es fundamental aclarar el sentido del proyecto en cuanto ley marco; de garantías, de declaración de derechos. Explica que, en términos generales cuenta con acciones declarativas, ejecutorias, y políticas públicas, razón por la cual debe ser conocido por esta Comisión aun cuando el informe financiero tiene costo cero.

La señora Nogueira, hace presente que participó en toda la tramitación del proyecto en la Comisión Técnica y recuerda que en instancia se le introdujeron más de 400 indicaciones. Comparte la opinión del señor Lorenzini en cuanto a que es pertinente que esta Comisión discuta el aspecto presupuestario. Critica que el informe financiero carezca de presupuesto, como también, la insuficiencia de las leyes que no se hacen cargo de la agonía que experimenta el Servicio Nacional de Menores. Manifiesta no compartir la intención del Ejecutivo en modificar la expresión “hasta el máximo de los recursos disponibles”, puesto que el espíritu es otorgar interés y prioridad a los niños, sin embargo estima que esa intención se materializa con protección administrativa.

Solicita al Ejecutivo precisar el estado de avance de los proyectos que en materia de infancia ha anunciado el Gobierno (el que crea la Subsecretaría de la niñez y el que crea el Defensor del niño), ambos radicados en el Senado. Respecto de este último indica que la figura de Defensor que se crea es la de un mero ente observador sin tutela, muy distinto al modelo Noruego del cual emana. Pregunta a la DIPRES por el monto de los recursos destinados a infancia vulnerable en los servicios especializados que se pretende crear (infractores de ley y de protección), como asimismo, cuántos recursos se destinarán para afrontar la modificación a la ley sobre tribunales de familia.

El señor Aguiló, estima que el proyecto de ley es clave, pues considera la compleja situación que está atravesando el SENAME. Agrega que el cambio de paradigma pasa por hacer un análisis de fondo del sistema y por una visión conceptualmente distinta de los problemas sociales y de infancia de nuestro país, tal como lo ha decidido hacer el Ejecutivo en esta materia.

El señor Silva, manifiesta duda acerca de la necesidad del proyecto de ley, toda vez que al suscribir Chile la Convención de los Derechos del Niño se incorpora ésta al ordenamiento jurídico chileno. Estima que la Convención debe materializarse en leyes especiales sin necesidad de dictar leyes marco.

En segundo término, considera que no existe equilibrio entre la Convención y el proyecto de ley; cree que este último contiene una mirada más fuerte de lo que se expresa en el instrumento internacional. Estima que la iniciática diluye el concepto de patria potestad contenido en nuestro Código Civil. Asimismo, considera que reemplaza el concepto de derechos preferente de los padres en la educación de sus hijos por el de responsabilidad de los padres. Consulta la razón de hacer estos cambios tan profundos. Pregunta por qué a pesar de que en el mensaje se reconoce la importancia de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, en el proyecto de ley no se contemple de la manera que lo hace nuestra Carta Fundamental. Pregunta por qué se utiliza en el artículo 8° los siguientes términos en plural “madres” o “padres”, si el ordenamiento jurídico chileno solo reconoce la existencia de solo un padre y una madre. Pregunta al Ejecutivo a qué se quitará recursos para destinarse a los menores y si se considera supeditar la vigencia de la ley a la aprobación de los proyectos que crean nuevos organismos en materia de infancia. Finalmente, solicita a la DIPRES precisar el presupuesto marco para esta ley marco, es decir, los costos que implica operativizar los derechos consagrados en la iniciativa.

El señor Melero considera que en el proyecto de ley no calza la cantidad de derechos que se consagra con el esfuerzo fiscal y de administración que el Estado de Chile debe hacer. Señala que se trata de un proyecto políticamente correcto, que resulta imposible de rechazar y que generará expectativas y autocomplacencia. Afirma que no ve dentro de las prioridades de los tres primeros años de Gobierno una política de infancia. Pregunta cómo queda el rol del Consejo Nacional de la Infancia a la luz de este proyecto.

El señor Chahin, siente que más allá de lo que se dice y de lo que se ha hecho, los niños no forman parte de la agenda pública. Sin embargo, siente que hay aprovechar la coyuntura del SENAME para hacer los cambios legislativos e institucionales que se necesitan. Manifiesta que UNICEF recomendó que antes de contar con la ley de separación administrativa de SENAME se requería una ley marco. Estima que se debe avanzar en materia de infancia, haciendo los cambios institucionales, pero con una real priorización presupuestaria, con plazos definidos y con una fuerte institucionalidad. Releva la importancia de contar con el Defensor del Niño, siempre que no se trate de un mero observador, sino de un figura que tenga legitimación activa para representar los intereses de los niños. Espera avanzar en infancia y que no sigan ocurriendo hechos tan dolorosos como los conocidos en el último tiempo para hacer los cambios que se requiere.

El señor Santana, concuerda con la opinión mayoritaria de los parlamentarios en orden a que el proyecto debe ser real y no nominal. Enfatiza que para avanzar se requiere cuantificar recursos y mayor focalización.

Por su parte, el señor Ortiz, expresa que como integrante de la Subcomisión de Presupuestos le consta que hubo intención por parte de la oposición de rebajar los gastos variables de SENAME, razón por la cual no ve que exista una real disposición de dotar con más recursos a esa institución. Recuerda, a propósito de la Ley 20.032 (subvenciones) que solo el 5% de los niños están a cargo de SENAME y que el 95% restante se encuentran a cargo de los organismos colaboradores. Explica que en la Comisión Técnica se escuchó a los especialistas en la materia y, en efecto, ahora corresponde seguir avanzando. Agrega que una manera de manifestar disposición en colaborar con el SENAME sería reasignar en la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2017 los recursos no utilizados.

El señor Auth, considera positivo que el cambio paradigma se explicita en una ley, a pesar de que la Convención se encuentra incorporada en nuestro ordenamiento jurídico, sin embar-

go estima insuficiente contar solo con una ley marco. Por lo anterior, solicita al Ejecutivo claridad y precisión en cuanto a los compromisos legislativos anunciados, que complementan esta iniciativa, particularmente los proyectos de ley de separación administrativa de SENAME y el que modifica la ley de tribunales de familia.

La señora Estela Ortiz, agradece y valora el interés que tiene la niñez para cada uno de los integrantes de esta Comisión. Informa que el Consejo ha sostenido reuniones con todas las bancadas parlamentarias, explicando los aspectos centrales de la generación del nuevo sistema de garantías de los niños. Manifiesta que si bien en el extenso debate que existió en la Comisión Técnica no hubo consenso en la totalidad de los aspectos valóricos e ideológicos, rescata y valora el apoyo transversal en cuanto situar al centro de las políticas públicas a los niños. Enfatiza que lo fundamental es entender que se trata de una ley marco; que crea un nuevo paradigma en la relación que tiene el Estado con los niños; con nuevas políticas; normas e instituciones. Explica que en una primera etapa legislativa se contempla el proyecto de ley Crea la Subsecretaría de la Niñez (boletín N° 10.314-06) y el proyecto de ley que crea el Defensor de los Derechos de la Niñez (boletín N° 10.584-07), ambos radicados en el Senado.

Respecto del proyecto de ley que pretende reformular el gran problema de mezclar infractores de ley con niños en situación de vulnerabilidad, presentado bajo la administración anterior, explica que no habría prosperado no por falta de interés del actual Gobierno, sino porque el Ejecutivo de la época no dio respuestas a las inquietudes y requerimientos de los parlamentarios, como también, por la convicción que se formó en cuanto a la necesidad de contar previamente con una ley marco de garantías.

Finalmente, destaca otros proyectos de ley en tramitación que conversan con el proyecto en estudio, tales como, el que pretende sancionar el maltrato extra familiar, con el objeto de erradicar todo tipo de agresión contra los menores y el proyecto que regula entrevistas video grabadas y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

El señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), enfatiza el carácter fundamental –pero no suficiente– del proyecto de garantías respecto de la nueva institucionalidad en materia de infancia, puesto que de no existir no es posible avanzar con solidez respecto de otros proyectos. Hace presente, que a propósito de la tramitación del proyecto de adopción quedó de manifiesto que no podía seguir avanzándose en esa reforma sin una ley marco, puesto que faltan definiciones de base que permitan hacer más eficiente el procedimiento, entre otras, el de interés superior del niño, autonomía progresiva con orientación de los padres, participación. Explica que la Convención de los Derechos del niño es un instrumento internacional que requiere expresión nacional, es decir, debe aterrizarse la Convención en términos conceptuales. Asevera que este proyecto nos permite avanzar en definiciones que hoy en día no son expresión de políticas públicas, toda vez que solo se consagran en tratados internacionales. Añade que la ley marco establece instituciones fundamentales, plan de acción e identifica la necesidad de avanzar en una nueva institucionalidad de SENAME. Finalmente, enfatiza que el conjunto de iniciativas legales asociadas con la ley marco sí irrogan gasto público y que cada una de ellas será discutida en este Parlamento con la importancia que requieren.

La señora Nogueira, califica de insuficiente y escandaloso el hecho que el Ejecutivo no comprometa fechas para tramitar los proyectos de ley anunciados, ni presente el diseño presupuestario para esas iniciativas.

La señora Andrea Palma (Jefa de Gabinete de la DIPRES), afirma que una vez que cuenten con todos los proyectos de ley asociados a la ley marco será tratada la última dimensión del sistema, cual es, la financiera. Recalca que no se puede adelantar cifras que están siendo traba-

gados por equipos responsables. Entiende las inquietudes manifestadas por algunos parlamentarios y asegura el contundente trabajo realizado tanto en materia legislativa y financiera.

Finalmente, el señor Melero, anuncia que propondrá la invitación de constitucionalistas expertos en infancia para analizar ciertas normas que le merecen dudas, en especial, la relativa al derecho preferente de los padres sobre la educación de sus hijos, y en general, las que digan relación con la intromisión del Estado en la esfera de la familia decidiendo por sobre los tribunales de justicia.

Sesión N° 270 (10 de enero de 2017).

La señora Hai Kyung (representante UNICEF), en primer lugar, agradece en nombre de UNICEF la invitación cursada por la Comisión para analizar el Proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

Señala, que tomando en cuenta la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y los desafíos actuales para hacer efectiva su implementación, de modo que el Estado pueda cumplir con su obligación de respetar, proteger y realizar los derechos de la infancia y la adolescencia.

Reconoce la labor desarrollada por la Comisión de Familia y Adulto Mayor, destacando que los 14 meses que dicha Comisión se dio para analizar esta propuesta legislativa, han permitido su fortalecimiento. De esta forma se incluyó la creación de la figura del Defensor de la Niñez, así como se establecieron garantías reforzadas de derechos para algunos niños y grupos de niños, que dada su condición de desigualdad, así lo requieren para asegurar el cumplimiento de sus derechos.

Señala que la iniciativa que busca crear el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, es uno de los tres proyectos que el Ejecutivo ha presentado ante el Congreso, siendo los otros dos, el proyecto de ley que busca crear la Subsecretaría de la Niñez y el proyecto de ley que crea la figura del Defensor de la Niñez.

Afirma que adicionalmente a estos proyectos, se ha anunciado la presentación de un segundo paquete legislativo que terminará de completar el marco jurídico del Sistema de Garantías, los cuales regularían:

- la protección y garantías administrativas;
- el despliegue territorial y local del Sistema de Garantías;
- la creación de dos nuevos servicios, uno de ellos orientado a la protección especializada y el otro a la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la justicia;
- la reformulación de la Ley de Tribunales de Familia; y
- la modificación al Sistema de Subvenciones que actualmente rige a las organizaciones colaboradoras del SENAME.

Recalca que para UNICEF es importante dar cuenta de este escenario, pues algunas de las definiciones que presenta el proyecto de ley en estudio, pueden ser fortalecidas en los próximos proyectos de ley que han sido comprometidos por el Gobierno, siempre y cuando estos sean presentados en el corto plazo e incluyan las medidas presupuestarias suficientes, que le permitan al Sistema garantizar progresivamente la plena realización de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Indica que los aspectos que requieren ser fortalecidos de este proyecto de ley, de acuerdo a los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño, radican principalmente en el título III que regula la protección administrativa y judicial de los derechos de los niños, dado que la sección, quedó muy amplia, sin especificidades que permitan visibilizar la operatividad del Sistema desde el nivel central hasta su implementación en el nivel territorial y local,

así como tampoco la definición de los mecanismos y procedimientos a través de los cuales los derechos serán realizados y podrán ser exigibles por parte de los niños. Advierte que todas estas acciones claves, requerirían de recursos financieros para su debida ejecución.

Expresa, que como una forma de resguardar el funcionamiento del Sistema, la presente ley podría incluir como parte de sus artículos transitorios, una referencia explícita a los proyectos de ley que serán presentados como parte del segundo paquete legislativo, en especial de aquellos que regularán el despliegue territorial del Sistema de Garantías y definirán los mecanismos para aplicar las medidas de protección administrativa y judicial de los derechos de los niños. Los cuales, además de disponer de los recursos financieros suficientes para su implementación, tendrían que estar asociados a un marco de tiempo determinado para su presentación.

Finalmente señala, que si bien hoy día, el país se encuentra enfrentando una situación crítica respecto a la protección que el Estado brinda a los niños, niñas y adolescentes, la experiencia internacional da cuenta que ésta es posible de revertir. Explica que para ello, lo primero que se debiera hacer, es establecer un marco jurídico nuevo que proteja integralmente los derechos de la infancia, por medio de la definición de garantías de derechos de corte administrativo y judicial.

Recuerda que la normativa que rige al actual sistema de protección a la infancia –la Ley de Menores- está vigente en Chile desde hace 50 años, perpetuando una mirada de carácter tutelar hacia la infancia y la adolescencia. Por ello es urgente e importante la derogación de esta ley por medio de la aprobación de un nuevo marco jurídico que cumpla con los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asegura, que si bien el proyecto de ley que busca crear el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, es un avance en este sentido, puede ser perfeccionado antes de su promulgación y por medio de las demás iniciativas normativas anunciadas por el Ejecutivo, las cuales debieran contar con los recursos suficientes que permitan la concreción del Sistema.

A nombre de UNICEF hace un llamado a ser protagonistas de este cambio a favor de los derechos de los niños, en especial de aquellos que se han visto mayormente afectados por el sistema actual. Manifiesta a los integrantes de la Comisión, que por medio del ejercicio de su rol como Parlamentarios, pueden contribuir concretamente para que los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile, estén protegidos de manera integral. Específicamente, resguardando que los proyectos de ley que permitirán la implementación del Sistema, dispongan de los recursos suficientes para ello.

Recalca que en este importante desafío, UNICEF como siempre está dispuesto a prestar apoyo técnico y colaboración, de modo de promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, destacando finalmente, que los niños no pueden esperar.

El señor Antonio Leiva Rabael (Director Nacional de SENDA), explica cómo se cruza el trabajo de SENDA con el contenido del proyecto de ley, particularmente en prevención, tratamiento y rehabilitación. Respecto de la prevención señala que Senda cuenta con el programa “A Tiempo”, especializado en materia de infancia, que se enfoca en la detección temprana del consumo de sustancias y alcohol de los niños en etapa escolar. Agrega que una línea particular del tratamiento ve a los niños como población general e infractores en virtud de Convenios suscritos con distintos organismos (Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Gendarmería y SENAME).

En cuanto a los aspectos sustantivos, expresa que para SENDA el proyecto de ley que establece el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez constituye una noticia muy feliz,

por cuanto colabora con esa institución en el cumplimiento de su rol. La idea anterior la estructura en los siguientes ejes:

Valora la articulación intersectorial y señala que el deber legal de los órganos del Estado de coordinarse articuladamente en el abordaje del consumo problemático de sustancias tanto de la población general como de los agentes infractores, es concebido como un factor removedor de las dificultades que SENDA experimentan en la práctica.

Celebra que el proyecto conciba a los niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos y explica que ello facilita su labor, dado que existe dificultad para visualizar cuando niños infractores han sido vulnerados en sus derechos. Destaca que la intervención en materia de tratamientos de consumo problemático de sustancias requiere un alto grado de especialización, por lo que contar con la obligación que impone el proyecto de ley de dar un tratamiento especializado permite a SENDA destinar recursos a una creciente capacitación y formación de nuevos profesionales para la atención específica de NNA. En efecto tener la posibilidad de invocar una fuente legal al momento de destinar los recursos le parece una ayuda fundamental.

Realza la obligación de adecuar los procedimientos al ejercicio de los derechos de los NNA. Valora la posibilidad que el proyecto otorga a SENDA para intervenir al interior procedimiento administrativo en el consentimiento de niños cuando sus padres también presentan consumo problemático de sustancias.

En cuanto a la reserva de los datos personales señala que al interior de SENDA se han realizado importantes esfuerzos jurídicos y técnicos con el propósito de crear la conciencia funcionaria y administrativa de la necesidad de ser cuidadosos y reservados con la información que se maneja de los niños. Explica que cuando un niño es objeto de estigmatización tiene una reacción dramática

Enfatiza que los niños, niñas y adolescentes que presentan consumo problemático de sustancias, ya sea como población o como agentes infractores, presentan un nivel especial de vulnerabilidad que aconseja intervenciones distintas que se da al resto de los NNA.

La señora Carmen Domínguez (Profesora Titular de Derecho Civil), junto con agradecer la invitación de la Comisión para hacer una reflexión del proyecto de ley en estudio, hace presente que su visión representa la postura del Centro de la Familia de la PUCV, que dirige y que está conformado por siete facultades que durante ocho años se han abocado a las políticas públicas en materia de familia, interviniendo así en los distintos proyectos de ley del área.

Anuncia que la reflexión que hará del proyecto emana de la experiencia acumulada del Centro y del trabajo concreto realizado en torno al tema de infancia. Expresa que en el año 2016 realizaron sesiones de diagnóstico con todos los actores envueltos en la institucionalidad de infancia y que se encuentran trabajando en el informe final.

Advierte que resolver todos los problemas que la institucionalidad tiene en Chile es tremendamente complejo, dado que envuelve a todos los poderes del Estado y también al ámbito privado. Considera que lo primero que se debe precisar a la opinión pública es que cualquier reforma que se realice a la institucionalidad no va a producir resultados inmediatos, sino probablemente éstos se percibirán en los años venideros. Desde este punto de vista, destaca que si bien el diagnóstico es complejo, es indiscutible que existen ciertos aspectos que requieren reformas urgentes y otros que no requieren la misma premura y respecto de los cuales es posible tener un mayor análisis y debate.

Recuerda los sendos informes de diagnóstico acerca de la infancia en Chile, emanados de dos Comisiones Investigadores al interior de este Parlamento. Asevera que el problema de la

infancia en nuestro país no es simplemente estructural, ni teórico, sino más bien que se trata de una realidad de niños cuyas vidas, hoy, están en riesgo. Enfatiza que la respuesta a esa complejidad tiene que tener cierta gradualidad y estima que los problemas más urgentes inciden en la protección especializada que requiere la infancia, más que la protección integral universal.

Explica que la doctrina está conteste en que una protección de los derechos de la infancia y juventud tiene que comprender dos dimensiones, la primera de ellas, es la protección universal, integral que implica proteger todos los derechos, para todos los niños mediante todas las acciones, planes y programas de protección, promoción y de atención del conjunto de los derechos y que es a lo que apunta este proyecto.

Expresa que una segunda dimensión, es la protección especializada, que consiste en proteger los derechos de acuerdo a las necesidades y situaciones que pueden experimentar y sufrir los niños en las particulares condiciones y dentro de los diversos ámbitos del quehacer social. En ese sentido, afirma que la mayor parte de los países latinoamericanos ya cuentan con un marco de protección de la infancia universal, tales como Brasil (1990); Panamá (1995); Honduras (1996); Nicaragua (1998); Costa Rica (1998); Bolivia (1999); Perú (2000); República Dominicana (2003); México y Venezuela desde el año 2000. Indica que en los casos de Argentina y Colombia, si bien no cuenta con Códigos de Infancia, han dictado leyes de protección de los derechos de los niños.

Afirma que analizado lo anterior, es indiscutible que Chile se encuentra en un evidente retraso, en comparación con el resto de los países de la región. Recalca que contamos con una larga experiencia de países que son semejantes al nuestro en realidad socioeconómica de los cuales debemos aprender. Releva que la experiencia de estos países latinoamericanos ha demostrado que estas leyes marco no avanzan de la manera efectiva y eficiente que se esperaría, sino en la medida que estén acompañadas del presupuesto que se requiere para desarrollar los mecanismos que contemplan.

Subraya la necesidad de que esta Comisión tome conciencia de la importancia de exigir el presupuesto necesario para avanzar en esta legislación, ya que de lo contrario, lo único que logrará es generar falsas expectativas en la opinión pública y complota contra la oportunidad de reformular una política permanente y de Estado.

Destaca que en el contexto de las urgencias que la protección de los niños requiere y teniendo presente que la primera protección o los primeros aspectos en lo que se debe incidir urgentemente son la protección especializada, este proyecto necesariamente tiene que dialogar de manera urgente con dos legislaciones, que hasta el momento no han sido presentadas, estas son, la modificación a la ley N° 20.032 sobre atención a la niñez y régimen de subvenciones. Destaca que la revisión del referido cuerpo normativo constituye una de las principales urgencias para el país.

Añade que la segunda normativa que tiene que entrar urgentemente en diálogo con el proyecto en estudio es la reforma al Servicio Nacional de Menores, creando dos nuevos servicios de atención a la infancia y adolescencia.

Señala que ambas reformas legislativas deben ser presentadas paralelamente para responder al drama nacional que tenemos en esta materia.

Recalca estos proyectos debiesen caminar de forma paralela para tener una visión sistémica.

Advierte que si bien varios aspectos del proyecto parecen positivos, en cuanto constituyen un avance importante en la materia, requieren de otras leyes que permitan materializar y con-

cretar los derechos que consagra, por ejemplo la consagración del derecho a la defensa judicial de los niños.

Enfatiza en que se debe buscar una forma de mejorar la técnica legislativa de las iniciativas mencionadas para evitar contradicciones en la tramitación y generar problemas que sin duda pueden ser evitados.

Entrando al proyecto en particular, resalta el avance y perfeccionamiento que experimentó en la Comisión de Familia. Desde este punto de vista, anuncia que destacará ciertos aspectos que requieren una revisión so pena de solo abrir a nuevos problemas cuando lo que se requiere es avanzar en una institucionalidad que presente la menos problemática posible en aplicación y produzca resultados efectivos.

Indica que el grueso del proyecto apunta a tratar de establecer o sistematizar principios y derechos que van a fundamentar la política de infancia y derechos que son reconocidos al niño. Señala que en esta perspectiva, la primera reflexión que surge es si acaso tiene alguna utilidad repetir principios y derechos que desde hace mucho tiempo son reconocidos constitucionalmente en Chile. Advierte que al sistematizar se debe tener el suficiente cuidado de no estar modificando el contenido de principios o derechos ya reconocidos; ya sea constitucionalmente o a nivel internacional, por ejemplo en la Convención de los Derechos del niño.

Considera que hay ciertas normas del proyecto de ley que generan problemas constitucionales, ya sea por la redacción en la que están planteadas, o bien, porque no se ha advertido que los derechos constitucionales no pueden ser modificados por vía legal.

En este sentido, advierte un problema en la relación de varias normas con el deber preferente de los padres de educar a los hijos, consagrado en el número 10, del artículo 19 de la Constitución Política de la República; en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño y en artículo 236 del Código Civil. Explica se trata de una garantía constitucional consolidada en nuestro derecho y respecto de la cual no existe ninguna discusión. En efecto, al tratarse de una norma ya consagrada debe tener la

Una segunda cuestión que advierte es que en la repetición de algunos derechos se modifica su contenido. Indica que el artículo 22 de la iniciativa reconoce la libertad de pensamiento, conciencia y religión al niño, pero en el inciso segundo de la norma semodifica su contenido, estableciendo deberes para los padres, para el Estado, que no están establecidos constitucionalmente y que el artículo 19, número 6 de la Constitución Política de ninguna manera consagra. Expresa que no tiene sentido incorporar un conflicto cuando se trata de una garantía constitucional reconocida a todas las personas.

Otro conflicto que percibe es respecto del derecho a la salud establecido en el artículo 29 de la iniciativa legal, dado que su inciso final es claramente contrario a lo que asegura el artículo 19, número 10, de la Constitución (libertad de conciencia). Añade que no queda claro lo que la norma quiere establecer, por lo que podría interpretarse que no se entiende en qué consiste el bienestar del niño. Explica que el bienestar de un niño no solo es el físico, sino también el síquico, y que este último comprende el bienestar moral, que asimismo, lleva envuelto el respeto a su pensamiento, concepciones morales e ideológicas. Expresa que el artículo 29, inciso final, del proyecto señala que “Las acciones dirigidas a la protección o tratamiento de la salud física o mental de un niño que se encuentre internado para dichos fines, no se podrán impedir, restringir, obstaculizar o interrumpir en virtud de motivos ideológicos, morales o religiosos”. Sugiere mejorar la redacción de la norma para explicitar su contenido, ya que es indiscutible que no podemos entender que el bienestar moral no pueda ser conside-

rado respecto de un niño por el hecho de estar internado. Advierte que se trata de un problema de redacción que amerita revisión.

Por otra parte, expresa que el contenido del artículo 27 es correcto, pues lo que pretende es reforzar y repetir el deber y derecho que tienen los padres de educar preferentemente a sus hijos, sin embargo, considera que está erradamente formulado en su denominación de inicio. La norma en comento establece el derecho preferente de los niños a ser orientados y educados por sus padres y/o madres, en circunstancia que es al revés, es decir, el derecho de los padres de educar a sus hijos, dado que es de esta última manera como se encuentra consagrado en la Constitución, Convención de los Derechos del Niño y en el Código Civil. Por lo anterior, sugiere modificar su redacción con el objeto de no generar un conflicto interpretativo toda vez que se cuenta con una legislación contundente en la materia.

En segundo término, expresa que el proyecto de ley plantea un conflicto con la normativa civil. Explica que del análisis de las normas se concluye que se ha preterido que una cosa es que el niño tenga una autonomía progresiva, que sea sujeto de derecho, y otra muy distinta, es que aquello lo transforme en un adulto. Aclara que debe distinguirse la capacidad de goce de la capacidad de ejercicio. Sugiere ajustar el proyecto de ley, dado que no es correcto afirmar de la manera que se plantea en esas normas con carácter absoluto, la autonomía progresiva ni tampoco el carácter de sujeto de derecho. Expresa que habría que agregar en la disposición “todo ello en conformidad a lo que las leyes que regulan la capacidad disponen”. Recalca que en Chile existen infinidad de normas que regulan la capacidad particular de los adolescentes que no tienen ninguna disciplina y coherencia normativa.

Respecto del presupuesto y financiamiento del sistema de garantías, manifiesta que el proyecto fue corregido en la Comisión de Familia. Señala que todos los invitados hicieron presente que el proyecto de ley, tal como estaba planteado originalmente, parecía ser que su contenido estaba permanentemente condicionado a posibilidades presupuestarias existentes, en circunstancia de que el artículo 4° de la Convención de los Derechos del Niño establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

Añade que en la Comisión Técnica se optó por adecuar el contenido del proyecto a la Convención, lo cual considera un avance significativo en la materia, sin embargo estima que para que realmente sea compatible con dicho instrumento internacional no basta con que ese reconocimiento sea formal, sino que debe ser efectivo, por lo que debe clarificarse la disponibilidad presupuestaria para materializar los principios y los derechos que consagra.

Hace un llamado a los parlamentarios que integran la Comisión de Hacienda para exigir las precisiones presupuestarias necesarias para dar respuesta a estos desafíos.

Aprecia que el problema en materia de infancia no es que no es la falta de recursos, sino la falta de una evaluación sistemática del resultado que esos recursos invertidos han producido. El proyecto apunta en varias de sus normas a contar con instrumentos de medición para ver la concreción efectiva, es decir, cómo se van a desarrollar o fijar estos instrumentos que permiten incluso al propio Congreso evaluar anualmente los recursos invertidos.

Destaca que el proyecto de ley fue reformulado en una materia muy cuestionada por una gran parte de los actores que participaron en la Comisión Técnica, consistente en el abordaje que originalmente hacía a la judicialización o des judicialización de los conflictos. Explica

que se eliminaron las acciones que podía ejercer el niño ante la Administración. Valora las modificaciones que se hicieron en este ámbito, expresando que es indiscutible que la actividad jurisdiccional está constitucionalmente asegurada solo a los tribunales de justicia y de ninguna manera una autoridad administrativa puede invadir el ámbito de las competencias jurisdiccionales. No obstante lo anterior, precisa que es necesario ajustar los artículos 35 y 37, por cuanto quedaron descontextualizados después de las reformas, no quedando claro a qué apuntan las acciones y medidas que se refieren.

Finalmente, recalca que debe mejorarse la gestión y manifiesta que es indiscutible que el colapso de los organismos colaboradores y de la red institucional auxiliar es algo que se debe mejorar, especialmente en el área de la salud en que se perciben espera hasta de ocho meses para proporcionar una evaluación psicológica o psiquiátrica necesarias para resolver situaciones graves, y determinar –por ejemplo- la pertinencia o no de separar a un niño de su familia de origen. Añade que la prueba que llega los tribunales de familia no depende de estos últimos sino de entidades u organismos que tienen que proporcionar la información requerida en tiempo y forma.

Manifiesta que la experiencia dice que muchos niños están insertos en familias disfuncionales, lo que obliga –muchas veces- a que los tribunales de justicia los deriven a instituciones proteccionales o a familias de acogida, sin embargo recalca que en esa área se perciben nudos críticos que requieren solución. Expresa que si bien el proyecto pretende introducir principios en ese orden, considera que mientras no se cuente con la materialización de dichos principios es difícil determinar si van a suponer un avance.

Rescata la reformulación de los mecanismos de tutela. Le parece importante el reconocimiento que se hace del derecho a la identidad de niño, particularmente en cuanto a la identidad biológica. Celebra el derecho de vivir en familia consagrado en el artículo 19 y la necesidad que el plan de acción de política familiar contenga políticas de conciliación y trabajo y familia. Estima, que en este último aspecto, existe un amplio horizonte de acciones que podría desarrollar el Estado para compatibilizar ambos conceptos.

Por último, expresa que las grandes deudas que quedan son: la garantía del debido proceso para los niños; proyecto de ley de Defensor de la Infancia en el sentido de contemplar la representación judicial de los niños ante tribunales de familia y penales. Expresa que si se escoge listar derechos se debe hacer un mejor catálogo de estos con la precisión de cómo se harán efectivos en la práctica. Añade que debe clarificarse como este proyecto de ley se integrará con otras normas vigentes e iniciativas legislativas en curso. Expresa que el proyecto no establece el concepto de grave vulneración de derechos, en circunstancia que si está construido a nivel jurisdiccional.

Celebra que el Estado de Chile se esté haciendo cargo de la realidad nacional en materia de protección infantil. Enfatiza que si bien es cierto que se debe avanzar y legislar en la materia, es indiscutible que la ley por sí misma es insuficiente. Destaca que lo indispensable es asumir que el problema central es no contar con una política de infancia de Estado. Explica que lo que existe son políticas de Gobierno que van variando según las distintas administraciones.

Enfatiza, que por lo anterior, es fundamental que las normativas que se están tramitando cuenten con una aprobación transversal y que sean ampliamente socializadas, ya que es la única manera que no se cuestionen y modifiquen por las futuras autoridades. Subraya que aprobar una ley marco de protección no va a resolver de manera urgente la problemática que tenemos en Chile de vulneración sistemática y diaria de los derechos humanos de los niños.

El señor Silva, consulta al Director Nacional de SENDA por el último estudio de consumo, que arrojó que durante el año 2015 uno de cada tres menores habría declarado consumir durante el año, especialmente su visión acerca de cuánto se debilita el rol de los padres en la educación de los hijos por la forma en que están redactados algunas disposiciones del proyecto de ley que – a su juicio- no son consistente con el contenido de la Convención de los Derechos del niño.

El señor Antonio Leiva (Director Nacional de SENDA), considera que la redacción de las normas del proyecto de ley en nada afecta al rol de los padres en la educación de sus hijos, sino muy por el contrario, estima que representa un aporte al reconocer los derechos de los hijos a recibir esta crianza por parte de sus padres. Agrega que en lo que respecta a la acción de SENDA, le parece un complemento perfecto para poder modelar intervenciones, removiendo obstáculos, modelando políticas y destinando recursos disponibles en esta materia.

Recalca que los niños, niñas y adolescentes que presentan algún tipo de vulnerabilidad cuando consumen algún tipo de sustancia ven acrecentada esa vulnerabilidad. Una de las condiciones donde hay mayor vulnerabilidad tiene que ver con el entorno en el que están y en muchas ocasiones se trata de un entorno donde también existe un consumo problemático de los padres.

El señor Macaya, expresa que le llama la atención la técnica de redacción empleada en diversas normas del proyecto que establecen que los órganos de la Administración del Estado en el ámbito de sus competencias tienen que gastar hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficiente, acudir a la corporación internacional. Añade que lo anterior es difícil de entender si se considera que el informe financiero tiene costo cero. Consulta a la profesora Domínguez si ha visto algo similar en materia de técnica legislativa, como asimismo, cómo hacer para que este proyecto no sea solo una declaración de principios y buenas intenciones.

El señor Silva estima incongruente que por una parte el proyecto contemple la exigencia para el Estado de adoptar las medidas hasta el máximo de los recursos disponibles y, por otra parte, se consigne en el informe financiero que la iniciativa no irroga gastos. Consulta al Ejecutivo cómo se concilia y se concretará lo anterior. Solicita al Ejecutivo precisión de los siguientes aspectos: cómo se traduce el imperativo; cuánto es el máximo, el medio y mínimo de los recursos disponibles; a quién obliga la norma, quién es el obligado; qué ha dicho el Ministerio de Relaciones Exteriores al respecto; quién determina qué se están o no utilizando el máximo de los recursos; cómo se va a materializar la norma, cuáles son los programas que debiesen ser rebajados en tiempo de crisis y cuáles no.

Consulta si existe un margen legal para establecer que los recursos para los niños deben ser prioritarios antes que otros.

Dejando los temas financieros, valora que se legisle en una ley marco, en la medida que el proyecto esté acompañado de un conjunto de normas que hagan operativo el nuevo sistema. Advierte que existe una inconsistencia entre la forma en que está redactada la Convención y la forma en que se encuentra redactado el proyecto de ley, siendo el ejemplo más concreto, la definición del derecho de los padres de educar a sus hijos versus el derecho de los hijos a ser educados por sus padres. Otro problema que advierte, es el riesgo de alterar garantías constitucionales respecto del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. Por lo anterior, consulta al Ejecutivo si existe la voluntad de ajustar el texto del proyecto de ley a la redacción de la Convención y de nuestra Carta Fundamental.

El señor Melero, estima que no calzan los derechos que consagra el proyecto con el esfuerzo fiscal y de administración que está haciendo el Gobierno. Expresa que el principal problema es que se trata de un proyecto declarativo, que carece del financiamiento suficiente para llevar adelante reformas sustanciales.

Consulta, en el entendido de que los recursos son insuficientes, si es posible establecer una priorización de los mismos en función de las necesidades principales del sistema. Pregunta cómo se reconoce el derecho a la identidad de género establecido en el artículo 18 del proyecto cuando existe coherencia normativa con otros cuerpos legales.

Sostiene que son varios los elementos que generaran costos y consulta dónde están los recursos destinados para ello. Pregunta de qué sirve el proyecto si no hay recursos para materializarlos.

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión), respecto de las inquietudes planteadas expresa que se busca la relación entre la utilidad del proyecto y su contenido financiero y que en base a ello pareciera ser que en la medida que no hay informe financiero los proyectos de ley son inútiles, lo que claramente no es así.

Expresa que tratándose de una ley marco, es importante que el Ejecutivo precise cómo a través de otras leyes se van a garantizar y concretar los derechos y principios consagrados. Añade que dichas leyes van indiscutiblemente a contar con respaldo financiero.

Plantea que le merece duda, la relación causa-efecto que se ha expresado respecto del derecho preferente de los padres de educar a sus hijos y el consumo de drogas, dando a entender que la debilidad de ese derecho tendría relación directa con el consumo. Consulta si existe evidencia al respecto.

Respecto de la indicación aprobada en la Comisión de Familia, que establece el esfuerzo fiscal máximo de los órganos de la Administración del Estado, estima que el Ejecutivo debe definirse en este tema en cuanto a si el proyecto constituye o no un marco regulatorio y, si es así, no advierte la necesidad de comprometer esa exigencia. Agrega que lo fundamental es conocer si existe la voluntad del Ejecutivo de darle contenido al marco regulatorio a través de otras leyes.

La señora María Estela Ortiz (Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Infancia), insiste en que se trata de una iniciativa marco, que avanza en los derechos de los niños y que genera un sistema de ejercicio de derechos de la niñez. Reitera que el sistema contiene normas, políticas e institucionalidad. Enfatiza que hay leyes que requieren profundamente un cambio cultural y que está es una de ellas.

Sesión N° 274 (18.01.17).

## VOTACIÓN

Votación de las normas sometidas a la competencia de la Comisión, que son del siguiente tenor:

Artículos: 1°, inciso segundo; 2°, inciso cuarto; 5°; 8°, inciso tercero; 9°, inciso segundo; 13; 14; 15; 17, inciso tercero; 30, inciso quinto; 34; 38, y 41.

“Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto la protección y garantía integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales que hayan sido ratificados por Chile que se encuentren vigentes, y en las leyes.

Créase el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, el que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo el Estado en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional.

Formarán parte de este sistema, entre otros, los tribunales de justicia, el Congreso Nacional, los órganos de la Administración del Estado, el Defensor de los Derechos de la Niñez, y las instituciones señaladas en el Título IV, que en el ámbito de sus competencias deban ejecutar acciones de protección, promoción, prevención, restitución o reparación para el acceso, ejercicio y goce efectivo de los derechos del niño.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por niño todo ser humano menor de dieciocho años. En caso de duda sobre si un niño es o no menor de dieciocho años, y siempre que vaya en beneficio de sus derechos, se presumirá que lo es.”.

“Artículo 2.- Principales obligados por esta ley. Es deber de los órganos del Estado, de la familia y de la sociedad respetar, promover y proteger los derechos de los niños.

La responsabilidad por el cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación corresponde preferentemente a los padres y/o madres del niño, quienes ejercerán esta responsabilidad activa, equitativa y permanentemente, sea que vivan o no en el mismo hogar.

Toda persona debe respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de los niños. Las organizaciones de la sociedad civil que lleven a cabo funciones relacionadas con el desarrollo de los niños deben respetar, promover y velar activamente por sus derechos, reciban o no financiamiento del Estado, debiendo respetar siempre el interés superior del niño.

Corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo, en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional, en particular:

a) Promover, en condiciones de igualdad, el libre y pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, para lo cual adoptarán las políticas, planes y acciones necesarias para esos fines.

b) Proveer programas, asistencia y apoyo a los padres y/o madres, y alas familias en el ejercicio de su responsabilidad sobre los niños.

c) Facilitar y promover la participación de la sociedad civil y sus organizaciones en el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

d) Promover el restablecimiento de los derechos cuyo ejercicio se haya visto privado o limitado por la falta o insuficiencia del desarrollo de los derechos y deberes que competen a los padres y/o madres, y a las familias.

e) Dar prioridad a los niños vulnerados en sus derechos en el acceso y uso a todo servicio, prestación y recursos de toda naturaleza, sean públicos o privados necesarios para su completa rehabilitación, en las debidas condiciones de seguridad y dignidad.

f) Promover el restablecimiento de los derechos de los niños vulnerados por terceros distintos de los padres y/o madres, su familia, sus representantes legales o quienes los tuvieran legalmente a su cuidado.

Esta ley promoverá la defensa en particular de los derechos de los niños en situación de discapacidad o provenientes de grupos sociales o específicos, tales como niños inmigrantes, pertenecientes a comunidades indígenas o que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, garantizando su pleno desarrollo y respeto a las garantías especiales que la Con-

vención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, la Constitución Política de la República y las leyes, les otorgan.

Los procedimientos administrativos iniciados ante cualquier autoridad, a solicitud de un niño, de su representante, o de cualquiera que invoque un interés en la protección de los derechos de aquellos, en que el niño sea amenazado o agraviado en sus derechos, gozarán siempre de prioridad en su tramitación y se les aplicará el procedimiento de urgencia a que se refiere el artículo 63 de la ley N° 19.880.”

“Artículo 5.- Obligaciones de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración del Estado cumplirán con las obligaciones que esta ley establece, dentro del marco de sus competencias legales, asegurando el goce y ejercicio de los derechos, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional, velando en todo caso por una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos.”

“Artículo 8.- Igualdad y no discriminación arbitraria. Los niños tienen derecho a la igualdad en el goce, ejercicio y protección de sus derechos sin discriminación arbitraria.

Ningún niño podrá ser discriminado en forma arbitraria en razón de su raza, etnia, nacionalidad, cultura, estatus migratorio, carácter de refugiado o asilado, idioma, opinión política o ideología, afiliación o asociación, religión o creencia; situación de discapacidad, socioeconómica, de maternidad o paternidad; nacimiento, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales; estado civil, edad, desarrollo intrauterino, filiación, apariencia personal, salud, estar o haber sido imputado, acusado o condenado por aplicación de la ley N° 20.084, o en razón de cualquier otra condición, actividad o estatus suyo o de sus padres y/o madres, familia, representantes legales o quienes lo tengan legalmente a su cuidado.

Es deber de los órganos del Estado reconocer y proteger los derechos de los niños en condiciones de igualdad y velar por su efectividad. En particular, es deber de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional, y de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción establecido en el Título V, adoptar medidas concretas para:

a) Identificar a aquellos niños o grupos de niños que requieran la adopción de medidas especiales o reforzadas para la reducción o eliminación de las causas que llevan a su discriminación arbitraria.

b) Eliminar las causas que llevan a la discriminación arbitraria de un niño o grupo de niños.

c) Contribuir a la adecuación del entorno físico y social, a las necesidades específicas de aquellos niños o grupos de niños que sean o puedan ser objeto de discriminación.”

“Artículo 9.- Interés superior del niño. Todo niño tiene derecho a que en las actuaciones y decisiones que les afecten, sea que provengan de autoridades legislativas, judiciales o administrativas, de las organizaciones de la sociedad civil, de instituciones privadas, o de los padres y/o madres, representantes legales o las personas que los tengan legalmente a su cuidado, se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los principios, derechos y garantías reconocidos en virtud del artículo 1.

Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional, deben tener en especial consideración el diseño y ejecución de normativas, políticas,

servicios y prestaciones destinadas a la promoción, protección y garantía de los derechos del niño; procurando priorizar su financiamiento en sus respectivos presupuestos. En la cuenta pública que deban realizar en conformidad con el artículo 72 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán incluir la información relativa a la gestión de políticas, planes, programas, acciones y a la priorización y ejecución presupuestaria de los recursos destinados a la niñez, a las iniciativas destinadas a ella, aprobadas y en ejecución.

Para efectos de determinar el interés superior del niño en el caso concreto, la autoridad administrativa o judicial deberá considerar conjuntamente los siguientes elementos:

- a) Los derechos actuales o futuros del niño que deban ser respetados, promovidos o protegidos por la decisión de la autoridad.
- b) La opinión que el niño exprese.
- c) La identidad del niño y las necesidades que de ella se derivan, sean éstas físicas, emocionales, sociales, culturales o de origen étnico.
- d) La autonomía del niño y su grado de desarrollo.
- e) Cualquier situación de especial desventaja en la que se encuentre el niño que haga necesaria una protección reforzada para el goce y ejercicio efectivos de sus derechos.
- f) La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño considerando su entorno de vida.
- g) La opinión de los padres y/o madres, representantes legales o de quien lo tuviere legalmente a su cuidado, salvo que sea improcedente.
- h) Otras circunstancias que resulten pertinentes en el caso concreto que se conoce, tales como los efectos probables que la decisión pueda causar en su desarrollo futuro.

Tratándose de actos o decisiones que se refieran a la totalidad de los niños o a un grupo de ellos, se deberá evaluar el interés superior del niño atendiendo a las circunstancias generales o a las específicas del grupo al que se refiera la decisión.”.

“Artículo 13.- Responsabilidad de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación indelegable de controlar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas.”.

“Artículo 14.- Protección social de la infancia. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir y ejercer adecuadamente la responsabilidad del cuidado de los niños, y para que los padres y/o madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

Es deber del Estado colaborar con las familias, especialmente, ofreciendo a éstas la asistencia necesaria para desempeñar las labores de crianza del niño; ayudando a los padres y/o madres y otras personas responsables a dar efectividad a sus derechos proporcionando asistencia y programas de apoyo que les permitan proveer debidamente la protección, el cuidado y el desarrollo de los niños, haciendo uso con ese fin del máximo de los recursos disponibles en el país, los recursos complementarios de la sociedad civil y en caso de ser éstos insuficientes, acudir a la cooperación internacional.”.

“Artículo 15.- Progresividad y no regresividad. Las obligaciones del Estado señaladas en el artículo 2 se cumplirán de manera progresiva procurando el desarrollo pleno e integral de los derechos de los niños. En casos de crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, se procurará no afectar los recursos destinados a los niños.”.

“Artículo 17.- Nivel de Vida, desarrollo y entorno adecuado. Todo niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social y cultural.

Los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño a su cuidado, la responsabilidad preferente de la crianza y el desarrollo del niño. Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a las familias, salvo que no sea procedente. En particular, deberán promover el acceso a servicios sociales, nutrición, accesibilidad al agua potable y alcantarillado, recreación y a vivir en entornos seguros, inclusivos, y adecuados a las especiales características de los niños.

En la elaboración de las políticas de vivienda y urbanismo y en la dotación de equipamientos, instalaciones y mobiliario urbano y rural se tendrán en consideración las características de los niños, especialmente en situación de discapacidad, para efectos de promover que éstos disfruten del entorno en condiciones de salud, seguridad y accesibilidad adecuadas.

Los órganos del Estado promoverán el conocimiento, respeto y disfrute del medio ambiente por parte de los niños, fomentando la participación activa de éstos en la protección, conservación y mejora del entorno en el marco de un desarrollo sustentable, además de velar por que sus actividades se desarrollen en un ambiente libre de contaminación.

El Ministerio de Desarrollo Social realizará mediciones socioeconómicas de conformidad a lo dispuesto en las letras e), t) y w) del artículo 3 de la ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social. Un reglamento dictado por dicho Ministerio, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará como se considerarán adaptaciones necesarias para la medición y seguimiento de las condiciones de vida de los niños.”.

“Artículo 30.- Educación. Los niños tienen derecho a ser educados en el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades. La educación tendrá como propósito inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el respeto de sus padres y/o madres, de su propia identidad cultural, de su idioma, sus valores y el medio ambiente.

Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población.

Los órganos de la Administración del Estado competentes velarán por que ningún niño sea excluido del sistema educacional o vea limitado su derecho a la educación por motivos que puedan ser constitutivos de discriminación arbitraria.

Es deber del Estado garantizar el ingreso al sistema educacional o su continuidad en el mismo, según corresponda, a los niños que estén temporal o permanentemente privados de su entorno familiar.

Las medidas pedagógicas y disciplinarias, que puedan adoptarse en conformidad a la ley y los reglamentos, respecto de los niños en el contexto de la actividad educacional deberán siempre basarse en un procedimiento que garantice el pleno respeto de sus derechos y, ser compatibles con los fines de la educación y con la dignidad del niño.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de los centros de alumnos u otra forma de asociación y organización, en conformidad a la ley y al proyecto educativo del respectivo establecimiento. Asimismo, los reglamentos escolares deberán ajustarse a la legislación vigente, y a las obligaciones legales emanadas de los tratados internacionales que hayan sido ratificados por Chile que se encuentren vigentes.”.

“Artículo 34.- Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización. Todo niño tiene derecho a que en todos los procedimientos administrativos y judiciales se le respeten las garantías de un proceso racional y justo, y que se le garantice, entre otros, el derecho de tutela judicial, el derecho a ser oído, el derecho a ser informado del procedimiento aplicable y los derechos que le corresponden en él, el derecho a una representación distinta a la de sus padres y/o madres o representantes legales en caso de intereses incompatibles, el derecho a una representación judicial especializada, a presentar pruebas idóneas e independientes, a recurrir, así como los derechos y garantías que le confieren la Constitución Política de la República, los tratados internacionales ratificados en Chile que se encuentren vigentes y las leyes.

Los órganos del Estado propenderán a una efectiva especialización de todos los funcionarios cuyas tareas digan relación con la protección de los derechos del niño, asegurando la promoción de sus derechos, fomentando, difundiendo y capacitando en estos derechos a familias, comunidades, municipios, Administración, organismos de la sociedad civil y otros órganos del Estado.”.

“Artículo 38.- Asistencia jurídica. Todo niño tiene derecho a contar con la debida asistencia jurídica de un abogado para el ejercicio de sus derechos, en conformidad a la ley.

Del mismo modo el Estado procurará que los profesionales responsables de la defensa de estos ante tribunales tengan el carácter de especializados en la materia.”.

“Artículo 41.- Deber general. Los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, deben proveer los servicios sociales que correspondan para propender a la plena satisfacción de los derechos de los niños en forma oportuna y eficaz.”.

#### **INDICACIONES QUE SE TIENEN POR NO PRESENTADAS**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 222 del Reglamento, por no recaer en normas de competencia de la Comisión.

#### **INDICACIONES DEL EJECUTIVO TENIDAS POR NO PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO.**

##### **AL ARTÍCULO 10**

6) Para sustituir el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10.- Prioridad. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, deberán dar cuenta pública sobre la priorización que hubieren otorgado a los niños en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en el acceso y atención de los servicios sociales, sean éstos públicos o privados, de conformidad a su normativa vigente.”.

## AL ARTÍCULO 29

11) Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el inciso primero, a continuación de la expresión “dentro de su ámbito de competencia” y antes de las palabras “, las medidas” las expresión “y sus recursos “.

b) Suprímese la frase “, sea que las padezcan tanto en su desarrollo intrauterino como extrauterino”.

## AL ARTÍCULO 31

12) Para suprimir el inciso segundo.

## AL ARTÍCULO 33

13) Para intercalar en el inciso tercero a continuación de la expresión “y con un defensor especializado que lo asista,” la expresión “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 20.084,”.

14) Para sustituir el inciso final por el siguiente: “Las sanciones privativas de libertad deberán ir acompañadas de programas de reinserción de conformidad a lo dispuesto en la ley N°20.084. Asimismo, se procurará que los niños cumplan estas sanciones en el establecimiento más cercano a su domicilio, y de fácil acceso para sus padres y/o madres, representantes legales o quienes lo tengan legalmente a su cuidado.”.

## AL ARTÍCULO 43

18) Para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 43.- Principio de colaboración. La protección administrativa tenderá a generar soluciones colaborativas, coordinando acciones entre los organismos públicos y privados que apoyen a los padres o a quienes tengan el cuidado legal del niño, para que éstos puedan cumplir con su deber de cuidado.”.

## AL ARTÍCULO 49

19) Para reemplazar el artículo 49 por el siguiente:

“Artículo 49.- Aplicación Territorial. El Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias, coordinará la acción de los organismos públicos y privados en relación a las prestaciones y servicios en el territorio que requieran los niños y sus familias para su pleno desarrollo en conformidad a la ley. Un Reglamento de dicho Ministerio, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará los planes de despliegue territorial del Ministerio de Desarrollo Social para los fines antes señalados.”.

## AL ARTÍCULO 51

20) Para intercalar en el inciso primero, a continuación de las palabras “por parte de los niños” y antes de la coma, la expresión “conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta ley”.

## AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

21) Para intercalar a continuación de la expresión “Título III” las palabras “y el artículo 49,”.

**INDICACIONES PARLAMENTARIAS TENIDAS POR NO PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO.**

Indicaciones parlamentarias de los Diputados señores Chahin, Lorenzini y Rincón.

1) Para Agregar un artículo 2° bis NUEVO, con el siguiente tenor:

Artículo 2° bis. Principios Presupuestarios del sistema de Protección de la Infancia. En materia presupuestaria, la acción del Estado en protección de la infancia está regida por los siguientes principios:

1. Interés superior del Niño. Adopción de las decisiones presupuestarias teniendo como consideración primordial el interés superior del niño, y en especial el de los grupos de niños y niñas más desfavorecidos y en situación de mayor vulnerabilidad.

2. Maximización de recursos nacionales y recursos provenientes de la cooperación internacional. Uso del máximo de los recursos disponibles en el país para la realización de los derechos del niño y en caso de no ser suficientes, recurrir a la cooperación internacional.

3. Previsión Presupuestaria: Proyección y destinación de una proporción de los presupuestos nacionales y de otros presupuestos locales para ser afectados en forma tanto directa como indirecta a garantizar la vigencia de esos derechos.

4. Destinación específica de recursos sectoriales: Significa la definición de porcentajes explícitos del presupuesto y/o fondos específicos y autónomos de recursos para garantizar la instalación y sostenimiento del sistema a nivel nacional y local.

5. Progresividad, no regresividad e intangibilidad presupuestaria. Reconocer expresamente estos principios en la Ley de Presupuestos de la Nación así como en las leyes presupuestarias sectoriales.

6. Rendición de Cuentas. Rendición, a nivel nacional y local, de forma periódica, pública y transparente, del uso de los fondos como de la provisión presupuestada para el ejercicio siguiente conforme a los principios de progresión, no regresividad e intangibilidad.

7. Participación. Generación de mecanismos regulares adecuados de participación de las comunidades y los niños en la elaboración de los presupuestos y en la supervisión de la correcta utilización de los recursos públicos.

2) Para agregar nuevo incisos tercero y cuarto al artículo 3º, pasando el actual tercero a ser cuarto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“En particular, se deberá respetar los principios de interpretación no restrictiva, evolutiva y siempre favorable a la efectiva vigencia de los derechos.

Conforme al principio de interpretación no restrictiva se prohíbe suprimir derechos reconocidos y limitar su goce o ejercicio en mayor medida a la prevista en las normas señaladas en el inciso primero precedente, en razón de otras normas internas o de otro tratado ratificado y vigente en Chile. Tampoco se podrá excluir ni limitar el efecto que en las interpretaciones puedan producir la jurisprudencia, opiniones consultivas, interpretaciones y otros instrumentos emanados de la Comisión Americana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos internacionales de igual naturaleza”.

3) Para agregar un artículo 15 bis, del siguiente tenor:

“Artículo 15 bis.- Principio de Responsabilidad del Estado. Todos los órganos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de generar políticas y programas de atención específica a la infancia y el deber indelegable de controlar y garantizar su efectividad todos los niveles de división administrativa del país.

Al efecto, darán primacía a los intereses de la infancia priorizando el ejercicio efectivo de los derechos de los niños. La prioridad implica, entre otras medidas, protección y auxilio inmediata en situación de riesgo; preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas; asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice; y preferencia de atención en los servicios públicos y órganos del poder judicial; fiscalización regular y permanente de la labor de quienes tengan niños a su cargo o trabajen con ellos recibiendo recursos del Estado; denuncia inmediata a los Tribunales de Justicia y a

la Defensoría de la Niñez de todo hecho que vulnere sus derechos, revista caracteres de delito o importen uso incorrecto o fraudulento del financiamiento público.

Las infracciones a este principio constituyen vulneración de los derechos fundamentales de los niños. Serán responsables de ella no sólo la persona que ejecuta el acto u omite actuar, sino también sus superiores jerárquicos y los directivos y representantes legales de las fundaciones, corporaciones o cualquier otro tipo de entidad que cuidan o trabajan con niños, pudiendo denunciarse su actuar por cualquier persona interesada en ello, ante la Corte de Apelaciones respectiva. La denuncia se tramitará oyendo a los niños o familias afectadas y tomando medidas que garanticen la separación de las víctimas de las personas denunciadas que puedan influir en sus testimonios.

La infracciones a las que se refiere el inciso precedente deben ser denunciados en forma inmediata a los Tribunales de Justicia y a la Defensoría de la Niñez por los órganos judiciales y las autoridades administrativas que supervisan a las personas y entidades que trabajen con la niñez; por las personas que presten el cuidado diario a los niños, por los profesionales que temporal o esporádicamente entren contacto con ellos, por los supervisores, directores, o representantes legales de fundaciones, corporaciones o cualquier otro tipo de entidad que cuidan o trabajan con niños. De no hacerlo, serán considerados responsables de notable abandono de deberes, coautores y/o cómplices de la vulneración o el delito, según corresponda, y serán inhabilitados permanentemente para trabajar con la infancia.

4) Para Agregar un artículo 15 TER, con el siguiente tenor:

“Artículo 15 ter. Principio de Progresividad. El Estado garantizará que la previsión presupuestaria para la infancia aumente gradualmente en cada ley de presupuesto o, al menos, que en ningún caso pueda ser inferior a la mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores”.

5) Para Agregar un artículo 15 QUÁTER, con el siguiente tenor:

“Artículo 15 quáter. Principio de Intangibilidad Presupuestaria. El presupuesto de infancia está protegido contra cualquier perturbación, como crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, a fin de mantener la sostenibilidad del Sistema de Protección Integral de la Infancia.

Para garantizar el principio enunciado en el inciso precedente, se constituirá de modo progresivo un Fondo para la Infancia, autónomo, fuera de las cuentas presupuestarias generales del país”.

6) Para Agregar un artículo 15 quinquies nuevo, con el siguiente tenor:

“Artículo 15 quinquies. Principio de no regresividad. El Principio de no regresividad impide al Estado sancionar normas jurídicas o adoptar políticas, programas y acciones de gobierno que empeoren la situación de los derechos sociales de los que gozaba la población infantil al momento de adoptado el tratado internacional respectivo o dictada la legislación de mayor previsión o ejecución presupuestaria de ejercicios anteriores. Asimismo, le obliga a comprobar si la nueva norma suprime o restringe derechos o beneficios acordados por la anterior.

7) Para agregar en el artículo 19, inciso tercero, a continuación de la palabra “materiales” lo siguiente: “o las circunstancias asociadas a la privación económica, social y/o cultural”.

8) Para agregar un Artículo 39 ter nuevo del siguiente tenor:

Artículo 39 ter. Objetivos de la Protección Administrativa. La acción protectora que desarrollará la Administración Pública tendrá los siguientes objetivos.

1. Facilitará a los niños y niñas la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen.

2. Articulará en los ámbitos que les son propios, políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y la adolescencia y, de modo especial, las referidas al ejercicio pleno y efectivo de los derechos de los que trata esta ley. Los niños y niñas tendrán derecho a acceder a tales servicios por sí mismos o a través de sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores, quienes a su vez tendrán el deber de utilizarlos en interés de aquéllos.

3. Impulsará políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales. En todo caso, el contenido esencial de los derechos del menor no podrá quedar afectado por falta de recursos sociales básicos. Se garantizará a los niños y niñas con condiciones especiales y con discapacidades, y a sus familias los servicios sociales especializados que su condición especial o su discapacidad precise.

4. Ejercerá sus competencias debiendo tener en cuenta las necesidades de los niños y niñas, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías.

5. Considerará y fiscalizará con especial cautela la adecuada regulación y supervisión de aquellos espacios, centros y servicios en los que permanezcan habitualmente menores, en lo que se refiere a sus condiciones físico-ambientales, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y diseño universal y de recursos humanos, así como a sus proyectos educativos inclusivos, a la participación de los niños y niñas y a las demás condiciones que contribuyan a asegurar sus derechos.”

9) Para agregar un artículo 43 bis del siguiente tenor:

“Artículo 43 bis. Tutela en sede administrativa. Todo niño, niña o adolescente que sufra perturbación, vulneración o amenaza en el ejercicio de sus derechos reconocidos en la presente ley podrá solicitar la tutela de los mismos ante los órganos de la administración del Estado, de las municipalidades o los demás órganos del Estado que, en virtud de sus competencias o funciones sectoriales, deban garantizar el ejercicio de los derechos del niño o de algunos de ellos en áreas o materias específicas.

En cumplimiento de su función de tutela, los órganos del Estado a que se refiere este artículo adoptarán todas las acciones o medidas necesarias para, dentro de sus competencias, restituir los derechos del niño y asegurar la debida protección del afectado. La solicitud de tutela podrá ser presentada personalmente por el niño, por su representante legal o la persona que lo tenga bajo su cuidado o por cualquier persona a su nombre, y deberá ser resuelta por la autoridad administrativa, dentro del plazo máximo de diez días, escuchando previamente al niño y su familia, y a quien se identifique como el responsable de la perturbación, vulneración o amenaza, en un proceso breve y sencillo del cual deberá dejarse registro de audio”.

10) Para agregar un artículo 43 ter del siguiente tenor:

“Artículo 43 ter. Acción de tutela de derechos fundamentales. Todo niño que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos consagrados en la presente ley, la Constitución Política de la República, los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional, podrá recurrir ante la Corte de Apelaciones competente a solicitar por sí o por cualquiera a su nombre la protección de sus derechos. La Corte de Apelaciones respectiva deberá adoptar inmediatamente las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del niño afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o tribunales competentes.

Esta acción no empecerá las demás acciones que pueda hacer valer el niño, sus padres, representantes legales, guardadores o personas que lo tengan bajo su cuidado ante la autoridad o los tribunales de familia competentes.

En lo no previsto expresamente en esta ley, serán aplicables a la interposición y tramitación de esta acción las normas de debido proceso que contempla la Constitución, esta ley, y en particular los auto acordados dictados por la Corte Suprema de Justicia sobre tramitación del recurso de protección.”

Indicaciones parlamentarias de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya

1. Agrégase en el inciso tercero del artículo 1, luego de la palabra “instituciones”, la siguiente frase: “públicas o privadas”.

2. Agrégase los siguientes incisos quinto y sexto al artículo 1:

“Los niños tienen los deberes que exige el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas y al ordenamiento jurídico; el deber de respeto y obediencia a sus padres o los responsables legales de su cuidado y educación; y el deber de cumplimiento de sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias.

El pleno respeto de los derechos de los niños no está, sin embargo, condicionado por el cumplimiento de los deberes del inciso anterior y, en ningún caso, el incumplimiento de éstos justificará la vulneración de sus derechos.”

3. Reemplázase el inciso primero del artículo 2 por el siguiente:

“Principales obligados por esta ley. Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad el respetar, promover y proteger los derechos de los niños”.

4. Reemplázase el inciso segundo del artículo 2 por el siguiente:

“El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación del niño corresponde preferentemente a los padres, quienes ejercerán este derecho y deber impartiendo dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos, en consonancia con la evolución de sus facultades”.

5. Incorpórese en el inciso primero del artículo 3, luego de la palabra “vigentes”, la siguiente frase: “, en la Constitución Política de la República”.

6. Reemplázase el inciso segundo del artículo 3 por el siguiente:

“Dicha interpretación deberá fundarse en el principio del interés superior del niño y el derecho preferente y el deber de los padres a educar a sus hijos, así como en su edad, sexo y grado de desarrollo y madurez.”

7. Reemplázase el inciso primero del artículo 7 por el siguiente:

“Todo niño, podrá ejercer sus derechos por sí mismo, teniendo en cuenta la evolución de sus facultades, edad y madurez, bajo la dirección y orientación de sus padres, representantes legales o las personas que los tengan legalmente a su cuidado, de conformidad a la ley.”

8. Para eliminar el inciso segundo del artículo 7.

9. Reemplázase el inciso primero del artículo 8 por el siguiente:

“No discriminación arbitraria. Los niños tienen derecho al goce, ejercicio y protección de sus derechos, sin discriminación arbitraria”.

10. Elimínese, en el inciso segundo del artículo 8, la siguiente frase:

“de género, expresión de género, características sexuales”.

11. Elimínese, en el inciso segundo del artículo 8, la siguiente frase:

“y/o madres”.

12. Elimínese, en el inciso primero del artículo 9, la frase:

“y/o madres”.

13. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 9, la frase “en virtud del artículo 1”, por la siguiente:

“en la Constitución Política de la República, la Convención de Derechos del Niño y las demás leyes”.

14. Reemplázase la letra g) del inciso tercero del artículo 9 por la siguiente:

“La opinión de los padres, representantes legales o de quien lo tuviere legalmente a su cuidado”.

15. Reemplázase el inciso segundo del artículo 17 por el siguiente:

“Los padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Corresponderá a los padres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño a su cuidado, el deber preferente de la crianza y el desarrollo del niño. Deberán proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo.”

16. Elimínese, en el inciso primero del artículo 18, la frase:

“, desde su nacimiento,”

17. Elimínese, en el inciso primero del artículo 18, la frase:

“y/o madres”.

18. Elimínese, en el inciso primero del artículo 18, la frase:

“incluida su identidad de género”.

19. Elimínese, en el inciso final del artículo 18, la frase:

“y/o madres”.

20. Elimínese, en el inciso segundo del artículo 19, luego de la expresión “cuando el niño no pudiere habitar con sus padres”, la siguiente frase:

“y/o madres”.

21. Elimínese, en el inciso segundo del artículo 19, luego de la expresión “ante la separación del niño de sus padres”, la siguiente frase:

“y/o madres”.

22. Elimínese, en el inciso tercero del artículo 19, la siguiente frase:

“y/o madres”.

23. Elimínese el inciso cuarto del artículo 19.

24. Reemplázase el inciso quinto del artículo 19 por el siguiente:

“El Plan de Acción de la Política Nacional de la niñez contendrá un plan intersectorial que integrará políticas que favorezcan las funciones y deberes que desarrollan respecto del niño, los padres y las personas a cuyo cuidado se encuentren legalmente y, en especial, la conciliación del trabajo con la vida familiar. En la adopción de acciones afirmativas para estos fines, se deberá tener en especial consideración a los padres que presenten alguna situación de discapacidad. La separación del niño de sus padres no podrá fundarse en la sola situación de discapacidad de éstos.”

25. Elimínese, en el inciso final del artículo 19, luego de la expresión “En los procesos de separación del niño respecto de sus padres”, la siguiente frase:

“y/o madres”.

26. Elimínese, en el inciso final del artículo 19, luego de la expresión “y la no separación de los padres”, la siguiente frase:

“y/o madres”.

27. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 21, la frase “que establezca la ley” por la siguiente:

“establecidas en la Constitución y las leyes”.

28.Reemplázase, en el inciso cuarto del artículo 21, la frase “sexismo o discriminación” por la siguiente:

“o discriminación arbitraria”.

29.Reemplázase el inciso segundo del artículo 22 por el siguiente:

“Los padres, los representantes legales o quienes tengan al niño legalmente a su cuidado, tienen el deber preferente de educar al niño en el ejercicio de esta libertad conforme al desarrollo de sus facultades. Sin perjuicio de respetar su autonomía, es deber del Estado respetar a los padres, a los representantes legales o a quienes tengan al niño legalmente a su cuidado, en el debido ejercicio de dicho deber”.

30.Reemplázase el artículo 24 por el siguiente:

“Protección de la vida privada. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.”

31.Reemplázase el artículo 26 por el siguiente:

“Información. Todo niño tiene derecho a acceder a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

Los niños y sus padres, representantes legales o quienes lo tengan legalmente bajo su cuidado, tendrán derecho a ser informados sobre cualquier actuación o medida que pueda afectar el ejercicio de sus derechos, cualquiera sea el soporte en que se encuentre.

Los órganos del Estado sólo podrán establecer limitaciones a este derecho mediante la ley y siempre que vayan en beneficio del pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social y cultural del niño, de acuerdo con su interés superior.

Los padres tienen el derecho y el deber de guiar a sus hijos en el ejercicio de este derecho, de modo conforme al desarrollo de sus facultades, y procurando siempre su interés superior.”

32.Reemplázase el inciso primero del artículo 27 por el siguiente:

“Derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos. El derecho preferente y el deber de otorgarle cuidado, asistencia, protección, desarrollo, formación, y educación a todo niño, así como la guía y orientación en el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley, corresponde preferentemente a sus padres, a sus representantes legales o a quien lo tenga legalmente a su cuidado”.

33.Elimínese, en el inciso segundo del artículo 27, la siguiente frase:

“y/o madres”.

34.Reemplázase el inciso final del artículo 27 por el siguiente:

“Es deber del Estado respetar, promover y proteger especialmente el ejercicio de este derecho.”.

35.Incorpórese, en el inciso segundo del artículo 28, luego de la expresión “maltrato a”, la siguiente frase:

“físico o corporal”.

36.Elimínese, en el inciso tercero del artículo 28, la frase:

“y/o madres”.

37.Elimínese, en el inciso cuarto del artículo 28, la frase:

“y/o madres”.

38. Elimínese el inciso final del artículo 28.  
Ó, en subsidio,  
Elimínese, en el inciso final del artículo 28, la siguiente frase:  
“castigo corporal o”.
39. Incorpórese, en el inciso primero del artículo 29, luego de la expresión “sistema público”, la siguiente frase:  
“y privado”.
40. Elimínese, en el inciso primero del artículo 29, la siguiente frase:  
“Asimismo, dentro del ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas para que el sistema privado de salud cumpla con dichos derechos.”
41. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 29, la frase “en concordancia con”, por la siguiente:  
“al igual que”
42. Elimínese, en el inciso segundo del artículo 29, la siguiente frase:  
“cuando corresponda”.
43. Elimínese, en el inciso final del artículo 29, la frase:  
“morales o religiosos”.
44. Incorpórese, en el inciso primero del artículo 30, luego de la expresión “personalidad, aptitudes y capacidades”, la siguiente frase:  
“así como en el perfeccionamiento de sus facultades intelectuales y morales,”.
45. Elimínese, en el inciso primero del artículo 30, la frase:  
“y/o madres”.
46. Reemplázase el inciso final del artículo 31 por el siguiente:  
“Es deber del Estado garantizar a los padres de niño con necesidades educativas especiales la libre elección del establecimiento educacional.”
47. Elimínese el inciso primero del artículo 33.
48. Reemplázase el inciso segundo del artículo 33 por el siguiente:  
“Libertad Personal y Ambulatoria. Ningún niño podrá ser privado de su libertad personal ni esta restringida, sino en los casos y en la forma determinados por la Constitución y las leyes”.
49. Elimínese, en el inciso cuarto del artículo 33, la siguiente frase:  
“, de conformidad con el progresivo desarrollo de sus facultades, salvo las restricciones legalmente establecidas”.
50. Incorpórese, luego del punto y aparte del inciso cuarto del artículo 33, la siguiente frase:  
“Los padres tendrán el derecho preferente y el deber de guiar a sus hijos en el ejercicio de este derecho, de modo conforme al desarrollo de sus facultades, y velando siempre por su interés superior.”
51. Elimínese, en el inciso sexto del artículo 33, en las dos oportunidades en que aparece, la siguiente frase:  
“y/o madres”.
52. Elimínese, en el inciso final del artículo 33, la siguiente frase:  
“y/o madres”.
53. Elimínese, en el inciso primero del artículo 36, la siguiente frase:  
“y/o madres”.
54. Incorpórese, al final del artículo 37, los siguientes incisos:

“Estos mecanismos deberán resguardar debidamente el derecho y el deber preferente que tienen los padres a educar a sus hijos, debiendo contemplar instancias en las que los padres, los representantes legales, o quienes tuvieren legalmente a su cuidado a un niño, participen activamente tanto del procedimiento de determinación de las infracciones o vulneraciones de los derechos de los niños, como de la construcción de las medidas tendientes a asegurar el respeto de ellos.

Cualquier acción u omisión que un órgano del Estado ejecute respecto de un menor de edad debe ser consultada previamente, y de buena fe, a sus padres, representantes legales o quienes tuvieren legítimamente su cuidado, con la finalidad de obtener su consentimiento para realizarla. En el caso en que ello no fuere posible, el acto administrativo que dé cuenta de esa medida, deberá describir los esfuerzos realizados para obtener el consentimiento de los padres, la opinión de ellos, y los fundamentos que tuvo el órgano del Estado para tomar la determinación.

Sin perjuicio de lo anterior, los mecanismos que en virtud de la presente ley se establezcan, no podrán afectar los derechos y deberes que les asisten a los padres respecto de los hijos, en virtud de las normas relativas a la Patria Potestad, establecidas en el Título X del Código Civil, o los demás cuerpos legales que correspondan.”

55. Incorpórese, en el artículo 39, luego de la expresión “órganos de la Administración del Estado”, la siguiente frase:

“previa consulta de buena fe a sus padres, representantes legales o quienes tuvieren legítimamente su cuidado”.

56. Incorpórese, en la letra c) del inciso segundo del artículo 42, luego de la expresión “informar al solicitante”, la siguiente frase:

“y a sus padres, representante legal o quien tuviere legítimamente su cuidado”.

57. Incorpórese, en la letra b) del artículo 48, luego de la expresión “adoptar”, la siguiente frase:

“previa consulta, de buena fe, a los padres, representantes legales o quienes tuvieren legítimamente el cuidado del niño.”.

58. Incorpórese, en el inciso final del artículo 50, luego de la expresión “Siempre se deberá informar al niño”, la siguiente frase:

“y a sus padres, representantes legales o quienes tuvieren legítimamente su cuidado”.

59. Incorpórese, en la letra c) del inciso segundo del artículo 54, luego de la expresión “considerando el desarrollo de la niñez”, la siguiente frase:

“, tanto antes como después del nacimiento”.

60. Incorpórese, en la letra c) del inciso segundo del artículo 54, luego de la expresión “las familias”, la siguiente frase:

“los padres.”.

61. Reemplázase el inciso segundo del artículo 57 por el siguiente:

“Al inicio de cada gobierno se dará a conocer la Política Nacional de la Niñez, la cual tendrá una duración de cuatro años, será revisada al menos cada dos años y se dará a conocer de su progreso y estado en la cuenta pública que dispone el artículo 24 de la Constitución. La Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción serán aprobados mediante Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Desarrollo Social a propuesta del Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez, y deberá ser suscrito, además, por aquellos secretarios de Estado con competencia en la materia respectiva.”.

-0-

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, respecto a las indicaciones del Ejecutivo formuladas a los trece artículos competencia de la Comisión de Hacienda, explica que pretenden mejorar la redacción del proyecto por cuanto debe entenderse como una ley marco que establece bases generales del sistema de garantía en materia de niñez y la referencia a la disponibilidad de recursos no es compatible con ello.

Hace saber que el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño refiere que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. Así, considera que el presente proyecto es en sí mismo una medida.

Comenta que la observación N° 19 del Comité de Derechos del Niño, en el ánimo de establecer principios respecto de los cuales se deben orientar el gasto público en materia de niñez, señala que esos principios tienen que ser el de eficacia, de eficiencia, de equidad y de transparencia en la rendición de cuentas respecto del gasto.

Cree que la frase “hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo el Estado en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional”, que se busca eliminar de varias disposiciones, limita las posibilidades de gasto público pensando en grupos de diferente índole y colisiona con eventuales prioridades que pudiesen surgir bajo determinadas coyunturas y no permite que la ley de presupuesto pueda expresar la necesidad de gasto que tiene el país en su diversidad.

Agrega que si se suprime la frase antes mencionada en las distintas normas, la situación queda a salvo con la indicación formulada al artículo 5 que lo reemplaza en el siguiente sentido: “Obligaciones de los órganos de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración del Estado cumplirán con las obligaciones que la presente ley establece, dentro del marco de sus competencias legales, asegurando, en su caso, el acceso a las prestaciones que les corresponde entregar o garantizar de manera progresiva y velando por una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos de que disponga el país y sus respectivos presupuestos”. Explica que debe entenderse por eficacia “si los Estados al implementar leyes, políticas y programas identifican lo que hay que hacer para generar avances en los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que los bienes y servicios para generar dichos avances se adquieran en una relación calidad – precio”. Luego, se entiende por eficiencia “aquel gasto que se planifica, prueba y ejecuta de forma que conduzca a la generación de avances sostenibles en materia de derechos de los niños”. Por último, explica que se entiende que el gasto público es equitativo “si la distribución de las asignaciones presupuestarias tienen resultados distributivos en diferentes áreas geográficas y en aquellos que se encuentren en mayor vulnerabilidad.

Sugiere abordar las indicaciones como un todo, en particular la que recae en el artículo 5 que refleja el espíritu de la ley.

El señor Chahin, por el contrario, sostiene que las indicaciones del Ejecutivo desatienden la observación N° 19 del Comité de Derechos del Niño, mediante la cual se observó respecto al presupuesto público la necesidad de concretar el citado artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Hace presente que lo que se pretende suprimir es precisamente la frase que se había copiado textual de la referida Convención. Afirma que de acoger las indi-

caciones se borraría con el codo lo que se escribió con la mano, traduciéndose en un lamentable e incomprensible retroceso.

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, responde que lo que establece la Convención Internacional sobre Derechos del Niño es una obligación a los Estados Partes para que adopten las medidas pertinentes y la presente ley de bases generales en materia de niñez constituye una medida en sí misma. Agrega que la garantía se materializa a través de planes, políticas y programas que consigna la ley en diferentes ámbitos sectoriales pero que se expresan a través del nuevo artículo 5 que se propone.

La señora Andrea Palma, Jefe de Gabinete del Director de la Dipres, complementa que la cooperación internacional para países como los nuestros no refiere principalmente a donaciones sino que a la modalidad de endeudamiento. El endeudamiento se aprueba todos los años en el marco de los ingresos generales de la Nación y bajo esa lógica de administración financiera del Estado les parece adecuado armonizar el artículo 5 como el eje respecto a las demás disposiciones.

Por último, el señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, señala que las demás indicaciones formuladas por el Ejecutivo que se tuvieron por no presentadas por no recaer en normas de la competencia de esta Comisión, en su mayoría tenían por objeto mejorar la redacción de las normas y hacerlas coherentes en su conjunto. Otras patrocinaban indicaciones parlamentarias que se habían presentado durante el debate en la Comisión Técnica, como las referidas al principio de probidad, de asistencia jurídica y al de colaboración. Comenta que visualizaron tres artículos que, a entender del Ejecutivo, exceden el marco de las bases generales del sistema de garantías, específicamente los artículos 29, 31 y 33.

## VOTACIÓN

I.- Votación del artículo 1º, inciso segundo.

Artículo 1º, inciso segundo.-

“Créase el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, el que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo el Estado en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional.”.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 1º

1) Para suprimir en el inciso segundo la frase “hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo el Estado en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional”.

Indicaciones parlamentarias de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya

Elimínese, en el inciso segundo del artículo 1, la siguiente frase:

“hasta el máximo de recursos disponibles en el país, debiendo el Estado, en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional”.

Debate

El señor Chahin, vota en contra de la indicación del Ejecutivo porque supone un retroceso y, a su juicio, va en contra del artículo 4º de la Convención de Derechos del Niño y de la observación 19 del Comité de los Derechos del Niño.

### Votación

Sometido conjuntamente a votación el artículo 1, inciso segundo con la indicación del Ejecutivo numeral 1) recaída en dicha norma, son aprobados por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; y Ernesto Silva. Votaron en contra los Diputados señores Fuad Chahin y Pablo Lorenzini.

La indicación parlamentaria recién transcrita fue retirada por coincidir con el espíritu de la indicación formulada por el Ejecutivo.

II.- Se acuerda dar por aprobadas conjuntamente los artículos 2, inciso cuarto; 8, inciso tercero; 9, inciso segundo; 14, inciso segundo; 17, inciso tercero; junto a las indicaciones del Ejecutivo numerales 2), 4), 5), 9), 10) recaídas en dichas normas, con la misma votación con la cual fue aprobado el artículo 1°, inciso segundo, con las indicaciones del Ejecutivo.

### Normas aprobadas en forma conjunta

#### Artículo 2, inciso cuarto.-

“Corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo, en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional, en particular:

a) Promover, en condiciones de igualdad, el libre y pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, para lo cual adoptarán las políticas, planes y acciones necesarias para esos fines.

b) Proveer programas, asistencia y apoyo a los padres y/o madres, y a las familias en el ejercicio de su responsabilidad sobre los niños.

c) Facilitar y promover la participación de la sociedad civil y sus organizaciones en el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

d) Promover el restablecimiento de los derechos cuyo ejercicio se haya visto privado o limitado por la falta o insuficiencia del desarrollo de los derechos y deberes que competen a los padres y/o madres, y a las familias.

e) Dar prioridad a los niños vulnerados en sus derechos en el acceso y uso a todo servicio, prestación y recursos de toda naturaleza, sean públicos o privados necesarios para su completa rehabilitación, en las debidas condiciones de seguridad y dignidad.

f) Promover el restablecimiento de los derechos de los niños vulnerados por terceros distintos de los padres y/o madres, su familia, sus representantes legales o quienes los tuvieran legalmente a su cuidado.”.

#### Indicación del Ejecutivo:

#### 2) Para modificar el inciso cuarto en el siguiente sentido:

a) Suprímese la frase “hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo, en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional,”.

b) Intercálase en el literal e), a continuación del vocablo “prioridad”, la frase “según la normativa respectiva”.

#### Artículo 8, inciso tercero.-

“Es deber de los órganos del Estado reconocer y proteger los derechos de los niños en condiciones de igualdad y velar por su efectividad. En particular, es deber de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación

internacional, y de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción establecido en el Título V, adoptar medidas concretas para:

a) Identificar a aquellos niños o grupos de niños que requieran la adopción de medidas especiales o reforzadas para la reducción o eliminación de las causas que llevan a su discriminación arbitraria.

b) Eliminar las causas que llevan a la discriminación arbitraria de un niño o grupo de niños.

c) Contribuir a la adecuación del entorno físico y social, a las necesidades específicas de aquellos niños o grupos de niños que sean o puedan ser objeto de discriminación.

Indicación del Ejecutivo:

4) Para suprimir en el inciso tercero la frase “hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional.”.

Artículo 9, inciso segundo.-

“Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional, deben tener en especial consideración el diseño y ejecución de normativas, políticas, servicios y prestaciones destinadas a la promoción, protección y garantía de los derechos del niño; procurando priorizar su financiamiento en sus respectivos presupuestos. En la cuenta pública que deban realizar en conformidad con el artículo 72 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán incluir la información relativa a la gestión de políticas, planes, programas, acciones y a la priorización y ejecución presupuestaria de los recursos destinados a la niñez, a las iniciativas destinadas a ella, aprobadas y en ejecución.”.

Indicación del Ejecutivo:

5) Para suprimir en el inciso segundo la frase “y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional.”.

Artículo 14, inciso segundo.-

Es deber del Estado colaborar con las familias, especialmente, ofreciendo a éstas la asistencia necesaria para desempeñar las labores de crianza del niño; ayudando a los padres y/o madres y otras personas responsables a dar efectividad a sus derechos proporcionando asistencia y programas de apoyo que les permitan proveer debidamente la protección, el cuidado y el desarrollo de los niños, haciendo uso con ese fin del máximo de los recursos disponibles en el país, los recursos complementarios de la sociedad civil y en caso de ser éstos insuficientes, acudir a la cooperación internacional.

Indicación del Ejecutivo:

9) Para suprimir en el inciso segundo la frase “, haciendo uso con ese fin del máximo de los recursos disponibles en el país, los recursos complementarios de la sociedad civil y en caso de ser éstos insuficientes, acudir a la cooperación internacional”.

Artículo 17, inciso tercero.-

Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a las familias, salvo que no sea procedente. En particular, deberán promover el acceso a servicios sociales, nutrición, accesibilidad al agua potable y alcantarillado, recreación y a vivir en entornos seguros, inclusivos, y adecuados a las especiales características de los niños.

Indicación del Ejecutivo.

10) Para suprimir en el inciso tercero la frase “y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional.”.

Indicaciones parlamentarias de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya que se dan por rechazadas en virtud del acuerdo de votación conjunta

2. Reemplázase la letra b) del inciso cuarto del artículo 2 por la siguiente:

“Promover y apoyar a los padres y a la familia en el ejercicio adecuado de sus responsabilidades y roles, proveyéndoles asistencia y apoyo”.

3. Elimínese, en la letra d) del inciso cuarto del artículo 2, la frase: “y/o madres,”.

4. Elimínese, en la letra f) del inciso cuarto del artículo 2, la frase: “y/o madres,”.

7. Elimínese, en el inciso segundo del artículo 14, la frase:

“y/o madres”.

Indicaciones parlamentarias de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya que se dan por retiradas por coincidir con las indicaciones del Ejecutivo

1. Elimínese, en el inciso cuarto del artículo 2, la siguiente frase:

“hasta el máximo de recursos disponibles en el país, debiendo, en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional, en especial, en su versión de colaboración institucional”.

5. Elimínese, en el inciso tercero del artículo 8, la siguiente frase:

“dentro del ámbito de sus competencias, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional, y”.

6. Elimínese, en el inciso segundo del artículo 9, la siguiente frase:

“y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional”.

8. Elimínese, en el inciso segundo del artículo 14, la siguiente frase:

“haciendo uso del máximo de los recursos disponibles en el país, los recursos complementarios de la sociedad civil y en caso de ser éstos insuficientes, acudir a la cooperación internacional”.

9. Elimínese, en el inciso tercero del artículo 17, la siguiente frase:

“y hasta el máximo de los recursos disponibles, debiendo en caso de ser insuficientes, acudir a la cooperación internacional”

Votación

En virtud del acuerdo los artículos 2, inciso cuarto; 8, inciso tercero; 9, inciso segundo; 14, inciso segundo; 17, inciso tercero; junto a las indicaciones del Ejecutivo numerales 2), 4), 5), 9), 10) recaídas en dichas normas, en aplicación del acuerdo, son aprobados por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; y Ernesto Silva. Votaron en contra los Diputados señores Fuad Chahin y Pablo Lorenzini.

Las indicaciones parlamentarias recién transcritas, numerales 2, 3, 4 y 7, se entienden rechazadas y las de los numerales 1, 5, 6, 8 y 9 fueron retiradas por coincidir con el espíritu de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo.

III.- Votación del artículo 5°.-

Artículo 5°.- Obligaciones de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración del Estado cumplirán con las obligaciones que esta ley establece, dentro del marco de sus competencias legales, asegurando el goce y ejercicio de los derechos, hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación

internacional, velando en todo caso por una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 5°

3) Para reemplazar el artículo 5° por el siguiente:

“Artículo 5.- Obligaciones de los órganos de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración del Estado cumplirán con las obligaciones que la presente ley establece, dentro del marco de sus competencias legales, asegurando, en su caso, el acceso a las prestaciones que les corresponde entregar o garantizar de manera progresiva y velando por una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos de que disponga el país y sus respectivos presupuestos.”.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya

Elimínese, en el artículo 5, la siguiente frase:

“hasta el máximo de los recursos disponibles en el país y en caso de no ser suficientes, acudiendo a la cooperación internacional”.

Debate

El señor Chahin, reitera que vota en contra de la indicación del Ejecutivo porque supone un retroceso y, a su juicio, va en contra del artículo 4° de la Convención de los Derechos del Niño y de la observación 19 del Comité de los Derechos del Niño.

Votación

Sometido conjuntamente a votación el artículo 5 y la indicación del Ejecutivo numeral 3) recaída en dicha norma, son aprobados por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; y Ernesto Silva. Votaron en contra los Diputados señores Fuad Chahin y Pablo Lorenzini.

La indicación parlamentaria recién transcrita fue retirada por coincidir con el espíritu de la indicación formulada por el Ejecutivo.

IV.- Votación del artículo 13.

Artículo 13.- Responsabilidad de la Administración del Estado. Los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación indelegable de controlar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 13

7) Para modificar el artículo 13 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el epígrafe del artículo, la frase “Responsabilidad de la Administración del Estado” por “Evaluación y control”

b) Reemplázase la expresión “controlar y garantizar” por la expresión “evaluar y controlar la gestión de”.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya

Reemplázase, en el artículo 13, la palabra “controlar” por la siguiente: “fiscalizar”.

Debate

El señor Auth, cree que no corresponde conceptualizar como fiscalización lo que debe hacer el Estado frente al uso de los recursos que ha concesionado o trasladado. Opina que la terminología correcta es “evaluar y controlar”.

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, argumenta que la indicación parlamentaria es inadmisibles porque recae en una función del Ejecutivo, que realiza a través de los órganos de la Administración del Estado.

El señor Chahin, señala que en la Ley de Bases de la Administración del Estado se establece la obligación genérica de fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas que tienen los ministerios y de los recursos que se transfieren, por lo que no considera que a través de la indicación parlamentaria se entreguen nuevas facultades al Ejecutivo sino que se precisa una ya existente. Agrega que votará a favor de la indicación parlamentaria porque el término que utiliza la Ley de Bases sobre la Administración del Estado es “velar” que se asimila más a fiscalizar que a controlar.

#### Votación

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo numeral 7) recaída en el artículo 13, es rechazada por no reunir el quórum reglamentario para su aprobación. Votan a favor los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling. Se abstienen de votar los Diputados señores Fuad Chahin; Pablo Lorenzini; Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; y Ernesto Silva.

Sometido a votación el artículo 13 junto a la indicación parlamentaria recién transcrita, es aprobado por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; Fuad Chahin; Pablo Lorenzini; y Ernesto Silva. Votaron en contra los Diputados señores Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling.

\*\*\*\* El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, de conformidad al artículo 65 N°2 de la Constitución Política de la República, hace reserva de constitucionalidad.

#### V.- Votación del artículo 14, inciso primero..

“Artículo 14.- Protección social de la infancia. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir y ejercer adecuadamente la responsabilidad del cuidado de los niños, y para que los padres y/o madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.”.

#### Indicación del Ejecutivo.-

8) Para modificar sustituir el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 14.- Protección social de la infancia. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, establecerán las políticas que sean apropiadas para que la familia pueda asumir y ejercer adecuadamente la responsabilidad del cuidado de los niños, y para que los padres y/o madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.”.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya

Elimínese, en el inciso primero del artículo 14, la frase: “y/o madres”.

#### Debate

El señor Chahin, votará en contra de la indicación formulada por el Ejecutivo mediante la cual se pretende reemplazar la frase “deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia” por “establecerán las políticas que sean apropiadas para que la familia”, porque a su entender constituye un retroceso, ya que se deja de garantizar y se baja el nivel a una obligación de carácter genérico, alejándose de la idea matriz del proyecto.

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, aclara que la indicación cuestionada emana del debate generado en la Comisión Técnica como un compromiso que se encon-

traba pendiente por parte del Ejecutivo. Agrega que es función de los órganos de la administración del Estado establecer planes, políticas y programas pero no pueden asegurarlos.

El señor Chahin, observa que la norma no se refiere solo a los órganos de administración del Estado sino que a todos los órganos del Estado, es decir, a los distintos poderes, por lo que se está eliminando como garantía incluso en sede judicial, lo que puede tener implicancia para efectos de transformar derechos declarativos a favor de los niños en derechos sustantivos.

El señor Jaime Gajardo, Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social, recomienda analizar la norma en forma sistemática con el resto del articulado, ya que en artículo 2 se establece que el deber general de los órganos del Estado en orden a dar cumplimiento a la totalidad de este proyecto, especificándose en el artículo de análisis el deber de establecer políticas públicas adecuadas. Sostiene que el artículo votado en la Comisión de Familia se encuentra mal elaborado y durante el debate del mismo el Ejecutivo comprometió una mejor redacción, situación que consta en la página 182 del informe.

El señor Monsalve, Presidente de la Comisión, a partir de la explicación recién entregada, concluye que la obligación genérica de los órganos del Estado se encuentra expresamente señalada en el inciso primero del artículo 2° y para que se materialice se señala en el inciso primero del artículo 14 la obligación específica de Estado de establecer las políticas que sean apropiadas para que la familia pueda asumir y ejercer adecuadamente la responsabilidad del cuidado de los niños, y para que los padres y/o madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

El señor Chahin, votará en contra porque el inciso primero del artículo 2 se limita a indicar quienes son los principales obligados por esta ley, estableciendo de una forma muy genérica que “Es deber de los órganos del Estado, de la familia y de la sociedad respetar, promover y proteger los derechos de los niños”. Insiste que la indicación del Ejecutivo baja el umbral de garantía a un mero deber de establecimiento lo que constituye un retroceso.

El señor Monsalve, Presidente de la Comisión, no ve una diferencia profunda entre las frases “deben asegurar políticas” y “establecerán políticas”. Entiende que ambas se establecen en términos imperativos y por lo mismo votará a favor de la indicación del Ejecutivo.

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, respecto a la indicación parlamentaria, explica que se hace la distinción entre padres y/o madres porque es una terminología más inclusiva que se hace cargo de la realidad en la que existen diferentes tipos de familia.

El señor Melero, pregunta si la distinción busca otorgar a una pareja de lesbianas las mismas garantías que a una pareja heterosexual.

El señor Aguilo, votará en contra de la indicación parlamentaria en el entendido que no se está votando el matrimonio igualitario, el cual se discutirá en su mérito y a nivel nacional cuando el Ejecutivo presente un proyecto de ley en ese sentido.

El señor Chahin, también votará en contra pero pide que el Ejecutivo aclare si jurídicamente hay casos de un niño o niña con más de una madre y de un padre y, si los hay, cuántos niños estarían en esa situación.

El señor Silva, votará a favor de la indicación parlamentaria porque la distinción que se trata de hacer en la norma tiene un evidente componente ideológico que trata de definir una nueva estructura jurídica familiar y si bien es legítimo el debate sobre qué tipo de estatuto jurídico se debe otorgar a ciertos tipos de familias lo cierto es que el debate debe efectuarse de manera frontal y no de forma oblicua a través de la redacción de las nuevas normas jurídicas como se pretende hacer en este caso. Recomienda al Ejecutivo que avance con su agenda

legislativa en esas materias. Pregunta si existe en el ordenamiento jurídico actual una norma que ampare la definición de padres y/o madres respecto de un menor.

El señor Marcos Barraza, Ministro de Desarrollo Social, hace presente que los Tribunales de Familia han entregado, como medida de protección, el cuidado personal de un niño a familias constituidas por padres y/o madres.

El señor Jaime Gajardo, Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social, en el entendido que nuestro ordenamiento jurídico comprende tanto las normas jurídicas como la jurisprudencia, comenta que la Convención Americana de Derechos Humanos, a través de la Corte Interamericana, ha señalado que se reconocen distintos tipos de familia al interior de la sociedad y que debe entenderse en sentido amplio y dinámico. En el mismo sentido ha estado la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Si bien reconoce que la definición de familia en el ámbito de la filiación, contenida en el artículo 37 del Código Civil, no la considera en su sentido amplio, por aplicación del principio de convencionalidad debe entenderse incorporado a nuestro ordenamiento jurídico nacional el concepto de familia definido en los tratados sobre la materia suscritos por Chile.

#### Votación

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo numeral 8) recaída en el artículo 14, inciso primero, es rechazada por no reunir el quorum suficiente para su aprobación. Votan a favor los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling. Votaron en contra los Diputados señores Fuad Chahin y Pablo Lorenzini. Se abstienen de votar los Diputados señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; y Ernesto Silva.

Sometida a votación la indicación parlamentaria recién transcrita, es rechazada por no reunir el quorum suficiente para su aprobación. Votan a favor los Diputados presentes señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; y Ernesto Silva. Votan en contra los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; y Fuad Chahin. Se abstiene de votar don Pablo Lorenzini.

\*\*\*\* El señor Silva, hace reserva de constitucionalidad porque la redacción de la norma propone situaciones no reguladas por el ordenamiento jurídico. Agrega que la costumbre no es fuente del derecho, salvo que la ley se remita a ella y que las sentencias judiciales tienen efecto relativo para las partes.

En votación el inciso primero del artículo 14, conforme con el texto del proyecto:

Sometido a votación el inciso primero del artículo 14, es aprobado por el voto mayoritario de los Diputados señores Pepe Auth; Sergio Aguiló; Ricardo Rincón (por el señor Chahin); Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Fidel Espinoza (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling. Se abstienen los señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero, y Ernesto Silva.

VI. Votación del artículo 15; indicación parlamentaria que se pasa a indicar; y de la decisión de la Mesa que declara inadmisibles la indicación parlamentaria que recae en el artículo 15, que se transcribe a continuación:

“Artículo 15.- Progresividad y no regresividad. Las obligaciones del Estado señaladas en el artículo 2 se cumplirán de manera progresiva procurando el desarrollo pleno e integral de los derechos de los niños. En casos de crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, se procurará no afectar los recursos destinados a los niños. “.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Chahin, Rincón y Lorenzini

Para sustituir el 15 por uno nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 15. Principio de progresividad, no regresividad e intangibilidad de derechos y garantías. En virtud del principio de progresividad, los órganos del Estado deberán asegurar, hacer efectivos y restablecer los derechos de la niñez así como garantizar y facilitar los mecanismos de exigibilidad de los mismos siempre en mayor medida a la existente al momento de adoptar sus decisiones.

De conformidad con el principio de no regresividad se prohíbe sancionar normas jurídicas o adoptar políticas, programas y acciones de gobierno que empeoren la situación de los derechos sociales de los que goza la población infantil al momento de adoptado el tratado internacional respectivo o dictada la legislación de mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores. Ambos principios obligan a dichos órganos a comprobar si la nueva norma política, programa, acción o decisión suprime o restringe derechos, beneficios o mecanismos de exigibilidad, acordados por la anterior, y a actuar en consecuencia.

En razón del principio de intangibilidad los derechos, garantías y mecanismos de exigibilidad están protegidos contra cualquier perturbación, como crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, a fin de mantener la sostenibilidad del sistema de protección integral de derechos y garantías de la infancia.”

El señor Monsalve (Presidente de la Comisión) procede a declarar inadmisibles esta indicación por determinar atribuciones a los órganos del Estado y por tener incidencia en materias de administración presupuestaria o financiera del Estado, de conformidad con el artículo 65 inciso tercero e inciso cuarto número 2.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Melero, Macaya y Silva

Elimínese, en el artículo 15, la siguiente frase:

“En casos de crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, se procurará no afectar los recursos destinados a los niños”.

Debate

El señor Macaya retira la indicación parlamentaria recién transcrita, atendido que su redacción no logra el objetivo buscado, cual es, evitar una discriminación inversa con otros grupos vulnerables de la sociedad.

El señor Chahin, defiende la admisibilidad de su indicación porque lo que se establece a través de ella es un principio y no un deber. No se crean nuevas facultades sino, dentro de las que tienen los órganos del Estado, se intenta establecer un principio que inspire el ejercicio de su acción.

Votación

Sometida a votación la decisión de la Mesa que declara inadmisibles la indicación parlamentaria recién transcrita, que recae en el artículo 15 para sustituirlo, es aprobada por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Votaron en contra los Diputados señores Fuad Chahin y Pablo Lorenzini.

La Comisión acuerda por asentimiento unánime dar por aprobada el artículo 15 con la misma votación anterior.

## VII. Votación del artículo 30, inciso quinto

Artículo 30, inciso quinto.-

“Es deber del Estado garantizar el ingreso al sistema educacional o su continuidad en el mismo, según corresponda, a los niños que estén temporal o permanentemente privados de su entorno familiar.”.

Votación

Sometido a votación el artículo 30, inciso quinto, es aprobado por la mayoría de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; Fuad Chahin; Pablo Lorenzini; y Marcelo Schilling. Se abstienen de votar los Diputados señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; y Ernesto Silva.

## VIII. Votación del artículo 34.

“Artículo 34.- Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización. Todo niño tiene derecho a que en todos los procedimientos administrativos y judiciales se le respeten las garantías de un proceso racional y justo, y que se le garantice, entre otros, el derecho de tutela judicial, el derecho a ser oído, el derecho a ser informado del procedimiento aplicable y los derechos que le corresponden en él, el derecho a una representación distinta a la de sus padres y/o madres o representantes legales en caso de intereses incompatibles, el derecho a una representación judicial especializada, a presentar pruebas idóneas e independientes, a recurrir, así como los derechos y garantías que le confieren la Constitución Política de la República, los tratados internacionales ratificados en Chile que se encuentren vigentes y las leyes.

Los órganos del Estado propenderán a una efectiva especialización de todos los funcionarios cuyas tareas digan relación con la protección de los derechos del niño, asegurando la promoción de sus derechos, fomentando, difundiendo y capacitando en estos derechos a familias, comunidades, municipios, Administración, organismos de la sociedad civil y otros órganos del Estado. “.-

Indicaciones del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 34

15) Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el epígrafe del artículo, la expresión “Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización” por “Debido proceso y especialización”.

b) Suprímese la expresión “el derecho de tutela judicial.”.

c) Intercálase, a continuación de la frase “representación judicial especializada” la frase “de conformidad a lo establecido en el artículo 38”.

16) Para modificar el inciso segundo en el siguiente sentido:

a) Intercálase a continuación de la expresión “Los órganos del Estado” la frase “, en el ámbito de sus competencias,”.

b) Sustitúyese la palabra “asegurando” por la expresión “a través de”.

c) Intercálase a continuación de la expresión “otros órganos del Estado” y antes del punto aparte las palabras “, dentro del ámbito de sus competencias”.

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Macaya, Melero y Silva

Elimínese, en el inciso primero del artículo 34, la siguiente frase: “y/o madres”.

Debate

El señor Chahin, manifiesta que no puede votar a favor de la eliminación de la tutela judicial porque es parte de nuestro ordenamiento jurídico en virtud de ciertos instrumentos inter-

nacionales suscritos por Chile, particularmente el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

#### Votación

Sometida a votación la indicación parlamentaria recién transcrita, es rechazada por no reunir el quorum suficiente para su aprobación. Votan a favor los Diputados presentes señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; y Ernesto Silva. Votan en contra los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; y Fuad Chahin. Se abstiene de votar don Pablo Lorenzini.

Sometido a votación el artículo 34 conjuntamente con las indicaciones del Ejecutivo numerales 15) y 16) recaídas en el artículo 34, son rechazadas por no reunir el quorum suficiente para su aprobación. Votan a favor los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling. Votaron en contra los Diputados señores Fuad Chahin y Pablo Lorenzini. Se abstienen de votar los Diputados señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero; y Ernesto Silva.

\*\*\*\* El señor Silva hace reserva de constitucionalidad, por las mismas razones planteadas respecto al artículo 14.

Sometido a votación el artículo 34 conforme con el texto del proyecto, es aprobado por el voto mayoritario de los Diputados señores Pepe Auth; Sergio Aguiló; Ricardo Rincón (por el señor Chahin); Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Fidel Espinoza (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Se abstienen los señores Felipe De Mussy; Javier Macaya; Patricio Melero, y Ernesto Silva.

IX. Votación artículo 38; indicación del Ejecutivo numeral 17); y las indicaciones parlamentarias que se pasan a señalar.

“Artículo 38.- Asistencia jurídica. Todo niño tiene derecho a contar con la debida asistencia jurídica de un abogado para el ejercicio de sus derechos, en conformidad a la ley.

Del mismo modo el Estado procurará que los profesionales responsables de la defensa de estos ante tribunales tengan el carácter de especializados en la materia. “.

#### Indicación del Ejecutivo

##### AL ARTÍCULO 38

17) Para intercalar a continuación de la expresión “en conformidad a la ley” y antes del punto aparte, la expresión “, la cual será otorgada, cuando corresponda, por los órganos competentes”.

#### Indicación parlamentaria de los Diputados señores Silva, Melero y Macaya

Incorpórese, en el inciso primero del artículo 38, luego de la expresión “Todo niño”, la siguiente frase:

“así como sus padres, representantes legales o quienes tuvieren legítimamente su cuidado”.

#### Debate

El señor Chahin, pregunta a los Diputados señores Silva, Melero y Macaya cuál es el sentido de la indicación, ya que se trata de garantizar asistencia jurídica sólo a los niños y por sobre lo que puedan querer sus padres, en caso de conflicto.

El señor Silva, tiene relación con velar por el derecho preferente de los padres al cuidado y educación de sus hijos.

El señor Chahin, opina que la redacción quedaría mejor reemplazando “así como” por “a través de”.

## Votación

Sometida a votación la indicación parlamentaria de los Diputados señores Silva, Macaya y Melero, es rechazada por no reunir el quorum suficiente para su aprobación. Votan a favor los Diputados presentes señores Felipe De Mussy; Fuad Chahin; Javier Macaya; Patricio Melero; y Ernesto Silva. Votan en contra los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Enrique Jaramillo; José Miguel Ortiz; y Marcelo Schilling. Se abstiene de votar don Pablo Lorenzini.

Sesión N° 275(24.01.17)

Indicación parlamentaria de los Diputados señores Chahin, Lorenzini y Rincón

Al artículo 38

1) Para agregar al artículo 38, inciso primero, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “la que será de responsabilidad del Defensor de la Niñez”.

2) Para sustituir en el inciso segundo del artículo 38, la palabra “procurará” por “asegurará”.

3) Para agregar al artículo 38, inciso segundo, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “y garantizará progresivamente que los niños tengan acceso a representación jurídica y judicial, a lo menos, en los territorios de competencia de los Tribunales de Familia o Tribunales de Letras con competencia en materia de familia, en aquellos lugares donde no exista un Tribunal de Familia, sin discriminación alguna”.

El Diputado Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión) procede a declarar inadmisibles las indicaciones por entregar una facultad al Defensor de la Niñez (iniciativa exclusiva de la Presidenta de la República); Por tratarse además de una institución que está en proceso de creación en un proyecto que se tramita ante el Senado, proyecto que no contempla esta facultad y por tener la representación jurídica y judicial un costo evidente, lo que hace que incida en materias de administración presupuestaria o financiera del Estado, conforme con el artículo 65 de la Carta Fundamental.

El señor Rincón, manifiesta que en la Comisión de Familia se aseguró por parte del Ejecutivo que el Defensor del Niño se iba a incorporar en los términos que indica la indicación, sin embargo el proyecto de ley que establece la referida institución y que actualmente se encuentra radicado en el Senado solo contempla una defensa jurídica limitada.

El señor Chahin en la misma línea y complementando lo anterior, sostiene que la postura del Ejecutivo en cuanto a concebir al Defensor del Niño solo para aquellos casos que constituyan alarma pública, atenta contra la igualdad ante la ley, consagrada en artículo 19, número 2 de la Constitución Política de la República.

El señor Aguiló expresa que si bien concuerda con el planteamiento de los diputados que le antecedieron en el uso de la palabra, cree que esa discusión debe darse en el contexto de otro proyecto de ley.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) aclara que la intervención de los señores Rincón y Chahin no es pertinente en esta discusión y en tal sentido solicita abstraerse del proyecto de ley que establece el Defensor del Niño, radicado en el Senado.

El señor Rincón hace presente que el artículo 41 establece que todo niño tiene derecho a contar con la debida asistencia jurídica de un abogado para el ejercicio de sus derechos, en conformidad a la ley, y en tal sentido, esta Comisión debe ceñirse a lo que va a ser ley, es decir, al proyecto que crea el Defensor del Niño, pues será ley vigente al momento de aplicarse esta ley marco. Añade que el derecho interno tiene que respetar los tratados internacio-

nal suscritos y ratificados por Chile que se encuentren vigentes. Por todo lo anterior, enfatiza que es imposible no vincular el presente proyecto con el que establece el Defensor del Niño

Sometida a votación la declaración de inadmisibilidad, es aprobada por los votos mayoritarios de los Diputados señores Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Patricio Melero; Fidel Espinoza (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Votan en contra los señores Ricardo Rincón (por el señor Chahin) y Pablo Lorenzini.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 38

17) Para intercalar a continuación de la expresión “en conformidad a la ley” y antes del punto aparte, la expresión “, la cual será otorgada, cuando corresponda, por los órganos competentes”.

El señor Melero, consulta al Ejecutivo las razones que tuvo en vista para limitar la norma propuesta por el mismo Gobierno.

El señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), explica que la indicación obedece a una solicitud parlamentaria recogida por el Ejecutivo durante el trámite legislativo ante la Comisión Técnica y que tiene por objeto mejorar la redacción de la norma.

El Señor Rincón, estima que el Ejecutivo mediante la referida indicación restringe nuevamente la posibilidad de actuar del Estado, vulnerando derechos constitucionales y convenios internacionales suscritos por Chile que se encuentran vigentes.

El señor De Mussy, suscribe lo planteado por los diputados Melero y Rincón y explica que por tratarse de una ley marco, la aprobación de la indicación hace inaplicable la norma mientras no existan los órganos que serán creados, en virtud de otras leyes que se complementan con esta ley marco.

El señor Jaime Gajardo (Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social), aclara que el artículo 38 relativo a la asistencia jurídica fue incorporada en la Comisión Técnica, en virtud de una indicación parlamentaria que fue patrocinada por el Ejecutivo y que la indicación viene a proponer una redacción acorde al marco de competencias, especialmente en lo relativo a la inexcusabilidad de los órganos del Estado, vinculada en materia de infancia, establecida en el artículo 42 del proyecto de ley.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo es rechazada por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Pepe Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión); Sergio Aguiló; Ricardo Rincón (por el señor Chahin); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Fidel Espinoza (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Votación del artículo 38, es aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Pepe Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión); Sergio Aguiló; Ricardo Rincón (por el señor Chahin); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Fidel Espinoza (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

El señor Chahin, formula expresa reserva de constitucionalidad por la aprobación de esta norma, por infringir el artículo 19 N° 2 de la Carta Fundamental, que asegura igualdad ante la ley.

X.- Votación del artículo 41.-

“Artículo 41.- Deber general. Los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, deben proveer los servicios sociales que correspondan para propender a la plena satisfacción de los derechos de los niños en forma oportuna y eficaz.”.

Indicaciones parlamentarias

Diputados señores Rincón y Lorenzini

Para agregar al artículo 41 a continuación del punto final que desaparece el siguiente texto:

“Hasta el máximo de los recursos disponibles en el país, debiendo el Estado, en caso de no ser suficientes, acudir a la cooperación internacional.”

El autor de la indicación, señor Rincón, explica que la indicación obedece al acuerdo adoptado en la Comisión Técnica en orden a aplicar la Convención de los Derechos del Niño, en el sentido de garantizar que efectivamente la infancia tenga protección real en el país respectivo.

El Diputado señor Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión) procede a declarar inadmisibles esta indicación, de conformidad con el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política, por incidir en materias de administración presupuestaria o financiera del Estado.

A requerimiento se procede a votar la declaración de inadmisibilidad la cual es aprobada por el voto mayoritario de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Javier Macaya; Patricio Melero; Fidel Espinoza (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Votan en contra los señores Ricardo Rincón (por el señor Chahin) y Pablo Lorenzini.

-0-

Diputados señores Silva, Melero y Macaya\*

Incorpórese, luego del punto final del artículo 41, la siguiente frase:

“Asimismo, deberán actuar con la máxima diligencia debida, respondiendo de culpa levísima, en sede civil, penal y/o administrativa, por cualquier acción u omisión que produzca o pueda producir algún daño en un menor de edad.

El señor Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión), hace presente, que la Secretaría de la Comisión considera que la indicación es inadmisibles, por una parte, por alejarse de la idea matriz del proyecto alextender la responsabilidad penal a los órganos del Estado, lo que se aleja de las ideas matrices de este proyecto, y por otra, al establecer que la responsabilidad civil de los órganos del Estado es por culpa levísima con lo cual claramente hay una materia que genera responsabilidad civil, que implica recursos del Estado, frente a una eventual demanda por falta de servicio.

El señor Silva, explica que la indicación tiene por objeto precisar el contenido del deber general que el artículo 41 establece a los órganos de la Administración del Estado y precisa el nivel de cuidado debido. Considera que la indicación es admisible, dado que solo especifica el contenido de un deber; no crea un concepto nuevo y no surgen requerimientos de recursos adicionales.

El señor Macaya, en la misma línea, señala que la responsabilidad del Estado ya existe en estos ámbitos, por lo que la indicación solo viene a reforzar lo que ya existe, no generando gastos adicionales.

El señor Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión), concuerda con los parlamentarios que le antecedieron en el uso de la palabra, en cuanto a que la responsabilidad del Estado ya existe en esta materia, sin embargo, reitera, que lo que sostiene el Secretario de la Comisión, señor Patricio Velásquez, es que exigir culpa levísima a los órganos de la Administración del Estado implica ampliar excesivamente la responsabilidad del Estado, abriendo la posibilidad de demandar a éstos en la generalidad de los casos.

El señor Chahin, expresa compartir tanto la intención de la indicación, como el criterio de admisibilidad planteado, sin embargo, considera que puede ser perfeccionada en el sentido de precisar que la culpa levísima solo puede establecerse en ámbito civil, como también, respecto de los sujetos responsables, dado que la responsabilidad penal y administrativa es personal y en efecto no puede atribuírsele a los órganos de la Administración del Estado.

El señor Silva, recoge los comentarios y sugerencias para perfeccionar la indicación. El señor Rincón precisa que solo debe ser corregida en cuanto a los sujetos responsables, sin embargo debe mantenerse la incorporación de la culpa levísima.

El señor Macaya consulta cómo opera la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el ámbito del Derecho público.

El señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), expresa entiende el espíritu y la buena intención de la indicación en tanto pretende buscar responsabilidad cuando hay algún tipo de daño por acción u omisión de funcionarios del Estado, sin embargo considera que se aleja de la idea matriz. Explica que las expresiones “acción u omisión” y “algún daño” son genéricas, por lo que no permite precisar cuál es el daño causado al menor de edad. También confunde la ausencia o falta de un servicio o prestación con responsabilidad por acción u omisión de algún funcionario. Además la norma propuesta tiene impacto en la Ley de Bases de la Administración del Estado, por lo que estima que para perfeccionarla no basta con modificar su redacción.

El señor Jaime Gajardo (Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social), manifiesta compartir las inquietudes expresadas por el señor Chahin. Complementa que actualmente la responsabilidad de los órganos del Estado está regulada en el artículo 38, inciso segundo, de la Constitución Política de la República y que configura la falta de servicio. “Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño”.

Indica que la indicación al artículo 41 referido al deber general de los órganos de la Administración del Estado, altera las bases de la responsabilidad por falta del Servicio, ampliándola a omisiones. Señala que la Jurisprudencia ha sido reacia a extender la responsabilidad a omisiones y solo lo ha hecho en determinados casos muy concretos. Añade que la norma propuesta es confusa respecto a los tipos de responsabilidades por los cuales el Estado podría responder. Aclara que de conformidad con el artículo citado (38, inciso segundo) el Estado responde por responsabilidad extracontractual en sede civil.

Respecto a la responsabilidad de los funcionarios señala que la Ley de Bases de la Administración del Estado y el Estatuto Administrativo establecen claramente que el funcionario va a ser responsable de su actuación en sede civil, penal y administrativa, con distintos estándares respecto de la culpa que va a tener para responder respecto a ello.

En efecto, la indicación extiende el ámbito de responsabilidad y eleva el rango de diligencia que debe tener el funcionario para relacionarse con los temas de niñez en la producción de cualquier daño. En efecto, altera en general el sistema de responsabilidad extracontractual

que tiene el Estado y la responsabilidad en sede funcionaria. Considera que se trata de un debate muy amplio que debe darse en el marco de una mirada general y no en el marco del presente proyecto.

El señor Chahin, expresa que la jurisprudencia ha reconocido la existencia de responsabilidad extracontractual civil del Estado por omisión, a propósito de las municipalidades, y que por lo tanto, no advierte problemas de constitucionalidad ni de admisibilidad al establecerlo expresamente. Sugiere eliminar las expresiones “penal y/o administrativas”, dado que ambas responsabilidades van a existir siempre a pesar de no establecerse expresamente en la indicación.

El señor Marcos Barraza (Ministro de Desarrollo Social), estima que por la magnitud del problema que conlleva la indicación propuesta -al tener efectos generales para todos los órganos de la Administración del Estado- no es posible resolverlo en una instancia tan acotada como lo es la discusión de este proyecto de ley. Insiste en que la indicación altera las bases de la Administración del Estado.

El señor Rincón, manifiesta que en el ámbito del cuidado debido del Estado respecto de niños debe exigírsele al Estado culpa levísima tanto por acción como omisión.

El señor Silva, junto con los señores Melero y Macaya, proceden a retirar la indicación más arriba transcrita y presentan la siguiente indicación:

De los señores Silva, Melero, Macaya, Lorenzini, Chahin, De Mussy, y Rincón.

Incorpórese, luego del punto final del artículo 41, la siguiente frase:

“Asimismo, deberán actuar con la máxima diligencia debida, respondiendo de culpa levísima, en sede civil, por cualquier acción u omisión que produzca algún daño en un menor de edad.”.

Sometida a votación el artículo 41 con la indicación parlamentaria más arriba transcrita, es aprobado por el voto mayoritario de los señores Pepe Auth (Presidente en ejercicio de la Comisión); Ricardo Rincón (por el señor Chahin); Felipe De Mussy; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Fidel Espinoza (por el señor Monsalve); Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Votan en contra los señores Sergio Aguiló y José Miguel Ortiz. Se abstiene el señor Enrique Jaramillo.

Se designa Diputado informante al señor Patricio Melero.

-0-

Tratado y acordado en sesiones de fechas 3, 10, 18 y 24 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva. Asimismo asistieron los Diputados señores Ricardo Rincón (por el señor Chahin) y Fidel Espinoza (por el señor Monsalve).

Sala de la Comisión, a 25 de enero de 2017.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión.”

**7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BROWNE, AUTH, GODOY, PAULSEN, SOTO Y TUMA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA ESTABLECER CUPOS PARLAMENTARIOS RESERVADOS A REPRESENTANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS”. (BOLETÍN N° 11109-07)**

**ANTECEDENTES**

Reconociendo que Chile es un país mestizo, proveniente de una gran mezcla desde la época de la colonia y que la cultura indígena en nuestro país era variada y rica tanto cultural, económica y sociológicamente, creemos que mantenemos una deuda histórica con aquellos pueblos denominados precolombinos que habitaban y aún habitan este territorio.

Dentro de los datos que entregó el censo del año 2002, se establece que prácticamente un 5% de la población pertenece a alguno de los ocho pueblos originarios, que aún perduran, a saber: Mapuches, Aymara, Atacameño, Quechua, Rapa Nui, Colla, Alacalufe y Yamana.<sup>1</sup>

Dentro de aquellos, el pueblo mapuche representa al 87% de los indígenas de nuestro país, siendo el mayor, ubicándose especialmente en las zonas del BíoBío y Araucanía.

Estos pueblos y su rica cultura no entregan su visión directa en el parlamento chileno, ya que no cuentan con representantes. Como a partir del año 2018, el Congreso Chileno será representativo proporcionalmente, creemos que tenemos la obligación de reflejar fielmente aquella representación indígena, tanto de visiones como ideas integrando a los pueblos originarios, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

Luego, de estudiar distintos sistemas en el mundo y revisar algunos proyectos de ley presentados anteriormente, es que creemos que la forma más adecuada de lograr nuestra pretensión, se materializa a través de lo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su documento “Representación Indígena en Poderes Legislativos, Claves desde la experiencia Internacional. Numero 2. Primera edición: Agosto del 2015”, denomina los “Escaños reservados”.

El documento nos informa que “los escaños reservados se refieren al mecanismo que define un determinado número o porcentaje de siales en el Congreso o legislativo que pueden ser ocupados únicamente por individuos que cumplen con un cierto criterio adscriptivo, tal como la religión, la lengua, la etnia o el género del candidato o candidata (Reynolds, 2007)... Dichos asientos están sujetos igualmente a la competencia electoral, aunque ella suele contar con regulaciones particulares de acuerdo a las disposiciones legales respectiva... los escaños reservados buscan garantizar la existencia, la permanencia en el tiempo de un grupo en específico, posibilitando una integración legítima a un ámbito de deliberación pública respetando su particularidad y su diferencia. Lo anterior diferencia el mecanismo de escaños reservados de las cuotas: como se mencionó más arriba, estas últimas buscan típicamente suprimir una diferencia que es considerada arbitraria para avanzar en la igualdad de la participación política, mientras que la reserva de asientos busca resguardar esa diferencia antes que cancelarla (Htun, 2004; Htun y Ossa, 2012).

Cuotas y escaños reservados

Como se desprende del texto anterior y, es menester para nosotros dejar de manifiesto que el concepto de escaño reservado no es idéntico al de cuotas.

---

<sup>1</sup>[http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/estadisticas\\_sociales\\_culturales/etnias/pdf/estadisticas\\_indigenas\\_2002\\_11\\_09\\_09.pdf](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/etnias/pdf/estadisticas_indigenas_2002_11_09_09.pdf)

Mientras las cuotas buscan derribar diferencias consideradas arbitrarias por el legislador en el momento actual. Los escaños reservados buscan compensar a través de un aseguramiento de asientos en el parlamento para grupos minoritarios, que históricamente fueron separados o impedidos de participar en el aparato político republicano, tal como ha sucedido con los pueblos indígenas.

Propuesta de un registro electoral separado en dos

Para ello proponemos la creación de un registro electoral especial, denominado “pueblos originarios nacional” – en adelante originario- integrado por las personas que pertenezcan a alguno de los pueblos originarios que sean ciudadanos con derecho a sufragio. Manteniendo el actual registro electoral que se divide en distritos y circunscripciones, denominándolo territorial.

El censo de cada diez años nos entregará la información de cuantas personas pertenecen a algún pueblo originario, esa información será proporcionada al Servicio Electoral, la que deberá incorporar en registro originario a aquellas personas que sean ciudadanas con derecho a sufragio y a su vez, eliminarlas del registro territorial. Las personas podrán modificar su incorporación del registro territorial al de pueblos originarios o viceversa, sólo un vez en la vida.

Forma de elección

La forma de elección debería ser nacional, esto es, todos los integrantes de este registro originario, podrían votar y resultar electos en forma proporcional, ya sea por listas o pactos, por partidos políticos o en forma independiente, manteniendo las reglas generales para estos casos.

Modificar leyes orgánicas N° 18.556 y N° 18.700

Tomando en consideración que la reforma constitucional necesita una aplicación legal, proponemos que se modifiquen la Ley Orgánica Constitucional N° 18.556 de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, agregando este registro especial de pueblos originarios nacional y asimismo, la Ley Orgánica Constitucional N° 18.700 sobre votaciones populares y escrutinio a modo de generar el mecanismos de integración de los escaños.

## REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 1°.- Reemplazar en artículo 18 inciso tercero la frase “un sistema de registro electoral” por “un sistema de registro electoral, separado en dos, uno territorial y el otro de pueblos originarios”

Artículo 2°.- Reemplazar el artículo 47 inciso primero, por el siguiente “La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales territoriales y, distrito nacional de pueblos originarios. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de diputados, los distritos electorales y la forma de su elección.”

Artículo 3°.- Agregar la frase al final del artículo 48” salvo el caso de los miembros del registro de pueblos indígenas, que no requerirán plazo”.

Artículo 4°.- Reemplazar el artículo 49 inciso primero, por el siguiente “El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país, cada una de las cuales constituirá, a lo menos, unacircunscripción y por una circunscripción nacional de pueblos originarios. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección”

**8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, ANDRADE, AUTH, CARMONA; ESPINOSA, DON MARCOS; ESPINOZA, DON FIDEL; FARIÁS, JIMÉNEZ, TUMA Y WALKER, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA ESTABLECER EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL”. (BOLETÍN N° 11110-13)**

“REFERENCIAS LEGISLATIVAS: Artículos 63 y siguientes de la Constitución Política de la República; La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; el DFL N°1 de 16 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

**IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES**

Sin duda alguna que las denominadas nuevas tecnologías se han incorporado y están cambiando con fuerza al mundo laboral. Hoy en Chile y el mundo son millones los trabajadores que trabajan a distancia y ejecutan sus labores desde un escritorio en su hogar, desde un parque o desde un café en el centro de las ciudades. Pueden enviar sus trabajos por correo electrónico desde cualquier parte del mundo y realizar reuniones o teleconferencias con personas que se encuentran a cientos de kilómetros del lugar en que ellos se encuentran.

No obstante todo lo positivo que puedan ser consideradas las incorporaciones de las nuevas tecnologías y sus aportes para un trabajo más rápido e inmediato, estas también han mostrado una contraparte que no puede ser soslayada e ignorada, esto es que las nuevas tecnologías en la mayoría de los casos han atado al trabajador aún más a su puesto de trabajo.

En Estados Unidos las encuestas hablan de entre una hora y una hora y media de trabajo de más gratis para la empresa. Se está produciendo un reforzamiento de las relaciones de poder y se están regalando horas a la empresa. Están cambiando las relaciones laborales no necesariamente de la manera más adecuada. Hay estrategias pensadas para seducir al trabajador para que haga mucho más por la empresa porque emocionalmente es bueno para ambas partes, aun cuando la actitud pueda aparecer como contradictoria.

En reciente informe, la OCDE, de la cual Chile forma parte como miembro activo, se ha señalado que “Chile es uno de los países en que los trabajadores acumulan más horas de trabajo y esto les está generando altos niveles de estrés laboral”.

Según Bruno Mettling, Director General adjunto de “Orange”. “La utilización de equipos informáticos de que está dotado el trabajador fuera del horario de trabajo, puede producir, en ocasiones, una sobrecarga de información y comunicación, dañina para su vida privada: trabajadores que se conectan a distancia, a cualquier hora de cualquier día, con el riesgo evidente de incumplir los tiempos de descanso diarios o semanales, lo que afecta de lleno la protección de sus salud”. Agrega “Esta “Obesidad digital”, produce estrés, sentimiento de cansancio y vacía de contenido lo relativo a los riesgos psicosociales”.

Conscientes de esta nueva realidad en el mundo laboral algunas empresas, como la alemana Volkswagen en 2011, anunció que sus servidores dejarían de enviar correos electrónicos 30 minutos después del final de los turnos de los empleados y que recién volverían a empezar media hora antes de que la persona volviera a trabajar. Como una forma de incentivar a que otras empresas también lo hicieran, el Ministerio del Trabajo de Alemania imitó la decisión de la empresa y la aplicó en su propia organización.

Sin embargo, tal vez el principal hito en esta nueva tendencia en el mundo laboral europeo lo marcó el acuerdo de sector firmado en abril de 2014 entre dos grandes patronales de em-

presas de tecnología francesas, Syntec y Cinov 39 y dos grandes centrales sindicales de ese país, la Confederación Francesa Democrática del Trabajo (CDFT) y la Confederación Francesa de Cuadros Directivos (CFE\_CGC). En lo medular el acuerdo señalaba que los trabajadores deberán apagar el móvil y el ordenador del trabajo durante once horas y, por tanto, tendrán el derecho de ignorar los correos electrónicos de trabajo que se envíen fuera de horas de oficina. Por su parte, las empresas tendrían la obligación de asegurar que esta medida se cumpla.

El día 01 de enero de 2017, entró en vigencia la primera norma legal que reconoce el derecho a la desconexión, esta es la ley francesa conocida como Loi 2016-1088 de 8 de agosto de 2016 es también conocida como Loi El Khormi (Debido al nombre de su impulsor), la cual posee entre otras novedades, la incorporación de medidas de adaptación del mercado laboral al entorno digital y, entre ellas, este denominado “Derecho a la Desconexión”. La cual en su artículo 7° señala ““Las modalidades del pleno ejercicio por el trabajador de su derecho a la desconexión y la puesta en marcha por la empresa de dispositivos de regulación de la utilización de los dispositivos digitales, a fin de asegurar el respeto del tiempo de descanso y de vacaciones, así como de su vida personal y familiar. A falta de acuerdo, el empleador, previa audiencia del comité de empresa, en su defecto, de los delegados de personal, elaborará una política de actuación al respecto. Esta política definirá las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y preverá, además, la puesta en marcha de acciones de formación y de sensibilización sobre un uso razonable de los dispositivos digitales, dirigida a los trabajadores, mandos intermedios y dirección.”

Como podemos ver, en Francia se ha dejado el derecho a la desconexión como una política cuya elaboración corresponde al empleador y en caso de desacuerdo con sus trabajadores debe llevar a un acuerdo con el comité de la empresa o con los delegados de personal. No debemos olvidar que en Francia es obligatorio que las empresas que cuenten con representación sindical negocien anualmente con los representantes de los trabajadores sobre retribuciones, tiempo de trabajo, reparto del valor añadido en la empresa, calidad del trabajo e igualdad profesional entre hombre y mujeres. De manera que no es extraño que el legislador lo haya colocado en este ámbito ya que de esa manera es posible ir adecuando el ejercicio de ese derecho a las particularidades que posee cada empresa en particular.

En la idea propuesta en el presente proyecto, lo que queremos es que el derecho a la desconexión sea parte de las cláusulas del contrato de trabajo y que este sea considerado en la estipulación relativa a la jornada laboral, quedando allí establecido el horario durante el cual se hará exigible este derecho en la respectiva unidad laboral, y de esta manera, proteger el respeto al horario de trabajo y al derecho del trabajador para realizar su vida.

A su vez, si la empresa es de aquellas en que existe la negociación colectiva, creemos que es necesario que entre los contenidos de esa negociación se acuerden y establezcan normas relativas al ejercicio de este derecho en la empresa en que se está realizando esta negociación.

Por las ideas y fundamentos anteriormente expuestos, los(as) diputados(as) abajo firmantes venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

### **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Incorpórense las siguientes modificaciones al DFL N°1 de 16 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo:

a.- En artículo 10 N°5 incorpórese luego del punto y coma, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “Deberá quedar también establecido el Derecho a la Desconexión. Esto es, el derecho a no ser requerido por el empleador para asuntos laborales, por medios digitales o electrónicos, fuera del horario establecido para la jornada de trabajo;”

b.- En el inciso primero del artículo 306 incorpórese luego del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase: “Incluidas las que se refieren al derecho de desconexión.”

**9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BROWNE, AUTH, GODOY, PAULSEN, SOTO Y TUMA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR, QUE “MODIFICA LAS LEYES N°S 18.556 Y 18.700, EN MATERIA DE REGISTRO ELECTORAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE DISTRIBUCIÓN DE DISTRITOS Y CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PARLAMENTARIAS”.  
(BOLETÍN N° 11111-06.**

**Antecedentes**

Paralelamente a este proyecto de ley, ingresamos una reforma Constitucional que crea los escaños reservados y separa en dos el registro electoral, uno territorial y otro de pueblos originarios nacional.

Objetos de Reforma y Proyecto de ley

El objeto de aquella reforma se basa en permitir el ingreso de representantes de los distintos pueblos originarios presentes en nuestro país, al Congreso Nacional.

El objeto de este proyecto por su parte, es la implementación de aquel concepto a través de un registro especial denominado “de pueblos originarios nacional” – en adelante originario- integrado por las personas que pertenezcan a alguno de los pueblos originarios y que sean ciudadanos con derecho a sufragio.

El registro territorial se mantendrá tal cual como es en la actualidad, dividido en distritos y circunscripciones, eliminando por cierto a las personas que sean incorporadas en el registro originario.

**Forma de implementación**

El censo de cada diez años nos entregará la información de cuantas personas pertenecen a algún pueblo originario, esa información será proporcionada al Servicio Electoral, la que deberá incorporar en registro originario a aquellas personas que sean ciudadanas con derecho a sufragio y a su vez, eliminarlas del registro territorial. Las personas podrán modificar su incorporación del registro territorial al de pueblos originarios o viceversa, sólo un vez en la vida.

**Modificar leyes orgánicas N° 18.556 y N° 18.700**

Tomando en consideración que la reforma constitucional necesita una aplicación legal, proponemos que se modifiquen la Ley Orgánica Constitucional N° 18.556 de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, agregando este registro especial de pueblos originarios nacional y asimismo, la Ley Orgánica Constitucional N° 18.700 sobre votaciones populares y escrutinio a modo de generar el mecanismos de integración de los escaños.

### Formula de integración

El Servicio Electoral al tener el número exacto de cada uno de estos dos registros, definirá proporcionalmente el número de escaños que correspondan al registro originario.

Para ello, se tomará el promedio nacional del registro territorial de electores por parlamentario y se calculará el número que corresponda.

Para hacer gráfico esto, daremos el caso hipotético.

•Según el censo del año 2002, las personas pertenecientes a alguno de los pueblos originario correspondía a 692.192. Si ficticiamente imagináramos que el 50% de aquellos tienen derecho a sufragio, el registro originario quedaría compuesto por 346.096 ciudadanos.

•Por otro lado, según la Biblioteca del Congreso Nacional el promedio nacional de electores por diputado es de 87.208 y de Senadores 270.346.<sup>2</sup>

Por lo tanto, al registro originario le correspondería 4 diputados ( $346.096/87.208= 3,96\%$ ) y 1 Senador ( $346.096/270.346= 1,28\%$ ).

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.556

1) Reemplazar en artículo 3º, el inciso primero por el siguiente:

“Créase un Registro Electoral permanente, separado en dos, bajo la dirección del Servicio Electoral, el primero denominado territorial, que contendrá la nómina de todos los chilenos comprendidos en los números 1º y 3º del artículo 10 de la Constitución Política de la República, mayores de 17 años y, otro denominado de pueblos originarios nacional”.

2) Agregar en artículo 3º, en inciso segundo la palabra “territorial” entre las palabras “electoral” y “contendrá”

3) Agregar en Título I, párrafo 2º de la Inscripción el sub título “Registro electoral territorial” previo al Artículo 5º.

4) Agregar en Título I, párrafo 2º de la Inscripción el sub título “Registro electoral de pueblos originarios”, posterior al artículo 7º y agregar el siguiente Artículo 7º bis

“Los chilenos que pertenezcan a alguno de los distintos pueblos originarios, deberán ser incorporados en registro de pueblos originarios y por consiguiente, eliminadas del registro territorial.

Aquella información deberá ser proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas, dentro de los 180 días posteriores a la realización del último censo oficial de la población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por la incorporación voluntaria que lleve a efecto cada ciudadano en el Servicio Electoral.

Las personas podrán modificar su incorporación del registro territorial al de pueblos originarios o viceversa, sólo un vez en la vida”.

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.700

1) Reemplazar el Artículo 178 por el siguiente: “Para la elección de los miembros de la Cámara de Diputados habrá un distrito nacional de pueblos originarios y veintiocho distritos electorales territoriales, cada uno de los cuales elegirá el número de diputados que se indica en el artículo siguiente.

2) Agregar al Artículo 179 bis la frase “y los proporcionales a los pueblos originarios” posterior a la última “coma” y antes de la frase “de acuerdo con el siguiente procedimiento”

3) Agregar al Artículo 179 bis un nuevo número 5

<sup>2</sup><http://www.bcn.cl/siit/actualidad-territorial/conformacion-de-nuevos-distritos-y-circunscripciones>

“Luego de que el Servicio Electoral establezca la distribución de escaños de los veintiocho distritos, calculará el promedio de los escaños correspondientes al registro de pueblos originarios. Para ello dividirá el número total de ciudadanos correspondientes al registro de pueblos originarios por el promedio nacional del registro de electores por Diputados del registro territorial y, redondeará al número entero más cercano”

4) Agregar al Artículo 180 la frase al final “y los proporcionales a los pueblos originarios”.

5) Modificar el Artículo 181 derogado por el siguiente “El Servicio Electoral establecerá el número de escaños que corresponderán al registro de pueblos originarios. Para ello dividirá el número total de ciudadanos correspondientes al registro de pueblos originarios por el promedio nacional del registro de electores por Senadores del registro territorial y, redondeará al número entero más cercano”.

**10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR MONCKEBERG, DON NICOLÁS, QUE “MODIFICA LA LEY N°20.000, QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, EN CUANTO A LA INCIDENCIA DEL CONTENIDO, COMPOSICIÓN Y GRADO DE PUREZA DE LAS SUSTANCIAS INCAUTADAS, PARA EFECTOS DE LA PERSECUCIÓN PENAL”. (BOLETÍN N° 11112-11)**

“Según las cifras oficiales del Ministerio Público<sup>1</sup> desde el año 2010 el promedio anual de condenados por tráfico de drogas fue de 3.778 mientras que el total de condenados por microtráfico de drogas alcanzaron los 4.713.

Sin embargo, en ambas categorías el año 2016 hubo una disminución sustancial en el número de condenados por tráfico y microtráfico de drogas respecto del año anterior.

En efecto, el año 2015 el número de condenados por tráfico de drogas alcanzó a los 4.102, mientras que en 2016<sup>2</sup> llegaron a 2.608, es decir hubo una disminución del 36,5%. En lo que respecta a los condenados por micro tráfico de drogas el año 2015 el número de condenados ascendió a 5.189 mientras que el 2016 llegó a 3.920, es decir hubo una disminución de un 25%.

Por otra parte, llama la atención el aumento que, durante los años 2015 y 2016, tuvieron las sentencias absolutorias en materia de drogas, en comparación con años anteriores. En efecto, el año 2014 las sentencias absolutorias llegaban a las 564, mientras que el 2015 llegaron a 873 y el 2016 a 824, es decir en 2 años hubo un aumento del 46%

Entre las causas, que pueden explicar este fenómeno, se encuentra la interpretación que realizan nuestros Tribunales de Justicia al texto del artículo 43 de la Ley N° 20.000 en relación a los delitos descritos en los artículos 1 y 4 del mismo cuerpo legal (tráfico y microtráfico de drogas).

Dicha interpretación se basa en que el bien jurídico protegido por estos tipos penales es la salubridad pública, de ahí entonces que el legislador, al momento de describir el tipo, allí utilizado para el caso del tráfico de drogas la redacción “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud...” y en el caso del micro tráfico de drogas “El que, sin la competente auto-

<sup>1</sup> Informe 2016 Observatorio del narcotráfico en Chile. Ministerio Público. Noviembre de 2016. [http://www.fiscaliadechile.cl/observatoriodrogaschile/informe\\_2016\\_online.html](http://www.fiscaliadechile.cl/observatoriodrogaschile/informe_2016_online.html)

<sup>2</sup> Período comprendido entre enero y septiembre

rización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º”

Ahora bien, nuestros Tribunales han interpretado que es necesario probar que una determinada sustancia resulta dañosa para la salud de la población, aun cuando esta se encuentra en el listado de las sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, establecido en el título I del decreto n° 867 del ministerio del interior que “Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sustituye la ley N° 19.366”

Para efectos de lo anterior, los tribunales han interpretado de manera sistemática que resulta imprescindible el protocolo del análisis químico, establecido en el artículo 43 de la Ley 20.000.

Según señala el artículo 43 dicho protocolo “identificará el producto y se señalará su peso o cantidad, su naturaleza, contenido, composición y grado de pureza, como, asimismo, un informe acerca de los componentes tóxicos y psicoactivos asociados, los efectos que produzca y la peligrosidad que revista para la salud pública.”

El problema se genera, con la determinación del “contenido, composición y grado de pureza” que se exige como estándar para probar la dañosidad de una sustancia. Cabe señalar, que esta interpretación ha suscitado el interés y preocupación de la opinión pública siendo recogida por diversos medios de comunicación social<sup>34</sup>

Por otra parte, el Director de la Unidad Especializada del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Fiscal Nacional, señor Luis Toledo Ríos, dio a conocer esta problemática durante su intervención del 3 de octubre de 2016, durante la tramitación de las mociones refundidas que modifican la ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, con el objeto de despenalizar el expendio de la marihuana medicinal y el autocultivo para consumo privado de cannabis, (Boletines N° 9496-11 y 9471-11)

Ejemplo de esta interpretación es la sentencia absolutoria dictada por el Segundo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, Ruc 1100846780-5, dictada el 08 de abril de 2013,<sup>5</sup> quien al referirse a la imputación de tráfico de drogas por el porte de 210 envoltorios de papel de color blanco contenedores de una sustancia de color beige con un peso bruto aproximado de 24,1 gramos, estableció:

“Este Tribunal estima que la naturaleza jurídica de los delitos descritos en los artículos 1 y 4 de la Ley N° 20.000 resultan ser un delito de peligro abstracto, teniendo en consideración para ello, además y en dicho ámbito, el bien jurídico protegido por la Ley 20000, cual es sino el de la salubridad pública del ámbito de población humana material o potencialmente expuesto al efecto nocivo de las sustancias ilícitas que signifiquen la difusión incontrolada de aquellas sustancias. Por lo que la conducta que lo constituye debe necesariamente tener la virtud de generar un riesgo típicamente relevante, el cual no concurre cuando la sustancia

<sup>3</sup><http://www.latercera.com/noticia/corte-suprema-anula-diez-juicios-por-microtráfico-por-no-detallar-pureza-de-droga/>

<sup>4</sup><http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2016/09/11/corte-ha-anulado-4-condenas-por-microtráfico-por-no-practicar-test-de-pureza-a-marihuana.shtml>

<sup>5</sup>[http://www.djp.cl/documentos/doc\\_006\\_130731110746.PDF](http://www.djp.cl/documentos/doc_006_130731110746.PDF)

incautada no reviste la calidad suficiente como para afectar de algún modo el aludido bien jurídico...

Para ello es imperioso que pueda determinarse para este tipo de delitos cuándo una acción es efectivamente peligrosa, por cuanto de contrario sería punible la acción por el mero hecho de su realización... a lo que atiende y auxilia el legislador precisamente en el artículo 43 de la Ley 20000.

De ahí que, en base al texto del artículo 1 de la Ley 20.000 no pueda sino encuadrarse una conducta dentro del tipo penal de tráfico o microtráfico ilícito de sustancias estupefacientes o sicotrópica, productoras de dependencia física o síquica, si la sustancia sobre la que versa el tráfico, y a pesar de estar incorporada formalmente en los artículo 1 o 2 del Reglamento, no posee la cualidad de ser precisamente estupefaciente o sicotrópica, productora de dependencia física o síquica, a lo que atiende y auxilia el legislador precisamente en el artículo 43 de La Ley 20000, donde impone al Servicio de Salud la elaboración de un protocolo de análisis químico de la sustancia incautada, en la que se debe identificar entre otras cosas, el grado de pureza de la misma. Que, en el caso de autos, si bien la Fiscalía señaló que el referido artículo 43 sería una norma meramente administrativa, ello no puede ser aceptado, ya que el grado de pureza de sustancia ilícitas como pasta base o cocaína, constituye un requisito legal, pues tanto el artículo 1 como el 4 exigen que las conductas allí descritas se lleven a cabo respecto de sustancias productoras de dependencia física o psíquica.”

El mismo criterio, es ratificado por la Excelentísima Corte Suprema en autos Rol 19369-2016<sup>6</sup>, al anular sentencia condenatoria por delito de tráfico ilícito de pequeñas cantidades de droga, en causa Ruc N° 1500321769-5 y Rit N° 10-2016, del Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal de Valparaíso.

En efecto, el considerando Octavo de dicha sentencia señala textualmente: “tratándose de la infracción penal en examen, su lesividad consiste en el peligro concreto que debe revestir la sustancia estupefaciente respectiva para la salud pública -objeto jurídico de protección- derivado de su naturaleza, peso o cantidad, contenido, composición y grado de pureza.

En esta línea, esta Corte ha resuelto que si el informe regulado en el artículo 43 de la Ley N° 20.000 no estableció la pureza o concentración de la droga, sino únicamente la presencia del estupefaciente, resulta imposible determinar si ella tiene o no idoneidad o aptitud como para producir graves efectos tóxicos o daños considerables en la salud pública y, por consiguiente, los hechos tenidos por comprobados no pueden ser castigados como tráfico de sustancias estupefacientes o sicotrópicas. En ese sentido, la carencia de informe sobre la pureza de la sustancia dubitada y su composición redundan en la imposibilidad de adquirir la certeza demandada por el artículo 340 del Código Procesal Penal respecto de la lesividad o dañabilidad social de la conducta atribuida al imputado.”

A mayor abundamiento, solo el año 2016, se dictaron 34 fallos que acogieron recursos de nulidad interpuestos por defensas de imputados por tráfico o micro tráfico de drogas, con argumentaciones similares a las anteriormente transcritas.

En razón de las consideraciones antes expuestas vengo en presentar el siguiente

---

<sup>6</sup><https://www.i-juridica.com/2016/05/20/suprema-19369-2016-ley-20-000-necesidad-de-an%C3%A1lisis-de-sustancias-para-determinar-su-idoneidad-para-producir-efectos-en-la-salud-p%C3%BAblica/>

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único. Modifíquese la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en los siguientes términos:

En inciso 1° del artículo 43, reemplazase la frase “y se señalará su peso o cantidad, su naturaleza, contenido, composición y grado de pureza” por la siguiente “y se señalará su peso o cantidad y su naturaleza,”

**11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS SEPÚLVEDA, FERNÁNDEZ Y GIRARDI, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, FUENTES, JIMÉNEZ, LORENZINI, MIROSEVIC, POBLETE Y SAFFIRIO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA INCORPORAR, COMO CLÁUSULA OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO, INFORMACIÓN RELATIVA A ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES”.  
(BOLETÍN N° 11113-13.)**

**I. FUNDAMENTOS**

Considerando:

1. Que la ley número 16.744 es una norma de larga data, que tuvo por objeto la creación de un seguro social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El Mensaje que le dio inicio a la tramitación del Proyecto, presentado el 05 de enero de 1966, señala como fundamentos doctrinarios de la iniciativa los siguientes:

“1.- Fundamentos doctrinarios.

El proyecto estructura el Seguro de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales como un Seguro Social. Esto implica una modificación fundamental al criterio sustentado por el vigente Código del Trabajo, el cual, en su Título II del Libro II, trata sobre los Accidentes del Trabajo aplicando la vieja teoría de la responsabilidad patronal o de la responsabilidad objetiva.

La teoría de la responsabilidad objetiva fue particularmente defendida a principios de siglo y sobre ella juristas como Jossrand y Salleiles nos han legado páginas memorables. Deslumbró en su época por sus consecuencias que aparecían generosas. Proyectada ella al campo de los Accidentes del Trabajo y de las Enfermedades Profesionales implica colocar de cargo de los Empresarios la responsabilidad exclusiva por los accidentes y enfermedades que ocurren a los obreros a causa o con ocasión del trabajo, aún cuando ellos se deban a caso fortuito o a culpa del trabajador.

Ahora bien, si el empresario era el único y exclusivo responsable, él podía asegurar su eventual responsabilidad donde estimare conveniente. Esta fue pues, la razón jurídica que permitió que se aseguraran tales responsabilidades libremente en compañías mercantiles de Seguros, con las consecuencias por todos conocidos.

Pero la teoría de la responsabilidad patronal que acepta nuestro Código actualmente vigente, hace ya muchas décadas que hizo crisis. Se ha entrado a estimar que el Seguro de Accidentes del Trabajo debe ser, un seguro social, cuyo punto de arranque no debe encontrarse en la eventual responsabilidad empresaria, sino en el estado de necesidad real o presuntivamente real del accidentado o del enfermo.

Ya en el año 1954, en nuestro ámbito continental la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Santiago estimó que este Seguro era social por naturaleza. Idéntico predicamento tuvo la misma Conferencia reunida en 1946 en Río de Janeiro. Igual criterio ha mantenido siempre la Organización Internacional del Trabajo y, el Convenio N° 102, sobre Norma Mínima de Seguridad Social, ratifica este pensamiento.

Pero fue especialmente en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la presentación del informe Beveridge (Social Insurance and Allied Services) en donde se estructuró por primera vez en forma integral este seguro como un Seguro Social. Esta experiencia ha sido posteriormente seguida por numerosas legislaciones dictadas al término de la Segunda Guerra Mundial.

El que sea un Seguro Social implicará, pues, por una parte, que será la sociedad la que deberá contribuir al financiamiento del Seguro; que serán los estados de necesidad y la medida de los mismos los determinantes de las prestaciones; y que, por otra la administración del Seguro deberá realizarse por los instrumentos y organismos que la Sociedad señale para ellos y de acuerdo con las normas y reglamentaciones que se dicten. Así, también en un seguro social debe descartarse la posibilidad de que se resuelvan los problemas que suscite la aplicación del Seguro, mediante acuerdos entre empresarios y trabajador, tal como se preceptúa en diversos artículos de nuestro Código, por la muy poderosa razón de que en un seguro Social los organismos administradores actúen como verdaderos representantes de la sociedad, y la relación jurídica respectiva liga al trabajador con tal organismo, y ante ella el empresario es un simple tercero”.<sup>1</sup>

2. Que la mencionada ley establece un seguro social, de carácter universal, solidario, e integral, financiado por el empleador con una cotización básica general y una cotización adicional diferenciada en función de la actividad y riesgo de la empresa o entidad empleadora. Protege, en general, a los trabajadores, pero también, por ejemplo, a los estudiantes (artículo 2°). El Seguro cubre las contingencias de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y en caso de ocurrir alguna de éstas, otorga a las personas protegidas una serie de prestaciones médicas y económicas.

3. Que en cuanto a las prestaciones médicas, éstas “se otorgan gratuitamente, hasta la curación completa de la víctima o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o accidente, y son las siguientes:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b. Hospitalización, si fuere necesaria a juicio del médico tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f. Los gastos de traslado y cualquier otro gasto que sea necesario para el otorgamiento de los beneficios (artículo 29)”.<sup>2</sup>

4. Que, asimismo, las prestaciones económicas “pretende(n) sustituir la pérdida o disminución del ingreso del afectado y para estos efectos la ley clasifica los accidentes y enferme-

<sup>1</sup> Mensaje de S.E. el Presidente de la República presentado con fecha 05 de enero, 1966, en Sesión 40, Legislatura 300. Disponible en: <http://www.bcn.cl/historiadelailey/nc/historia-de-la-ley/109/>

<sup>2</sup> LANATA FUENZALIDA, Gabriela, Manual de Legislación Previsional (Thomson Reuters; segunda edición), p. 338.

dades en razón del resultado que producen”<sup>3</sup>, otorgando subsidios e indemnizaciones según el grado de pérdida respectiva.

5. Que no obstante estos beneficios otorgados por ley a los trabajadores, existe aún al día de hoy un importante desconocimiento por parte de la población trabajadora respecto a la Ley 16.744. Así lo confirman las conclusiones a las que arribó la Comisión Investigadora encargada de conocer y analizar los actos ejecutados por la superintendencia de seguridad social y por otros organismos públicos que se vinculen con el eventual perjuicio fiscal generado a partir del rechazo de las denuncias individuales de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales por parte de las Mutualidades, instancia creada por la Cámara de Diputados, en adelante, Comisión Investigadora de Mutualidades.

Este desconocimiento se puede observar claramente en los fenómenos de subdiagnóstico y sub-notificación que se detectó en la Comisión, que ha implicado un subsidio cruzado entre el sistema público de salud, y el sistema que crea la ley número 16.744. En efecto, este subsidio cruzado genera numerosos inconvenientes, que se pueden resumir en que el trabajador no es atendido ni integral ni oportunamente al sufrir una contingencia asociada a su labor.

Así las cosas, en las conclusiones de dicho Informe, se puede observar que “Nuestro sistema de seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se ve afectado por la presencia de un fenómeno de sub-notificación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. El seguro también se ve afectado, además, por la existencia del fenómeno asociado a la errada calificación de la patología, que genera un sub-registro de ellas. Se trata de esquemas distintos, en el primero se le otorga tratamiento de afección común a una de carácter laboral, por ignorancia o para evitar consecuencias económicas, y en el segundo se considera de origen común una afección laboral por una errada calificación”.<sup>4</sup>

6. Que en la misma línea, el Gobierno, a través del decreto número 47 del Ministerio del Trabajo, ha dictado la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con múltiples principios y objetivos, dirigidos justamente a enfrentar este problema que constituye una verdadera barrera de entrada a las prestaciones que otorga gratuitamente a los trabajadores la ley número 16.744.

7. Que en cuanto a dichos principios, se puede mencionar el establecido en el numeral 6, del Título I, denominado “Participación y diálogo social”, señalando que “el Estado garantizará la participación de los trabajadores y trabajadoras y de los empleadores en los procesos de gestión, fiscalización y regulación de la seguridad y salud en el trabajo a través de mecanismos eficientes de integración, información y consultas”.

Que en cuanto a los objetivos, se puede destacar el establecido en el numeral 2, del Título II, referido a “perfeccionar el marco normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo”, se señala que “se deberá contar con un marco normativo actualizado, sistematizado y armonizado en materia de seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras a nivel constitucional, legal y reglamentario, que considere todos los riesgos a que están expuestos en las realidades sectoriales y regionales, independientemente del tamaño de las empresas y actividad económica que realicen, así como las variables de género, menores de edad, trabajadoras embarazadas, personas en situación de discapacidad y tercera edad.

---

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Informe de la Comisión Investigadora encargada de conocer y analizar los actos ejecutados por la superintendencia de seguridad social y por otros organismos públicos que se vinculen con el eventual perjuicio fiscal generado a partir del rechazo de las denuncias individuales de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales por parte de las Mutualidades de la Cámara de Diputados, p. 182.

Este marco legal contendrá entre otras disposiciones normativas, las obligaciones de los empleadores, los derechos y obligaciones de los trabajadores, las obligaciones de los organismos administradores, las atribuciones de las entidades fiscalizadoras, los procedimientos de control, fiscalización y sanción, así como la necesaria coordinación entre ellos.

8. Que como se ha venido diciendo, la información para los trabajadores es fundamental para aumentar su concientización sobre sus derechos a fin de ejercerlos debidamente, y congruentemente incrementar tanto la prevención en riesgos laborales, como también, la utilización correcta del seguro que establece la ley 16.744. Esto permitirá un adecuado equilibrio entre el sistema público de salud, y el sistema de la mencionada ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

9. Que en concreto, el proyecto propone aumentar la información que disponen los trabajadores, a través de una sencilla, pero efectiva modificación. Esta modificación se dirige a incorporar en las estipulaciones mínimas del contrato de trabajo una cláusula obligatoria que indique los datos más relevantes en el evento que un trabajador sufra un accidente o enfermedad profesional, en lo relativo al organismo en que se encuentra afiliado, a qué centros acudir en caso de emergencia, qué derechos y prestaciones le corresponden, y donde reclamar en caso de no ser atendido correctamente.

10. Que asimismo, y dado que la ley sólo dispone para el futuro, el proyecto pretende establecer una disposición transitoria que establezca la obligación de los empleadores de modificar los contratos de trabajo vigentes, incorporando esta cláusula obligatoria de seguridad laboral, al 1° de enero del año siguiente en que se publique esta ley.

11. Que el presente proyecto intenta contribuir a mejorar el acceso y calidad de la salud y seguridad ocupacional de las trabajadoras y trabajadores de Chile a través de un mecanismo tan simple como la estipulación de información básica, disponible para éstos, en el contrato individual de trabajo. Esta estipulación permitirá que los trabajadores sepan cuestiones tan básicas como el organismo administrador al cual se encuentran afiliados, sea una Mutualidad o el Instituto de Seguridad Laboral, como también dónde atenderse, las prestaciones a la que tienen derecho, y la posibilidad de reclamar ante la Superintendencia de Seguridad Social.

12. Que los diputados que suscriben el presente proyecto somos conscientes de los enormes desafíos que quedan en salud y seguridad en el trabajo, lo que se ha plasmado en numerosos instrumentos que revelan esta necesidad (a saber, el trabajo de la Comisión Investigadora de Mutualidades, como también la Política Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, por ejemplo). De esta manera, la presente iniciativa es un avance normativo en esta materia que permite avanzar hacia una fortalecida cultura en relación a los riesgos que trae aparejado el trabajo. Finalmente, como señala la Política, “el respeto a la vida e integridad física y psíquica de los/as trabajadores/as constituye una garantía de derecho fundamental”, y es responsabilidad de todos los órganos del Estado contribuir a su materialización.

## II. IDEA MATRIZ

El presente proyecto busca incluir la información más relevante y esencial respecto a los accidentes y enfermedades profesionales en el contrato individual de trabajo, a fin de propender a un mejor conocimiento de los derechos de los trabajadores en esta materia.

### III. DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE SE VERÍAN AFECTADAS POR EL PROYECTO

El proyecto modifica el artículo 10 del Código del Trabajo, incorporando un nuevo numeral con información básica referida a la ley número 16.744.

Por tanto:

Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

Artículo primero.- Introdúzcase la siguiente modificación al Código del Trabajo:

1. Modifíquese el artículo 10 en el siguiente sentido:

a) Intercálase un nuevo numeral 7, pasando el actual 7 a ser 8:

“El organismo administrador del seguro de la ley 16.744 al que se encuentra afiliado el trabajador, con indicación del centro de atención preferencial de éste en caso de ocurrir las contingencias establecidas en su artículo 5°. Asimismo, deberá indicar el derecho que le asiste al trabajador a acceder a las prestaciones médicas y económicas, con el detalle de cada una de ellas, y el derecho de recurrir ante la Superintendencia de Seguridad Social por las resoluciones del organismo administrador”.

Artículo transitorio.- Los contratos individuales de trabajo vigentes a la fecha de publicación de esta ley, deberán modificarse, incorporando la cláusula a que se refiere el artículo primero, a más tardar el 1° de enero del año subsiguiente al de la publicación”.

### **12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS SEPÚLVEDA, FERNÁNDEZ Y SABAT, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, CASTRO, FUENTES, LORENZINI, MIROSEVIC Y POBLETE, QUE “MODIFICA LA LEY N°20.720, QUE SUSTITUYE EL RÉGIMEN CONCURSAL VIGENTE POR UNA LEY DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS, Y PERFECCIONA EL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL RAMO, PARA ESTABLECER UNA NUEVA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DE VEEDORES, APLICABLE A LOS SÍNDICOS”. (BOLETÍN N° 11114-03)**

#### I. FUNDAMENTOS

Considerando:

1. Que la ley número 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo, reemplazó la figura de los síndicos por la de veedores y liquidadores.

2. Que el artículo 2° de la mencionada ley número 20.720 define al Liquidador como “Aquella persona natural sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuya misión principal es realizar el activo del Deudor y propender al pago de los créditos de sus acreedores, de acuerdo a lo establecido en esta ley” (numeral 19).

3. Que, por su parte, el artículo 27 del Código de Comercio vigente previo a la dictación de la ley número 20.720, disponía que “el síndico representa los intereses generales de los

acreedores, en lo concerniente a la quiebra, y representa también los derechos del fallido, en cuanto puedan interesar a la masa, sin perjuicio de las facultades de aquéllos y de éste determinadas por la ley”.

Luego, la misma norma señala que a los síndicos “le(s) incumbe especialmente: Realizar los bienes de la quiebra (numeral 16), y hacer repartos de fondos (numeral 18).

4. Que según lo anotado, las funciones que desempeñan uno y otro son similares y análogas al cuerpo legal al que pertenecen. De esta manera, las personas que eran síndicos al momento de la publicación de la ley número 20.720 son justamente los primeros a ser parte de la nómina de liquidadores (y veedores en su caso).

Tanto es así, que es la propia norma que, en sus disposiciones transitorias, señala:

“Artículo segundo.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 31 de esta ley, los síndicos que figuren inscritos en la Nómina Nacional de Síndicos a la fecha de publicación de esta ley, se entenderán incorporados en las Nóminas de Veedores y Liquidadores, debiendo constituir la garantía y rendir el examen en los términos señalados en dichos artículos, a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta ley, bajo apercibimiento de ser excluidos de las respectivas nóminas”.

5. Que el problema que se presenta es que la norma entiende incorporados a los síndicos inmediatamente como veedores y liquidadores, para incluirlos en dicha nómina, pero no se preocupa de la situación contraria, esto es, de que si un síndico está en situación de ser excluido de la Nómina de Síndicos y sea decretado así por el Ministerio de Justicia (artículo 22 del antiguo Código de Comercio), la ley nada dice sobre que deba ser también excluido de la Nómina de Veedores y Liquidadores, conforme a la similitud en las funciones que cumplen, y a la propia norma transitoria dictada.

6. Que en la materia debe regir el adagio jurídico de que “donde haya la misma razón, debe existir la misma disposición”, situación que se da en lo que se plantea. En efecto, si la razón de la norma transitoria era hacer un equivalente entre las normas del antiguo Código de Comercio y la nueva ley número 20.720 respecto al ingreso a las Nóminas de Veedores y Liquidadores de los otrora síndicos, lo mismo debe aplicarse para el caso en que un síndico sea excluido de dichas nóminas, puesto que no habría razón para admitirlo como Veedor o Liquidador, en su caso.

7. Que de esta manera el proyecto se hace cargo de un vacío que podría producirse en que un síndico sea excluido de dicha Nómina, pero pueda perfectamente ser Veedor o Liquidador, sin que se comuniquen ambas normas, cuestión que no parece razonable dada la propia norma transitoria que se fijó en la ley número 20.720.

## II. IDEA MATRIZ

El presente proyecto busca incorporar una nueva causal de exclusión de la Nómina de Veedores y Liquidadores consistente en el hecho de que dicha persona haya sido síndico, respecto de la cual recayó decreto, o resolución firme, que lo excluyó de la Nómina de Síndicos, en su caso.

### III. DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE SE VERÍAN AFECTADAS POR EL PROYECTO

El proyecto modifica el artículo 18 de la ley número 20.720, incorporando una nueva causal de exclusión de la Nómina de Veedores (y por aplicación del artículo 34 de la misma norma legal, de la Nómina de Liquidadores) consistente en que dicha persona haya sido un síndico excluido de la respectiva Nómina.

Por tanto:

Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Introdúzcase la siguiente modificación a la ley número 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo, reemplazó la figura de los síndicos por la de veedores y liquidadores.

1. Modifíquese el artículo 18 en el siguiente sentido:

a) Incorpórese un nuevo numeral 11 del siguiente tenor:

“Por haber sido excluido de la Nómina Nacional de Síndicos”.

**13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, CAMPOS, FARCAS, GARCÍA, LETELIER, POBLETE Y TUMA, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARVAJAL, FERNÁNDEZ Y SEPÚLVEDA, QUE “MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 458, DE 1975, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, Y LA LEY N° 19.537, SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, EN MATERIA DE LAVANDERÍAS COMUNITARIAS “. (BOLETÍN N° 11115-14)**

“Valparaíso, enero de 2017

A la Honorable Cámara de Diputados;

#### I. VISTOS.

Lo dispuesto en los artículos 1°, 63° y 65° de la Constitución Política de la República, más lo previsto en la ley N° 18.919 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

#### II. CONSIDERANDO.

1.- La planificación de construcciones de vivienda social y de urbanización en Chile ha ido cambiando desde inicios del siglo XX, generando frecuentemente focos de exclusión, zonas carentes de áreas verdes, de esparcimiento y recreación o de insalubridad. Por eso hoy, para la supervivencia de la ciudad moderna se requiere garantizar la existencia del nuevo

paisaje urbano, que otorga un rol protagónico a la vivienda social colectiva, lo que a su vez ayuda a generar una mejor disposición anímica y buena salud de sus habitantes, es decir que, podemos considerar a la arquitectura en el área de la vivienda social como un vehículo para la transformación social, para transitar desde la pobreza hacia la modernidad.

2.- En la actualidad los grandes proyectos de transformación y modernización de nuestras ciudades referidos a la construcción de viviendas sociales, se han alejado del principio de valorar la vivienda social colectiva como un instrumento de cambio y de movilidad social. La vivienda social, según proclamaban los arquitectos modernos, sería el un vehículo para modelar una nueva clase obrera higiénica y civilizada, donde la arquitectura se inserta como un instrumento educador para la vida futura en la ciudad del presente. Pero la arquitectura por sí sola no es capaz de educar y modificar el comportamiento humano, por lo que, es fundamental el papel de la administración pública como ente regulador, capaz de garantizar el orden y el fiel cumplimiento de las políticas públicas y de la ley, cuya máxima aspiración es el bien común en nuestro actual estado de derecho.

3.- Pero no todas las construcciones urbanas de viviendas sociales son tan exitosas en el cumplimiento de las aspiraciones precitadas y varias han fracasado por diversos motivos. Cabe destacar la situación de los llamados “DFL2” referido a las medidas que debiesen tener las viviendas sociales a la hora de acceder a beneficios tributarios, consistentes en tener medidas menores a los 140 m<sup>2</sup> útiles, cuyas aspiracionales medidas disminuyen día a día, sin que esa disminución espacial implique disminución del precio final. Según el Servicio de Impuestos Internos, en Chile hay cerca de 1.200.000 viviendas que calzan con este perfil, entre casas y departamentos. Un número nada despreciable; prácticamente un tercio de las 3.900.000 viviendas que hay en total.

También están las viviendas sociales, cuya hermosa finalidad viene dada por su propia definición legal, entendiéndose por vivienda social, aquella de carácter económico y definitivo, destinada a resolver los problemas de la marginalidad habitacional, financiada con recursos públicos o privados, cualesquiera que sean sus modalidades de construcción o adquisición, y cuyo valor de tasación no sea superior a 520 Unidades de Fomento por unidad.

Sobre el particular, en los recientes incendios de Valparaíso, ¿Aquellas casas siniestradas, eran viviendas sociales? La respuesta es negativa, las casas siniestradas eran principalmente tomas; por ello este problema social con aristas hacinamiento y las consecuencias que ellos trae, no está resuelto.

La función de determinar las necesidades de viviendas sociales corresponde a las municipalidades y la labor de programación de ellas corresponde conjuntamente por los Ministerios del Interior y de Vivienda y Urbanismo y por ello una reforma legal podrá ayudar y estimular a dichos ministerios a mejorar los espacios comunes de los conjuntos habitacionales que sea viviendas sociales

4.- Varias situaciones podemos señalar para demostrar el fracaso de la urbanización, de la planificación urbana, de la construcción de viviendas sociales en el país. En efecto, el tamaño o medida de las casas sociales es tan minúscula, muchas veces comparable con una “caja de fósforo”; en este sentido se han levantado varias críticas con referencias a formas de “encarcelamiento” (el filósofo francés Michel Foucault, el filósofo inglés Jeremy Bentham), es decir, casas con parentesco con los recintos penitenciarios. Entonces, como se ejerce la libertad de movimiento, la privacidad, el respeto por la vida privada y cuanta otra garantía constitucional o derecho humano no es respetado en estas circunstancias (Brace Taylor, 1979, p. 182). Otro aspecto que resulta bastante grave es que, una de las características comunes entre

los centros de reclusión y las minúsculas viviendas, es el aislamiento, porque hoy, además, de la problemática descrita se suma la especulación del mercado inmobiliario que ha disparado los precios de los terrenos en los centros urbanos, debiendo construir el estado siempre fuera de los polos de desarrollo, formándose ciudades satélites.

5.- En este punto cabe preguntarse ¿Qué hemos hecho mal?, la respuesta fue dada en los puntos precedentes, aclarado lo anterior, podemos abordar la siguiente pregunta lógica ¿cómo podemos solucionarlo?

La planificación en la arquitectura, la urbanización, el diseño de las ciudades y las construcciones de viviendas sociales, deben incluir espacios verdes para los habitantes, también debe dotarse a la vivienda social de herramientas que permitan el mejoramiento de las condiciones fisiológicas del habitar humano, permitir que el bienestar espiritual o psicológico ocurra como consecuencia de la adaptación del individuo al entorno tecnológico moderno y aquí entran en juego las lavanderías comunitarias en las viviendas sociales, ya sea en edificios o construcción vertical, ya sea en condominios. Ponteándose la inclusión de lavanderías comunitarias como una solución simple de amplios beneficios.

Las lavanderías comunitarias, cuya administración sería entregada a los copropietarios, traería grandes beneficios en el marco descrito, desde la óptica de liberar espacios de la vivienda en sí, para destinarlos a otros artefactos de destino o uso familiar, como un escritorio o una computadora; beneficiaría la economía doméstica gracias a la organización comunitaria en lo que respecta al lavado; permite aprovechar la gran variedad y cantidad de equipamientos y servicios que ofrece un edificio o condominio o bien permite colaborar parcialmente en disminuir el hacinamiento ya que aumenta el espacio a disposición familiar, permite dotar de equipamientos y programas en los condominios o edificios sociales, específicamente en los lugares de reunión y de actividades conjuntas como una lavandería o una biblioteca o una sala de televisión o de informática, un gimnasio, etc.; todos ellos podrían estar ubicados en las diferentes plantas de la construcción, de forma que potencien las relaciones comunitarias entre los diferentes vecinos.

### **III. IDEAS MATRICES.**

Implementar servicios de lavandería comunitarios en proyectos de viviendas, sean sociales o no, especialmente en edificios de departamentos y condominios o conjuntos habitacionales, incluyendo la referida implementación en la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Por la vía de incluir a las instalaciones de las lavanderías comunitarias dentro de los espacios de dominio común de los conjuntos habitacionales y como una exigencia de los nuevos proyectos habitacionales.

POR TODO LO ANTERIOR, es que los Diputados firmantes vienen en proponer a esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de ley.

**PROYECTO DE LEY****POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN SERVICIOS DE LAVANDERÍA  
COMUNITARIOS ESPECIALMENTE EN EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS Y  
CONDOMINIOS Y MODIFICA LA LEY N° 19.537 SOBRE COPROPIEDAD  
INMOBILIARIA Y EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 458, DE 1975,  
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

ARTÍCULO 1°.- Ámbito de aplicación. Esta ley se aplicará a las viviendas o unidades de condominios, de construcción horizontal, de edificios o de construcción vertical que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley cuenten con lavanderías comunitarias y a aquellos proyectos que se ejecuten desde su entrada en Vigencia. Para ello, una vez entre en vigor este cuerpo legal, todos los permisos de construcción y edificación ante las municipalidades del país que se refieran a proyectos de viviendas o unidades de condominios, de construcción horizontal, de edificios o de construcción vertical, podrán incluir lavanderías comunitarias; salvo los proyectos de viviendas sociales, cuya tasación no supere las 520 UF por unidad, regidos por la Ley N° 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria, los que deberán contemplar las referidas lavanderías.

ARTÍCULO 2°.- Se entenderá por lavandería comunitarias, aquellos servicios de lavado y secado de telas en general, de ropa o prendas de vestir y de hogar, formados por maquinarias o artefactos eléctricos destinados a dicho fin, como lavadoras, secadoras y/o centrifugas y las instalaciones de cañerías o tuberías, ventiladores, espacio físico, entre otras, que se precisen para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase la ley N° 19.537, Sobre Copropiedad Inmobiliaria, en los siguientes términos:

1) Intercálese en su artículo 2°, numeral 3, letra a), entre la expresión “de agua potable y de sistemas de comunicaciones” y la expresión “recintos de calderas y estanques”; la siguiente frase precedida y seguida de una coma: “los servicios de lavandería comunitaria”.

2) Intercálese en su artículo 7°, inciso primero, entre las frases “o rampas mecánicas y sus instalaciones” “o a gastos comunes urgentes o imprevistos” el siguiente texto, precedido y seguido de una coma: “a la certificación periódica de los servicios integrales de lavandería comunitaria y sus instalaciones”.

3) Intercálese en el inciso final, del artículo 14° bis de la ley, entre la frase “o rampas mecánicas” y la expresión “sean en bienes”; la siguiente frase, precedida y seguida de una coma: “así como en las instalaciones de las lavanderías comunitarias”.

4) Modifícase el artículo 23 de la ley, del siguiente modo:

a) Intercálese, en su inciso primero, entre las expresiones “y sus instalaciones” y “ejecutar los actos” el siguiente texto, antecedido de un punto y coma: “y el mantenimiento y certificación de los servicios integrales de lavandería comunitarias y sus instalaciones”.

b) Intercálese en su inciso tercero, a continuación de la expresión “y sus instalaciones” y la expresión “para lo cual deberá”; la siguiente frase antecedita de una coma: “Y de los servicios integrales de lavandería comunitarias y sus instalaciones”.

5) Agréguese en el inciso primero del artículo 46° de la precitada ley, a continuación de su punto a parte que, por este acto pasa a ser punto seguido, la expresión: “Además de contar con los espacios físicos que se requieran para la instalación y habilitación de lavanderías comunitarias, según prevé el numeral 3) del artículo 2° de la ley”.

ARTÍCULO 4°.- Modificase en artículo 159° bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el siguiente modo:

a) Intercálase en su inciso primero, entre las expresiones “rampas mecánicas” y “que se emplacen”, la siguiente frase: “Y lavanderías comunitarias”.

b) Intercálase en su inciso tercero, entre las expresiones “rampas mecánicas” y “deberán ser”, la siguiente frase: “Y lavanderías comunitarias”.

c) Intercálase en su inciso cuarto, entre las expresiones “rampas mecánicas” y “han sido”, la siguiente frase: “Y lavanderías comunitarias”.

d) Intercálase en su inciso sexto, entre la locución “funicular” y la frase “e ingresadas”, la siguiente expresión, seguida de una coma: “Y en lavanderías comunitarias”.

ARTÍCULO 5°.- Constituirán infracciones a las normas que regula esta ley, a la instalación, mantención y certificación de funcionamiento de las lavanderías comunitarias y sancionadas con el retiro del registro previsto en el artículo 159° bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 13 de abril de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un periodo de a lo menos de dos años consecutivos, determinado por resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o del “Instituto de la Construcción” o de otras entidades públicas o privadas a quienes dicho Ministerio haya determinado, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de las disposiciones de esta ley, cuyas consecuencias haya puesto riesgo la seguridad de las personas.

b) El incumplimiento imputable de los plazos o condiciones acordadas al contratarse los servicios de instalación, mantención y certificación, si de ello se siguiere perjuicio para el mandante.

c) La emisión de certificaciones erróneas y falsas.

d) Actuar encontrándose inhabilitado o habiendo perdido alguno de los requisitos de inscripción en el Registro.

e) Ser condenado por sentencia ejecutoriada debido a responsabilidades civiles o penales derivadas de la prestación de los servicios de instalación, mantención y certificación de lavanderías, de maquinarias o artefactos eléctricos de lavado y secado de ropas y telas en general.

Se sancionará con la eliminación del registro referido hasta por el plazo de tres años y multa de hasta 150 unidades de fomento, cuando se incurra en incumplimiento de cualquiera de las conductas precitadas y se cause daño a la seguridad de las personas, lesiones o muerte y la reincidencia en la comisión de alguna de dichas conductas.

Las acciones para perseguir las infracciones a que se refiere este artículo prescribirán en el plazo de cuatro años contado desde su comisión y su conocimiento corresponderá a los Juzgados de Policía Local.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO 6°.- Las modificaciones introducidas por esta ley, también se aplicarán a la mantención y certificación de aquellas lavanderías comunitarias que ya existan a la entrada en vigencia de la misma; para ellas este cuerpo legal tendrá pleno vigor cuando entre en funcionamiento el Registro a que se refiere el artículo 7° de esta ley o en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Las personas naturales o jurídicas que presten servicios de instalación, mantención y certificación de lavanderías, de maquinarias o artefactos eléctricos de lavado y secado de ropas, prendas y telas en general; podrán inscribirse en el registro previsto en el artículo 159º bis, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 13 de abril de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Este registro podrá ser llevado, para los efectos de esta ley, por la entidad denominada “Instituto de la Construcción”, cuya personalidad jurídica fuera concedida por decreto supremo N°1.115, de 1996, del Ministerio de Justicia o por otras entidades públicas o privadas, habilitadas para dicho efecto, a quienes dicho Ministerio haya mandatado la administración del referido registro

El reglamento del Registro Nacional de personas naturales y jurídicas que presten servicios de instalación, mantención y certificación de lavanderías comunitarias, podrá ser dictado dentro del plazo de 180 días contado desde la publicación de esta ley”.

**14. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR RINCÓN SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS, Y DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO, LLEVADA A CABO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.**

Documento digital en:

<http://www.camara.cl/sala/verComunicacion.aspx?comuid=32450&formato=pdf>

**15. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR ULLOA, SOBRE SU PARTICIPACIÓN, EN CALIDAD DE PRESIDENTE PRO TÉMPORE DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE SEGUIMIENTO A LA ALIANZA DEL PACÍFICO, EN LA VISITA INSTITUCIONAL EFECTUADA A COLOMBIA Y PERÚ, DESDE EL 15 AL 19 DE ENERO DE 2017, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, COLOMBIA, Y LIMA, PERÚ.**

Documento digital en:

<http://www.camara.cl/sala/verComunicacion.aspx?comuid=32489&formato=pdf>